



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 06 ABR 2026

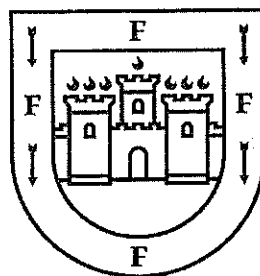
DECRETO N° 1086 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de imputación presupuestaria N° 29/2026, de fecha 2 de abril del año 2026, suscrita por el Administrador Municipal, por el Director de Administración y Finanzas y por el Director de Control Interno; el listado de solicitudes N° 046/2026, de fecha 27 de marzo del año 2026, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal; el correo electrónico de fecha 27 de marzo del año 2026, de la Dirección del Control Interno a la Dirección del Administrador Municipal; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Externos en Administración N° 1486/2026, de fecha 18 de marzo del año 2026, del Departamento de Finanzas; el of. int. ord. N° 07/420, de fecha 13 de marzo del año 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección del Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 07/393, de fecha 6 de marzo del año 2026, del Director de Desarrollo Comunitario (S) al Administrador Municipal; el Convenio de Ejecución y Transferencia "Programa Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucía, Obra Construcción Área Verde 18 de Septiembre", celebrado con fecha 29 de octubre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 2251, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y por Decreto Alcaldicio N° 584, de fecha 23 de febrero de 2026; la ficha virtual, bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-20-LP26 denominada "Construcción Área Verde 18 de Septiembre Barrio Santa Lucía"; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA** ID 4295-20-LP26 denominada "Construcción Área Verde 18 de Septiembre Barrio Santa Lucía".
2. **APRUÉBASE** las siguientes bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación para este proceso:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACION PÚBLICA

ID 4295-20-LP26

CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA

ABRIL, 2026

1 ANTECEDENTES GENERALES

La presente licitación tiene por objetivo la ejecución del proyecto "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía", el cual contempla una superficie total de 486,95 m², correspondiente a áreas verdes y veredas.

El proyecto incluye lo siguiente:

- Reposición total y completa de vereda existente, pasando de un ancho variable de 1 metro a 1,5 metros en todo el recorrido.
- Incorporación de recorrido de accesibilidad universal desde el Pasaje Cochrane hasta la rampa de acceso universal a través de suelo inclinado y cruce a través de plataforma de cruce peatonal por calle Esmeralda esquina Pasaje Simpson
- Incorporación de elementos de seguridad como barandas en balcones, de acuerdo a normativa existente
- Incorporación de balcones, a modo de estancias temporales, donde se dispondrá de escaños y luminaria
- Incorporación de luminaria pública a todo el recorrido y sistema de regadío al paisajismo integrado
- Arborización nativa en todo el tramo proyectado.

El proyecto se enmarca dentro del convenio del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Santa Lucía, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de La Serena celebrado con fecha 25 de septiembre de 2023 y sus modificaciones posteriores.

Toda indicación de marca o modelo efectuada en las presentes bases, especificaciones técnicas, formatos y demás antecedentes de la licitación, es de carácter puramente referencial, aceptándose alternativas que cumplan con las características y calidad requerida en las EETT.

1.1 Prelación de Antecedentes

Los antecedentes parte integrante de la presente licitación, se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Antecedentes Administrativos y Económicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Preguntas y respuestas publicadas en www.mercadopublico.cl
- c) Bases Administrativas
- d) Contrato

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Aclaraciones y modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Preguntas y respuestas publicadas en www.mercadopublico.cl
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de arquitectura e ingeniería
- f) Normativa técnica vigente
- g) Reglamentación vigente
- h) Anotaciones en el Libro de obras
- i) Bases Administrativas
- j) Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan reciprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

1.2 Reglamentación

Documentación Interna Municipal

Estos documentos forman parte de los antecedentes emitidos por la Ilustre Municipalidad de La Serena para la presente Licitación:

- Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y Especificaciones Técnicas y llama a Licitación Pública.
- Bases Administrativas de la Licitación.
- Especificaciones Técnicas.
- Antecedentes de diseño del proyecto, planos y detalles anexos.
- Respuestas a consultas y aclaraciones previas emitidas por la Municipalidad.
- Oferta presentada por el Proponente.
- Contrato y sus modificaciones, si las hubiere.
- Otros documentos emanados desde la Municipalidad relacionados con la Licitación Pública.
- Instructivo para Inspectores Técnicos de Obra de la Ilustre Municipalidad de La Serena (Decreto Alcaldicio N° 4284, de fecha 10 de noviembre de 2014).

Legislación Nacional Aplicable

Normativa General sobre Contratación Pública

- Ley N° 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas, su Reglamento y modificaciones.
- Directiva de Contratación Pública N° 22: "Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de Proveedores en los procesos de compra".
- Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Normativa Municipal

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (D.F.L. N° 1 del 2006, Ministerio del Interior).
- Decreto N° 2.385 que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Normativa Técnica y Sectorial

Urbanismo y Construcción

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 458) y sus modificaciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 47/92) y sus modificaciones.
- Plan Regulador Comunal vigente, seccionales específicos y ordenanzas locales vigentes.
- Reglamento sobre proyectos y construcciones de redes de servicio de alcantarillado, agua potable y gas.
- DFL N° 4 2007, y normativa SEC vigente.
- Nch 430. Of 2008 –hormigón armado – Requisitos de diseño y cálculo.
- DS N° 60, Reglamento que fija los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado.
- Ley de bases generales sobre Medio Ambiente (ley 19.300)

- NSEG 15.78 Electricidad de alumbrado público de la SEC.
- NSEG 9.71 de SEC, Alumbrado público.
- Ordenanza general del tránsito. DFL 3068.
- Norma CIE 136
- Normas del fabricante en el empleo de materiales.
- Normas NCH Elec. 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Para aquellos casos de instalaciones y equipos que no se establecen en las normas chilenas, se deben seguir las especificaciones del proyecto y en ausencia de estas, se podrán hacer referencias a normas NEC (National Electric Code), NEMA (National Electric Manufacturer's Assotiation), IEEE (Institute of Electrical & Electronical Engineers), ANSI (American National Standard Institute), entre otras aplicables.
- Decreto N° 1 Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente

Trabajo y Seguridad

- Código del Trabajo.
- Ley N° 16.744 sobre prevención de accidentes del trabajo, seguridad e higiene industrial.

Normativa Técnica Complementaria

- Reglamentos y normas técnicas específicas indicadas en las Especificaciones Técnicas de la licitación.
- Normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización Previsional (INP).
- Ley N° 19.244, art. 21 y otras disposiciones sobre plena integración social de personas con discapacidad.
- Cualquier otra normativa técnica o legal aplicable vigente.

Idioma Oficial

Para todos los efectos relacionados con esta Licitación, el **idioma oficial será el español.**

2 OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en esta licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, todas las personas naturales o jurídicas, así como las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades contempladas en la normativa vigente.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, el plazo de duración de la misma no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato. Además, el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Requisitos y Condiciones para la participación de oferentes:

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren sujetos y/o afectos a las siguientes situaciones:

- 1.- **Condenas por delitos concursales y tributarios:** Se requiere no haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.

- 2.- Condenas por incumplimiento contractual: Se requiere no haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley de Compras Públicas.
- 3.- Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: Se requiere no haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
- 4.- Condenas por delitos graves: Se requiere no haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
- 5.- Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: Se requiere no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
- 6.- Falsificación de antecedentes: Se requiere no haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
- 7.- Condenas por prácticas anticompetitivas: Se requiere no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 8.- Inhabilitación para contratar con el Estado: Se requiere no haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
- 9.- Deudas tributarias: Se requiere no registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
- 10.- Deudas previsionales o de salud: Se requiere no registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
- 11.- Liquidación judicial: Se requiere no estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
- 12.- Eliminación del Registro de Proveedores: Se requiere no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.
- 13.- Prohibición de celebrar contratos con el Estado: Se requiere no haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
- 14.- Inhabilitaciones adicionales: Se requiere no estar sujeto a otras inhabilitaciones determinadas por la ley.
- 15.- Inhabilitaciones del artículo 35 quáter: Se requiere no estar afecto a las inhabilitaciones del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

Acreditación de Requisitos

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilitaciones mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación de la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

Verificación de Información

El Municipio se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 10° de la Ley N° 21.732, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección de ChileCompra verificará esta información a través del registro correspondiente.

Inscripción y Actualización de Información

Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de

ofertar y en el caso del proveedor adjudicado, deberá permanecer hábil e inscrito durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

2.1 Unión Temporal de Proveedores

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 180 del Reglamento de Compras Públicas, la Unión Temporal de Proveedores (UTP) está conformada por una o más empresas de menor tamaño, ya sean de personas naturales o jurídicas, que se agrupan para presentar una oferta en procesos de licitación o contratación directa. No se requiere constituir una sociedad. Esta unión se establece para un proceso de compra específico y su vigencia no será inferior a la duración del contrato adjudicado, incluyendo cualquier renovación o prórroga que se realice durante el periodo de ejecución del contrato.

Instrumento de Constitución

El acuerdo de la unión debe formalizarse por escritura pública. Cada miembro debe estar habilitado en el Registro de Proveedores.

Los integrantes deben establecer en el acuerdo la solidaridad respecto a las obligaciones con la entidad contratante y nombrar un representante común.

La UTP deberá designar a un apoderado que forme parte de la Unión Temporal, quien deberá contar con poderes suficientes para representar a todos los integrantes de la UTP ante el Municipio. Este apoderado deberá contar con una clara descripción de las funciones y tareas asignadas, entre las cuales se incluyen la supervisión del contrato, la entrega de informes periódicos, la facturación, así como otras actividades que sean expresamente detalladas en el documento constitutivo.

Cada uno de los miembros de la UTP será individualmente responsable de las obligaciones derivadas de la licitación y del contrato resultante. En consecuencia, el instrumento de constitución no podrá incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para ninguno de los integrantes de la unión.

Si dicho documento no es presentado al momento de ofertar, la oferta será rechazada.

Inscripción y Habilitación

Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse inscritos y habilitados al momento de presentar la oferta con la Administración del Estado.

Esta habilitación deberá ser acreditada a través de la firma de la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl, en la que cada integrante certifique que cumple con los requisitos establecidos.

Presentación de Ofertas por la UTP

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP deberán determinar qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva. Deberá garantizar que no se oculte información relevante para la ejecución del contrato que pueda afectar a alguno de los integrantes de la unión.

Causales de Inhabilidad y su Impacto en la UTP

Si algún miembro de la unión incurre en una causal de inhabilidad, esta afectará a cada miembro individualmente. Si esto ocurre durante la ejecución del contrato, el miembro inhábil puede ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos, siempre

y cuando sea aprobado por el Municipio. En ciertos casos, se puede solicitar la modificación de la composición de la unión, siempre que se mantenga al menos una de las empresas originalmente adjudicatarias.

En definitiva, si alguno de los miembros de la UTP se ve afectado por una o más causales de inhabilidad, el resto de los integrantes deberá decidir si continúa el proceso con los miembros no inhábiles, o si desiste de su participación en el proceso. Esta decisión deberá ser informada a través del Sistema de Información dentro del plazo de vigencia de la propuesta, es decir, entre la fecha de publicación y la fecha de apertura.

Disolución de la UTP:

Si la UTP se disuelva durante la evaluación de la licitación, no podrá ser adjudicada.

Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, esto constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 40.1, letra e), las bases administrativas.

Retiro de un Miembro de la UTP:

Si en una UTP conformada por tres o más integrantes, uno de ellos se retira, la unión podrá continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que el número no disminuya de dos. En este caso, la UTP se entenderá como disuelta.

Si el miembro que se retira reúne una o más características de la evaluación de la oferta, su retiro constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 40.1, b), de las bases administrativas.

Restricciones para los Integrantes de la UTP

Los integrantes de la UTP no pueden participar en otros procesos con distintas uniones simultáneamente. Si se presenta tal situación, la oferta será inadmisibles conforme al punto N° 13, letra m), de las presentes bases

Modificaciones a la UTP

Cualquier modificación que experimente la UTP deberá ser comunicada de manera inmediata al Municipio a través de la Inspección Técnica correspondiente, acompañada del respectivo instrumento modificadorio.

Si la modificación involucra cambios en la integración o en las características de la UTP, dicha modificación deberá formalizarse siguiendo las mismas formalidades que se emplearon para la constitución inicial de la unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la ley y las normativas aplicables.

3 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que

sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos que los afecten mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a

aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

Las obras a contratar se financian con recursos externos, provenientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo al Convenio de Ejecución y Transferencia celebrado con fecha 29 de octubre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 2251, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y por Decreto Alcaldicio N° 584, de fecha 23 de febrero de 2026, estableciendo cómo Monto Máximo Disponible la suma de **\$164.180.901.- con impuestos incluidos (IVA)**.

Si el oferente supera este monto, su propuesta será declarada inadmisibles de acuerdo a la causal establecida en el punto N° 13, letra a), de las bases administrativas.,

5 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 08-05-2026 16:30:00

Fecha de publicación: 06-04-2026 20:00:00

Fecha inicio de preguntas: 06-04-2026 20:01:00

Fecha final de preguntas: 14-04-2026 10:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 27-04-2026 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 08-05-2026 16:31:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 08-05-2026 16:31:00

Fecha de adjudicación: 11-06-2026 20:00:00

Se hace presente que la apertura de las ofertas se realizará en una sola etapa. La oferta técnica y económica estarán disponibles en el sistema en la misma fecha y horario.

Las fechas del calendario pueden ser modificadas por causas justificadas y con la debida notificación a los participantes, respetando los principios de transparencia y equidad.

5.1 Visita a Terreno

Considerando el tipo de servicio requerido y la posibilidad de acceso permanente al área objeto de esta licitación, **no se contemplará la realización de una visita a terreno** oficial ni coordinada. Sin embargo, cada oferente podrá efectuar visitas individuales según lo estime conveniente, sin necesidad de coordinación previa con el municipio.

Cabe destacar que en las Especificaciones Técnicas se encuentra disponible el detalle completo de las labores incluidas en el presente proceso, así como la descripción de los trabajos requeridos, sus características constructivas y los planos correspondientes.

En caso de que surjan dudas relacionadas con las visitas individuales, estas podrán ser planteadas durante la etapa de preguntas y respuestas, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el cronograma de la licitación.

6 VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de las ofertas se mantendrá desde su presentación hasta la fecha de la firma del contrato con el adjudicatario, después de la cual, los proponentes no adjudicados quedarán liberados de todo compromiso. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

6.1 Contingencias e Imprevistos

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado con

todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases. El Oferente queda, de acuerdo con lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto no considerado que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl dentro de los plazos señalados, sin indicar el autor de las mismas.

No se aceptarán consultas fuera del plazo señalado en la ficha de la licitación, toda comunicación fuera de los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases administrativas podrán ser causal de inadmisibilidad de las ofertas.

8 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que subsanen errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no otorguen a dichos oferentes una situación de privilegio en relación con los demás competidores. Esto significa que las correcciones no deben afectar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad entre los oferentes, y en caso que corresponda, dicha solicitud deberá ser informada a los demás oferentes a través del Sistema de información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichos documentos sean de carácter administrativo (punto N° 12.1 de las bases administrativas) y que hayan sido emitidos antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, o se refieran a situaciones que no se vean alteradas entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación. En este contexto, el ingreso de toda la documentación será premiado con 100 puntos en la tabla de evaluación detallada en el punto N° 15.2.4 de las presentes bases administrativas. Los oferentes tendrán un plazo máximo, expresado en horas para responder o aportar los antecedentes requeridos, el cual será establecido en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento. El plazo mínimo será de 24 horas y el máximo de 72 horas, siempre dentro del Portal Mercado Público.

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación. Las certificaciones o antecedentes que no se ajusten a lo solicitado, que sean incompletos, poco claros o no vigentes, se considerarán como no presentados oportunamente, y podrán aplicarse las disposiciones establecidas en esta cláusula.

La Municipalidad no considerará respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido el plazo mencionado o aquellos enviados por medios distintos al Portal Mercado Público.

De acuerdo con el artículo N° 55 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un puntaje de 0 a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo establecido, con todos los requerimientos.

9 MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Plazo que se comunicará al menos con 24 horas de antelación, esto siempre y cuando, la modificación se haya realizado antes del cierre de la recepción de ofertas.

Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

10 CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, el Municipio NO PODRÁ tener contacto con los Oferentes y/ o Proveedores, salvo que esté contemplado en las Bases.

Toda comunicación durante el proceso de licitación deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la Ilustre Municipalidad de La Serena que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación,
- c) Ejecutar prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- d) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante. Todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del portal Mercado Público, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. De no ser así, el municipio presentará un reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles las ofertas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

11 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA OFERTA

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta, y que vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, entregada en los documentos solicitados o en otros requeridos por la Comisión de Evaluación, será considerada fraudulenta. Esto constituirá una causa de inadmisibilidad de la oferta, y la situación será

notificada a Mercado Público. Además, se podrán iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes.

12 ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse de forma virtual a través del portal www.mercadopublico.cl, donde el oferente deberá ingresar su propuesta junto con todos los documentos solicitados como archivos adjuntos y/o documentos escaneados.

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en el punto N° 5 de las presentes Bases. Posterior a la fecha y hora indicada para ello, el sistema se cierra automáticamente y no permite el ingreso de ninguna otra oferta, ni archivo adjunto.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Ley de Compras.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los Formatos deberán ser firmados, eventualmente rellenos, escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Será responsabilidad de los oferentes revisar permanentemente el Portal Mercado Público, mientras dure el proceso licitatorio, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que se publique a través de dicho medio.

12.1 Documentos Administrativos

Se deberán presentar a través del portal de Compras Públicas, en forma virtual, como archivos adjuntos y/o documentos escaneados, los siguientes documentos:

12.1.1 Formato N° 1 - Identificación del Oferente

Según sea el tipo de Oferente, deberán presentar y llenar la información del Formato N° 1.

- a) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales, deberán presentar el Formato N° 1A - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona Natural o Jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.
- b) En el Caso de la Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar el Formato N° 1B - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores), debidamente firmado por el Representante o Apoderado Común de la UTP designado en el documento que da cuenta del acuerdo de participación bajo esta modalidad y contener la información detallada de los integrantes como se indica en dicho formato.

12.1.2 Formato N° 2 - Declaración Jurada Simple de Aceptación

Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. **En caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada.**

12.1.3 Formato N° 3 - Declaración Jurada Simple Unión Temporal de Proveedores Participación Única

Debidamente firmado por cada miembro participante de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

12.1.4 Formato N° 4 - Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución

El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

En caso de que posea obras en ejecución deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

12.1.5 Formato N° 5 - Declaración Jurada Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)

El oferente deberá declarar en el formato N° 5 la existencia de Programas de Integridad que mitiguen los riesgos de corrupción, promoviendo buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Estos programas deben ser conocidos por los trabajadores de la empresa.

Código/Manual/Reglamentos de Ética (u otro documento análogo):

Con el objetivo de fomentar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, promoviendo procesos íntegros, eficientes y transparentes, el oferente deberá adjuntar al Formato, un código/manual/reglamentos de ética u otro documento análogo, que regule las siguientes materias:

- Evaluación de riesgos e identificación de amenazas en materia de transparencia y probidad (como, por ejemplo: conflicto de intereses, responsabilidades de trabajador en casos de incurrir en prácticas corruptas o ilícitas, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales).
- Procedimientos de control
- Mecanismos de denuncia y consulta.
- Definición de mecanismos de capacitación y comunicación continua.
- Programación de monitoreo y auditorías

Documentos de Difusión:

Para acreditar que dichos programas son conocidos por los trabajadores, el oferente deberá presentar además de la Declaración Jurada (formato N° 5), los medios que acrediten su difusión entre los trabajadores (correo electrónico, acta de recepción, declaración jurada, etc).

Oferente Persona Natural Sin Persona a su Cargo:

En el caso de los Oferentes que sean Personas Naturales, sin personal a su cargo, se deberá acompañar el formato N° 5 y un certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad.

Los programas de integridad y cumplimiento corresponden a un criterio evaluable, conforme al punto N° 15.2.5 de las bases administrativas, por lo tanto, la no presentación de los documentos indicados no descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)".

De igual manera si el oferente no adjunta la respectiva declaración jurada, o los documentos señalados en los párrafos anteriores, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)".

12.1.6 El Oferente Persona Jurídica

En el caso de que el Oferente sea una persona jurídica, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1A, 2, 4 (de proceder) y 5, los siguientes documentos:

- a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, donde aparezca que la **persona jurídica** se encuentra vigente, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la Licitación.
- b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, en el cual conste que la **Representación Legal se encuentre vigente**, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- c) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La vigencia del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución con cualquier mandante o empresa pública o privada. En tal situación, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N° 4 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución).

12.1.7 El Oferente Persona Natural

En el caso de que el Oferente sea una persona natural, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1A, 2, 4 (de proceder) y 5, los siguientes documentos:

- a) Copia digital de la Cédula de Identidad por ambos lados
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo emitido entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución con cualquier mandante o empresa pública o privada. En tal situación, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N° 4 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución).

12.1.8 Unión Temporal de Proveedores

En el caso de que el Oferente sea una UTP, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1B, 2, 4 (de proceder) y 5 los siguientes documentos:

- a) Documento público que, de cuenta del acuerdo para participar de esta forma, al momento de ofertar. Este documento deberá contener el nombre del representante de la UTP, responsable de emitir las facturas respectivas para cursar los pagos. Cabe señalar que el acuerdo presentado en la oferta donde conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, al momento de contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad, se conformidad a lo dispuesto en el artículo 80, letra b), del Reglamento de la Ley de Compras.

- b) Declaración Jurada Simple que asegura que ninguna de las empresas se encuentra participando de otra Unión Temporal de Proveedores. Esta declaración debe ser presentada por cada una de las empresas que integran la UTP, ya que la ausencia o no presentación de tan solo 1 de las declaraciones será causal de inadmisibilidad de la propuesta, de acuerdo al artículo N° 54 de la Ley N° 19.886. Para ello se deberá rellenar el **formato 3** de Declaración Jurada Simple Unión Temporal de Proveedores Participación Única.
- c) Copia digital de la Cedula de Identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La fecha de emisión del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación. Cada miembro de la Unión Temporal debe acompañar el referido certificado.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución con cualquier mandante o empresa pública o privada. En tal situación, cada integrante de la UTP deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el integrante deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin obras en ejecución).

Vigencia a la época de la presentación de la propuesta: Periodo comprendido entre la fecha de publicación y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

12.2 Documentos Técnicos

La omisión de cualquiera de los antecedentes indicados en el punto N° 12.2, la presentación de documentos incompletos o la entrega de antecedentes que no sean verificables, constituirá causal de inadmisibilidad de la propuesta, conforme a lo establecido en el punto N° 13, de las presentes bases.

12.2.1 Formato N° 6 - Listado de Profesionales que Formaran el Equipo de Trabajo

Se deberá contar con un equipo de profesionales y técnicos idóneos, para el rubro materia de la presente licitación, esto es, para la ejecución de las obras civiles, obras de tránsito, paisajismo e instalaciones necesarias de conformidad a los requerimientos técnicos.

El equipo propuesto deberá contar - como mínimo -- con los siguientes integrantes:

- a) **Jefe de Obra:** El Contratista designará un **profesional o técnico titulado** de Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto. Será responsable de supervisar los trabajos en terreno de los trabajadores.
- b) **Prevencionista de Riesgos:** El Contratista designará a un **Técnico o Profesional** titulado en Prevención de Riesgos, el profesional deberá dar cumplimiento a los requisitos indicados en Decreto N° 44 que "Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable". Este prevencionista deberá estar de forma permanente en la Obra (tiempo completo).
- c) **Profesional del Área Paisajismo (Paisajista o Arquitecto Paisajista y/o Agrónomo):** El Contratista designará un **profesional titulado** de paisajista o arquitecto paisajista y/o agrónomo. Será responsable de los trabajos previos y durante la ejecución, acorde a su área.
- d) **Ingeniero o Técnico Eléctrico:** El contratista designará un **profesional o técnico** titulado, deberá contar con certificación SEC clase A y certificación en estudio lumínico. Será responsable de realizar el proyecto eléctrico, obtener su aprobación

en la SEC y certificación, y también será responsable, de lo acorde a su área, durante la ejecución de las obras.

Certificaciones del Equipo de Trabajo

El oferente deberá presentar, respecto de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que proponga, una copia digital del **título profesional o técnico o certificado de título**, siendo requisito mínimo el de los siguientes profesionales que conformarán el equipo de trabajo y los documentos adicionales que se describe en la presente tabla:

Cargo	Título	Documentos adicionales a presentar
Jefe de Obra	Profesional o Técnico	Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto
Prevencionista de Riesgos	Profesional o Técnico	Prevencionista de Riesgos
Profesional del Área Paisajismo	Profesional	Paisajista, arquitecto paisajista y/o agrónomo
Ingeniero eléctrico o técnico eléctrico	Profesional o Técnico	Ingeniero o Técnico Eléctrico
		Credencial o Resolución Exenta, como Experto en Prevención de Riesgos en categoría de profesional o técnico, en el Registro del Servicio de Salud
		Certificación SEC Clase A
		Certificación en Estudio Lumínico

Título Profesional/Técnico

El oferente deberá adjuntar copia digital del título o certificado de título profesional o de título técnico, según corresponda, de los integrantes del equipo descritos en el numeral anterior (punto N° 12.2.1) extendidos por alguna institución de educación superior reconocidos por el Estado de Chile.

Dichos instrumentos deberán estar firmado y/o timbrado por la autoridad de la respectiva institución de educación.

En caso de no contar el título o certificado con firmas y/o timbres, el instrumento deberá contar con un código de verificación.

En su defecto, podrán entregarse copias autorizadas ante notario vigentes, en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista (para estos efectos se entenderá como vigencia si la constancia notarial fue realizada durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura/ cierre de la licitación).

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éste deberá estar registrado y reconocido en el país, tramitación que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Se deberá adjuntar el certificado de reconocimiento en formato PDF, con Firma Electrónica Avanzada. Dichos documentos deberán tener código de verificación, en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.

Sin perjuicio de ello, el municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los

títulos o certificado de título.

La no presentación del título profesional o técnico (o certificados en el caso del prevencionista de riesgos o eléctricos) configurará la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 13, letra c), de las presentes bases administrativas.

Inscripción como Experto en Prevención de Riesgos

Se debe adjuntar copia digital de la credencial del Prevencionista de Riesgos en categoría de Profesional, en el Registro del Servicio de Salud o bien la Resolución Exenta emitida por la autoridad sanitaria.

Credencial Eléctrico Certificado Clase A

En el caso de los profesionales o técnicos del área eléctrica, deberá presentar copia digital del certificado de instalador eléctrico de clase A que corresponda, emitido por la SEC.

Certificado en estudio lumínico

En el caso de los profesionales o técnicos del área eléctrica, deberá presentar certificado de estudio lumínico.

12.2.2 Formato N° 7 - Experiencia en Obras Iguales o Similares

En dicho formulario se deberá detallar las obras de iguales o similares características a las del proyecto, **habiendo sido ya ejecutadas en su totalidad** por el oferente.

Serán considerados para la evaluación, como obras iguales o similares

- Obras de construcción o habilitación de plazas o áreas verdes ejecutados en espacio público.

Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales (obra ejecutada)
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresas privada) con copia del contrato respectivo.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:

- Identificación del Oferente.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto.
- Identificación del Mandante.
- Año de ejecución.
- Poseer las correspondientes firmas y timbres (De proceder. A este respecto, los contratos deberán estar firmado por el mandante y el oferente, los certificados por el mandante o representantes indicados, y las actas por las comparecientes que figuren en ella).

Los firmantes de los documentos de respaldo, por parte del mandante de las experiencias del oferente. Cabe destacar que los firmantes deben ser funcionarios con contrato vigente en la empresa mandante.

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados o contratos,

los cuales deberán llevar las firmas correspondientes, en conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

- No se considerarán certificaciones emitidas por el mismo Oferente.
- En el caso de las personas jurídicas, no se aceptará la declaración y acreditación de la experiencia de los integrantes de dicha sociedad; considerándose solo la experiencia de obras realizadas directamente por el Oferente que postula.
- No se admitirán experiencias realizadas en virtud de subcontratos. Los contratos y certificados de servicios subcontratados, sólo serán válidos en los casos que el oferente haya ejecutado directamente los servicios, en este caso, la documentación de respaldo de experiencia deberá venir acompañada del respectivo contrato de subcontratación.

Solo se evaluarán las obras ejecutadas a partir del año 2016 en adelante. La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, la fecha de inicio de actividades de la empresa con el objeto de determinar que no existan incongruencias relativas al año a partir de la cual se validarán las experiencias.

Se evaluará un máximo de ocho (8) experiencias. En caso de que el oferente presente más de ocho, únicamente serán consideradas las primeras ocho que figuren en el listado. Las experiencias adicionales, incluso si cumplen con los requisitos establecidos, no serán evaluadas.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los certificados de respaldo. En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, no se contabilizará la experiencia y, por tanto, no se evaluará. Así también, en caso de que presente documentación de experiencia que no detalló en el formato, no será evaluada.

El Municipio, a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contenga información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a las solicitadas. Así mismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentadas por los oferentes.

12.2.3 Formato N° 8 - Experiencia en Otras Obras

Serán considerados para la evaluación, como otras obras:

- Obras de construcción o habilitación de canchas deportivas.
- Obras de pavimentación.

Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales (obra ejecutada)
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresas privada) con copia del contrato respectivo.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:

- Identificación del Oferente.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto.

- Identificación del Mandante.
- Año de ejecución.
- Poseer las correspondientes firmas y timbres (De proceder. A este respecto, los contratos deberán estar firmado por el mandante y el oferente, los certificados por el mandante o representantes indicados, y las actas por las comparecientes que figuren en ella).

Cabe destacar que los firmantes deben ser funcionarios con contrato vigente en la empresa mandante.

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas correspondientes, en conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

- No se considerarán certificaciones emitidas por el mismo Oferente.
- En el caso de las personas jurídicas, no se aceptará la declaración y acreditación de la experiencia de los integrantes de dicha sociedad, considerándose solo la experiencia de obras realizadas directamente por el Oferente que postula.
- No se admitirán experiencias realizadas en virtud de subcontratos. Los contratos y certificados de servicios subcontratados, sólo serán válidos en los casos que el oferente haya ejecutado directamente los servicios, en este caso, la documentación de respaldo de experiencia deberá venir acompañada del respectivo contrato de subcontratación.

Solo se evaluarán las obras ejecutadas a partir del año 2016 en adelante.

La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, la fecha de inicio de actividades de la empresa con el objeto de determinar que no existan incongruencia relativas al año a partir de la cual se validaran las experiencias.

Se evaluará un máximo de ocho (8) experiencias. En caso de que el oferente presente más de ocho, únicamente serán consideradas las primeras ocho que figuren en el listado. Las experiencias adicionales, incluso si cumplen con los requisitos establecidos, no serán evaluadas.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los certificados de respaldo. En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, no se contabilizará la experiencia y, por tanto, no se evaluará. Así también, en caso de que presente documentación de experiencia que no detalló en el formato, no será evaluada.

El Municipio, a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contenga información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a las solicitadas. Así mismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentadas por los oferentes.

12.2.4 Formato N° 9 - Declaración Jurada Simple Mano de Obra Local

En el Formato N° 9, debidamente firmado, el oferente deberá indicar a través de una Declaración Jurada Simple, el porcentaje de contratación de personal local. El porcentaje ofertado será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto N° 15.2.2 de las presentes Bases, Criterio "Mano de Obra Local". El porcentaje de Mano de Obra Local se calculará de acuerdo al promedio de la totalidad de trabajadores que participaran en la ejecución en la Obra.

Se entenderá por Mano de Obra Local a aquellos trabajadores contratados, cuyo domicilio se ubique en el sector donde se ejecutará la obra, específicamente en el territorio correspondiente a la comuna de La Serena y Coquimbo.

Este promedio comprometido será corroborado en cada estado de pago, de conformidad a lo indicado en el punto N° 38 de las presentes bases.

En caso de existir incumplimiento de lo declarado en el presente formato, se aplicará multas de acuerdo a lo establecido en la letra f), del punto N° 39 de las presentes bases administrativas.

12.3 Documentos Económico

12.3.1 Formato N° 10 Oferta Económica y Plazo De Ejecución

Este documento deberá ser debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

La Oferta Económica, expresada en valor neto, deberá ser ingresada en el portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el calendario oficial.

El monto indicado en el portal deberá coincidir con el consignado en este formato.

En caso de discrepancia entre ambos valores, prevalecerá el señalado en el presente formato, siempre que exista coherencia entre este y el contenido del formato N° 11.

Adicionalmente, se deberá incorporar el plazo de ejecución ofertado, expresado en días corridos. Este plazo deberá encontrarse dentro del rango de 120 y 180 días corridos. Cualquier valor fuera de este intervalo será causal para declarar la oferta como inadmisibles, conforme a lo establecido en el punto N° 13, letra i), de las Bases Administrativas.

12.3.2 Formato N° 11 Presupuesto Detallado

El formato debe encontrarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Los Oferentes deberán indicar separadamente el costo directo, sus gastos generales y utilidad en los presupuestos de la obra, según itemizado adjunto.

Cualquier modificación a este formato en cuanto a partidas, unidades, cantidades, porcentajes de gastos generales y utilidades ahí establecidos implicará que la oferta será inadmisibles, en virtud de las Causales de Inadmisibilidad indicadas en el punto N° 13 de las presentes bases.

13 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

- a) Si la oferta económica es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas.
- b) Si los valores totales (neto e IVA) por ítem expresados en el formato N° 11 "Presupuesto Detallado" no coinciden con los montos totales del formato N° 10 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución" o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética (Las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división).
- c) Si faltase alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, o están incompletos, en conformidad a lo indicado en el punto N° 12.2 de las presentes bases administrativas.

- d) Si faltase alguno de los antecedentes económicos, o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, o están incompletos en conformidad a lo indicado en el punto N° 12.3 de las presentes bases administrativas.
- e) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con el Municipio. Todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado Público, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.
- f) Si el oferente presenta el formato N° 4 y no presenta el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, y se detecte que si posee trabajos en ejecución el mes anterior a la fecha de la propuesta.
- g) Si la propuesta del oferente en la primera etapa no iguala o supera los 60 puntos ponderados, no avanzará a la segunda etapa.
- h) Que alguno de los integrantes de la UTP no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, ya sea por no acreditar su condición de empresa de menor tamaño, por encontrarse en una categoría superior o por presentar información desactualizada o inconsistente respecto de su clasificación.
- i) Si el oferente no indica el plazo de entrega ofertado o es mayor o menor al estipulado en el punto N° 12.3 de las bases administrativas.
- j) En caso de que un oferente ingrese más de una oferta. En tal caso se considerará únicamente aquella más conveniente según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás, dejándose constancia de ello en el acta de evaluación.
- k) Cuando se presenten ofertas riesgosas o temerarias entendiéndose éstas como aquellas ofertas en las cuales el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para mayor abundamiento ver punto N° 13.1 de las bases administrativas.
- l) Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes.
- m) Se declara inadmisibile la oferta si los integrantes de la UTP, al momento de presentar la oferta, son miembros de otra UTP, de acuerdo al artículo N° 54 de la Ley N° 19.886.
- n) Se declarará inadmisibile aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto por una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.
- o) Que alguno de los integrantes de la UTP no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, ya sea por no acreditar su condición de

empresa de menor tamaño, por encontrarse en una categoría superior o por presentar información desactualizada o inconsistente respecto de su clasificación.

- p) En el caso de las UTP, si no se presenta la escritura pública de constitución al momento de ofertar, en los términos requeridos en las bases administrativas.

Asimismo, por resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por todo ello en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de potestades facultativas propias, así reconocidas expresamente por los proponentes.

13.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 61 del Reglamento de Compras, el Municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, es decir, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

- Cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas (60% más bajo que el promedio de las propuestas) o de los precios de mercado, comprometiendo la ejecución del contrato y sin la debida documentación que justifique cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
- Si la documentación presentada está incompleta y/o basada en prácticas inadecuadas ya sea técnica y/o económicamente.
- Si el precio de la oferta compromete el cumplimiento del contrato.
- Si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de las normativas vigentes ya sea en materias sociales, laborales y/o medioambientales.
- Si la oferta vulnera la libre competencia.

Para declarar inadmisibles una oferta riesgosa o temeraria, la Comisión evaluadora deberá analizar previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) La Comisión deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, emanar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone continuar con la evaluación de la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Municipio deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% del valor resultante entre la diferencia entre el precio neto de este oferente y el precio neto ofertado por el que le siga en su calificación económica, y deberá cumplir las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
Vigencia: Plazo firma contrato + Plazo para la firma del Acta de entrega de terreno + plazo de ejecución + 12 meses.
- e) Glosa: Garantía De Fiel Cumplimiento de Contrato y correcta ejecución de las obras Licitación Pública ID: 4295-20-LP26 "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía" (aumento oferta riesgosa).
- f) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- g) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.1 para

garantizar el aumento requerido.

13.2 Ofertas Simultaneas.

Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten propuestas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Compras Públicas y el artículo N° 9 de la Ley de Compras.

En este caso se considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás.

Esta medida tiene como fin garantizar la transparencia y la competencia efectiva en los procedimientos de contratación pública, conforme a lo estipulado por la Ley N° 18.886 y el Reglamento de Compras Públicas.

14 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas presentadas por el oferente a través del portal Mercado Público, que no hayan sido objeto de inadmisibilidad, de acuerdo con lo estipulado en el punto N° 13 de las presentes bases administrativas, serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión Evaluadora, integrada por 3 funcionarios nombrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena a través de Decreto Alcaldicio.

Todos los miembros de la comisión deberán suscribir la denominada "Declaración jurada de Ausencia de Conflictos de Interés de la Comisión Evaluadora y Confidencialidad", antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, no sostendrán ningún tipo de contacto con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares, durante el proceso de revisión y la evaluación de las ofertas.

Además, no podrán:

- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros.

Los integrantes de la comisión evaluadora se obligan a guardar confidencialidad de la calificación y evaluación del presente proceso de licitación pública.

La presente licitación será del tipo adjudicación simple, es decir, se adjudicará una única oferta.

La comisión elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte más conveniente al interés municipal, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases.

Atendido el monto de la licitación (superior a las 500 UTM), deberá requerirse y obtenerse el acuerdo del Honorable Concejo Comunal para la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a

través de su publicación en el portal internet de Mercado Público.

Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

15 MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación en **dos etapas** de las propuestas recepcionadas en la Apertura.

En cada etapa se asignará para cada parámetro de evaluación notas de 100.00 a 0.00 puntos. Los referidos puntajes ponderados se sumarán otorgando la calificación final para cada etapa.

El puntaje otorgado en la primera etapa sólo determinará que oferentes pasarán a la segunda etapa de evaluación.

El oferente que obtenga el mayor puntaje en la segunda etapa de evaluación se adjudicará el presente proceso de licitación.

15.1 Evaluación Primera Etapa

Esta primera etapa de evaluación tiene por objeto la determinación de la calificación de los oferentes, para lo que se considerarán exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas. En consecuencia, aquellas propuestas que no superen los requisitos en esta etapa, no avanzarán a la siguiente, declarándose inadmisibles sus propuestas.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Ponderación
Experiencia en obras iguales o similares (E)	60%
Experiencia en otras obras (EP)	30%
Comportamiento contractual del oferente (CCO)	10%
Total	100%

Aquellas propuestas que, realizada la evaluación no cumplan con un puntaje total mínimo de 60 puntos ponderado, no pasarán a la siguiente etapa de evaluación y quedarán inadmisibles.

15.1.1 Experiencia en Obras Iguales o Similares

La experiencia será evaluada de mayor a menor experiencia, según obras similares ejecutadas, de acuerdo a lo declarado por el oferente, donde se deberán detallar un máximo de 8 experiencias.

En dicho formulario se deberá detallar las obras de iguales o similares características a las del proyecto, habiendo sido ya ejecutadas en su totalidad por la empresa oferente.

Serán considerados para la evaluación, como obras iguales o similares:

- Obras de construcción o habilitación de plazas o áreas verdes ejecutados en espacio público.

Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales (obra ejecutada)
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresas privada) con copia del contrato respectivo.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada. De acuerdo con la siguiente tabla:

Obras debidamente acreditadas	Puntaje
8 proyectos ejecutados	100
Entre 5 y 7 proyectos ejecutados	65
Entre 1 y 4 proyectos ejecutados	35
No informa , no presenta respaldos o no son válidos	0

Solo se considerarán las experiencias que versen sobre obras ejecutadas y recepcionadas desde el año 2015.

No se evaluarán aquellas experiencias informadas en el formato que no se encuentren respaldadas con documentos para su verificación.

15.1.2 Experiencia en Otras Obras (EP)

La experiencia será evaluada de mayor a menor experiencia, según obras ejecutadas, de acuerdo a lo declarado por el oferente, donde se deberán detallar un máximo de 8 experiencias. Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

Serán considerados para la evaluación, como otras obras:

- Obras de construcción o habilitación de canchas deportivas.
- Obras de pavimentación.

Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales (obra ejecutada)
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresas privada) con copia del contrato respectivo.

Obras debidamente acreditadas	Puntaje
8 proyectos ejecutados	100
Entre 5 y 7 proyectos ejecutados	65
Entre 1 y 4 proyectos ejecutados	35
No informa, no presenta respaldos o no son válidos	0

15.1.3 Comportamiento Contractual del Oferente (CCO)

Se evaluará el comportamiento contractual del contratista de acuerdo a la "nota de comportamiento base", de la ficha del proveedor de Mercado Público, que se determina en base a las sanciones aplicadas a la empresa contratista, por incumplimiento en Mercado Público, en los últimos 24 meses.

Factor de evaluación	Puntaje
Puntaje de 5 puntos en "Comportamiento Base" publicado en la ficha de proveedor en portal de Mercado Público	100
Puntaje inferior a 5 puntos en "Comportamiento Base" publicado en la ficha de proveedor en portal de Mercado Público	0

15.2 Evaluación Segunda Etapa

Los oferentes que superen los requisitos evaluados en la primera etapa, y obtengan un puntaje superior o igual a 60 puntos pasarán a la evaluación a la segunda etapa de evaluación. Las propuestas de los oferentes, que estén aptos en conformidad a la evaluación de la primera etapa, serán evaluadas con los siguientes criterios de evaluación.

Ítem	Ponderación
Precio (P)	80%
Mano de Obra Local (MOL)	5%
Plazo de Entrega (PE)	5%
Presentación Oportuna de los Antecedentes (POA)	5%
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (P \cdot 80\%) + (MOL \cdot 5\%) + (PE \cdot 5\%) + (POA \cdot 5\%) + (PIC \cdot 5\%)$$

15.2.1 Precio (P)

Para este criterio, se evaluará el valor total con impuestos incluidos, ofertado por los oferentes en el formato respectivo sobre oferta económica y plazo de entrega. El oferente que oferte el menor valor obtendrá 100 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio mínimo ofertado}) / (\text{Precio oferta})) \cdot 100$$

15.2.2 Mano de Obra Local (MOL)

Objetivo: Fomentar el empleo local (Que pertenezca a la comuna de La Serena y Coquimbo) y el desarrollo económico del territorio donde se ejecutará el proyecto.

Forma de Evaluación Propuesta

% de mano de obra local ofertada (respecto del total)	Puntaje asignado
≥ 70%	100 pts
Entre 50% y 69%	70 pts
Entre 30% y 49%	40 pts
< 30% o no acredita	0 pts

Forma de acreditación requerida en la oferta técnica:

El oferente deberá presentar una declaración jurada simple que indique:

- El porcentaje estimado de trabajadores locales a contratar.
- El compromiso de acreditar su contratación durante la ejecución del contrato.
- Tales antecedentes, serán verificados por el inspector técnico de obras (ITO) durante la ejecución.

15.2.3 Plazo de Entrega (PE)

Para este criterio, se evaluará el menor plazo de entrega de las obras ofertado por los oferentes en el formato respectivo de oferta económica y plazo de entrega. El oferente que oferte el menor plazo obtendrá 100 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Menor plazo ofertado}) / (\text{Plazo ofertado})) \cdot 100$$

15.2.4 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo que se solicite en las bases administrativas respectivas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta de manera correcta y está vigente, la propuesta será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta.	100
Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos o no vigentes, posterior a la fecha de cierre mediante la opción foro inverso o no presentan la totalidad de los documentos.	0

15.2.5 Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance) (PIC)

La presentación de Programas de Integridad y Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.2.5 de las bases administrativas, se evaluará con 100 puntos conforme a lo expuesto en la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
Oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, adjuntando la documentación de respaldo respectiva que permita verificar que efectivamente este programa fue difundido a sus trabajadores y formato N° 5. Oferente Persona Natural presenta certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad y formato N° 5.	100 pts.
Oferente no posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, o posee programa de integridad, pero no adjunta la documentación de respaldo que permita verificar que ha difundido este(s) programa(s) a sus trabajadores y/o no adjunta formato N° 5. Oferente Persona Natural no presenta certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad y/o formato N° 5.	0 pts.

16 RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de que, durante la evaluación de las ofertas, se produzca un empate en la puntuación final entre dos o más oferentes, se aplicará el siguiente orden de criterios para dirimir dicho empate:

- a. Precio (P).
- b. Mano de Obra Local (MOL).
- c. Plazo de Entrega (PE)
- d. Presentación Oportuna de los Antecedentes (POA).

e. Programa e Integridad y Cumplimiento (PIC).

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el "Comprobante de Ingreso de Oferta".

17 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público. Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

Atendido el monto de la licitación, superior a 500 UTM, deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra j), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

La Municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

17.1 Tipo de Adjudicación

El presente proceso será adjudicado mediante una adjudicación simple, es decir se adjudicará a una única oferta, generando una orden de compra al proveedor adjudicado.

17.2 Inadmisibilidad de las Ofertas y Declaración de Licitación Desierta

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley 19.886 de Compras Públicas "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento. Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí". Esto sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56, inciso primero, del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el N° 8 de las presentes bases administrativas.

Por su parte, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras establece que "Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante".

17.3 Cambio de Fecha de Adjudicación

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases administrativas, se informará en el Sistema de Información, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará una nueva fecha para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58, inciso segundo, del Reglamento de Compras Públicas.

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación Pública en el Portal Internet www.mercadopublico.cl.

17.4 Comunicación del Resultado

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación Pública en el Portal Internet www.mercadopublico.cl.

17.5 De la Facultad de Readjudicar

El Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de acuerdo con el puntaje obtenido, revocando la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no presenta los documentos administrativos necesarios para la redacción y respaldo del respectivo contrato, que le hayan sido solicitados en la fecha estipulada para la firma de éste.
- b) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- c) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato dentro del plazo estipulado en el punto N° 18.1 de las presentes bases.
- d) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- e) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- f) Si el adjudicatario ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la Municipalidad decidir entre efectuar una readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación o bien no licitar nuevamente.

En el caso de readjudicar, este proceso se deberá realizar de la misma manera que el proceso inicial, debiendo contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, por tratarse de una licitación superior a 500 UTM.

En el caso particular de las UTP:

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad de las indicadas en la Ley N° 19.886, ésta deberá informar por escrito, en el plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior en el plazo señalado o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será re adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

En el caso de retiro de alguno de los miembros, si la UTP no continúa funcionando con al menos dos integrantes o el integrante que se retira es alguno de los que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación quedará sin efecto, debiendo ser readjudicada a la siguiente oferta mejor evaluada.

17.6 Comportamiento Ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 3 Pacto de Integridad de las presentes bases, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

17.7 Mecanismo Para Solución de Consultas Respecto a la Adjudicación

Las consultas de adjudicación deberán realizarse a: secplan@laserena.cl

18 GARANTÍAS REQUERIDAS

18.1 Garantía Por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras

En el marco del proceso de licitación del proyecto "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía", y conforme al artículo 11 de la Ley N° 19.886 sobre compras públicas, se exigirá la presentación de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, toda vez que el monto estimado del contrato supera las 1.000 UTM.

Una vez adjudicada la licitación, el oferente deberá presentar una garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del decreto que adjudica la licitación, y previo a la firma del contrato. Esta caución tiene por objeto garantizar la ejecución íntegra, oportuna y eficiente del contrato, así como también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores.

Serán aceptados todos los instrumentos que aseguren su cobro rápido y efectivo, y que cumplan íntegramente con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable.
- b) De liquidez inmediata.
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- e) Por un valor del 5% del valor neto ofertado por el adjudicatario.
- f) Vigencia: Plazo firma contrato + Plazo para la firma del Acta de Entrega de Terreno + plazo de ejecución + 12 meses.
- g) Glosa: Garantía Por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID 4295-20-LP26 "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía".
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) La garantía podrá ser tomada por un tercero, en este caso se deberá hacer mención al Proveedor que está ofertando, indicando nombre o razón social y RUT.

Todo instrumento de garantía deberá cumplir sin excepciones con las condiciones indicadas en los literales a) a la i).

El plazo de vigencia establecido en la letra f) prevalecerá respecto de cualquier fecha de vencimiento que aparezca en la ficha de licitación del portal de Mercado Público.

En caso de retrasos en la firma del contrato o del acta de entrega de terreno, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la garantía, sin que ello implique derecho a compensación alguna por parte del contratista.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Física

En el caso de que la garantía sea un documento físico, deberá ser enviada por correo o presentada presencialmente, en sobre cerrado a nombre de SECPLAN, indicando el ID y nombre de la Licitación a través de la Oficina de Partes, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, La Serena.

Los horarios de recepción de la Oficina de Partes son de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Una vez recepcionada la garantía, será revisada por la Secretaría Comunal de Planificación, para su V°B° y posterior envío a Finanzas, para su custodia, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, esto previo a la firma del Contrato.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Electrónica

En el caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea un documento electrónico:

- a) Deberá ajustarse a la ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
- b) Deberá ser enviada al correo electrónico secplan@laserena.cl indicando el ID Y nombre de la licitación.
- c) La SECPLAN deberá informar vía oficio a la Dirección de Administración y Finanzas el ingreso de la garantía, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, detallando número de documento, vigencia, monto y glosa.

18.1.1 Pólizas de Seguro Como Garantías de Fiel Cumplimiento

En caso de optar por pólizas de seguro, éstas deberán tomarse en pesos chilenos, deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje y deben incluir en las cláusulas especiales el pago de remuneraciones, multas y cotizaciones de sus trabajadores. El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza y la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía.

18.2 Vigencia de Garantías

El contratista será responsable de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que se amplíe el plazo de ejecución, existan retrasos o se den otras circunstancias que lo ameriten.

Si la garantía es ejecutada por el municipio y no se pone término al contrato, el contratista deberá reponer una nueva garantía de igual monto y condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su notificación. De no cumplir se aplicarán las multas señaladas en el punto N° 39 de las presentes bases.

18.3 Causales de Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento

La garantía podrá ser cobrada unilateralmente por el Mandante, previa tramitación del decreto alcaldicio correspondiente, en los siguientes casos:

- a. Existencia de saldos insolutos por remuneraciones o cotizaciones previsionales, del contratista o sus subcontratistas, que no puedan ser cubiertos por el último estado de pago.
- b. Indemnizaciones laborales o previsionales ordenadas por sentencia judicial ejecutoriada dictada por los tribunales competentes.
- c. Cuando las multas aplicadas conforme al contrato no hayan sido pagadas por el contratista ni hayan podido ser descontadas del respectivo estado de pago.
- d. Cuando por una causa imputable al Contratista se haya puesto término anticipado al contrato de acuerdo con lo indicado en el punto N° 40 de las presentes bases.
- e. Si el Contratista no realiza las reparaciones correspondientes a defectos de ejecución que le sean imputables y que hayan sido observados al momento de la Recepción Provisoria o Definitiva, conforme al punto N° 41 de estas bases.

- f. Si el contratista incumple la obligación de confidencialidad respecto de la información proporcionada o generada en el marco del contrato, conforme a lo establecido en el punto N° 46 de las presentes bases administrativas.

18.4 Aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En el caso de que la comisión determine adjudicar una oferta considerada como temeraria o riesgosa - no habiendo sido declarada esta inadmisibles en los términos dispuesto en el artículo N° 61 del Reglamento de la Ley de Compra - se deberá solicitar al adjudicatario el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% del valor neto resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica. La garantía adicional deberá constituirse de la misma forma indicada en el punto N° 13.1 y la presentación debe ser de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 18.1 y presentarse de forma previa a la suscripción del contrato.

18.5 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato procederá una vez aprobada la liquidación del contrato.

En el caso que los oferentes sean de la comuna de La Serena, las garantías deberán ser retiradas en la Sección de Tesorería, previa coordinación vía telefónica (51- 220 6600) en calle O'Higgins N° 290, primer piso, La Serena.

En los casos que los oferentes sean de otras comunas las garantías serán endosadas y devueltas a la dirección informada por los oferentes en el Formato N° 1 Identificación del Oferente, presentado en la oferta o a la dirección informada en la ficha del proveedor de Mercado Público.

19 DEL CONTRATO

El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde la notificación del Decreto que adjudica la licitación en el Sistema de Información.

Previo a la firma del contrato el adjudicatario debe:

1. Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los **5 días corridos** posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 18.1 de las bases administrativas.
2. Firmar Declaración Jurada certificando el cumplimiento de las deudas previsionales y de salud de la empresa y de persona natural. En el caso de las UTP, la declaración jurada deberá ser presentada y firmada por cada integrante de ésta.
3. Como complemento a la Declaración Jurada señalada, se deberán acompañar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y el Certificado De Cumplimiento De Obligaciones Laborales y Previsionales vigentes a la fecha de la firma del contrato, en el caso que no hayan sido presentados en la oferta o bien si los documentos presentados en la oferta no se encuentren vigentes al momento de la firma del contrato.

El oferente adjudicado podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada.

En caso de que el Contratista no cuente con mecanismos de firma electrónica podrá firmar el contrato de forma física, ante notario o en la Dirección de Asesoría Jurídica, previa coordinación con dicha unidad.

Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y será subido a la plataforma de Mercado Público.

El Contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Contratista de ejecutar lo Contratado, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Serie de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones y a cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de La Serena tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

Si por causa imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, el Municipio podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del contrato.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos.

Lo estipulado en las presentes bases y especificaciones técnicas, prevalecerá sobre lo estipulado en el contrato respectivo. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente Licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la Licitación, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

19.1 Tipo de Contrato

El contrato será en pesos (moneda nacional), a suma alzada, sin reajuste ni intereses y sus pagos procederán según avance de la obra, una vez recepcionados los Estados de Pago, debidamente visados por el ITO.

Sin perjuicio de lo anterior, el último Estado de Pago se cursará solamente una vez aprobada por Decreto Alcaldicio la Recepción Provisoria por parte del ITO.

19.2 Monto del Contrato

El valor del contrato corresponderá al monto que se indique en el Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor que oferte el contratista, más IVA, en pesos chilenos.

Dicho monto no podrá superar el máximo disponible especificado en el punto N° 4 de las presentes bases administrativas, considerando las obras que se detallan en las presentes bases administrativas, Especificaciones Técnicas y todos los documentos integrantes de la presente licitación, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías. En general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún valor adicional.

Para la confección de sus propuestas, los oferentes deberán considerar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. El oferente deberá elaborar sus presupuestos en base a los estudios que él mismo realice para estos

efectos; los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio establecido por el Contratista no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del Contratista.

Dichos montos deberán expresarse a través del portal Mercado Público en pesos chilenos y en valores netos. A partir de lo anterior, los oferentes deberán presentar su oferta por el valor total, en el formato N° 10 de Oferta Económica y Plazo de Ejecución.

19.3 Gastos del Contrato

Los gastos legales, notariales, garantías y derechos que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Contratista, así como también todo gasto inherente a la ejecución de obras, como asimismo de la aplicación del contrato.

19.4 Modificaciones del Contrato

Las modificaciones de contrato procederán hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato y deberán requerirse por el contratista o por el Inspector Técnico, debiendo en ambos casos existir un informe escrito fundado por el IT.

Las modificaciones de contrato procederán sólo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes y siempre que no alteren la iniciativa de la propuesta.

Todas las modificaciones del Contrato, entiéndase aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios, deberán constar en un documento, el cuál será elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y deberá ser suscrito por ambas partes (Municipio y Contratista), en tantos ejemplares, como partes haya, quedando un ejemplar para cada uno. Dicho instrumento deberá, además, ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En el caso que las modificaciones solicitadas superen las 500 UTM, éstas deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública.

19.4.1 Aumento

No se ejecutarán aumentos de obras, salvo aquellas que sean expresamente solicitadas por escrito, por el Municipio a través del IT. Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

Para solicitar el aumento de contrato se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe solicitarse antes de la ejecución de las obras aumentadas
- b) Debe existir un saldo a favor entre el monto aprobado en la respectiva imputación presupuestaria y el monto contratado.

El ITO formulará el requerimiento al Contratista, quien deberá presentar un presupuesto según los valores ofertados en el Formato N° 11 de Presupuesto Detallado.

La Inspección Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para la revisión de los antecedentes. Una vez aprobado el presupuesto por el IT, realizará la respectiva solicitud

al Administrador Municipal, quien por su parte remitirá los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de aumento, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de aumento de contrato.
- Presupuesto del contratista debidamente firmado.
- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique la solicitud de aumento.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue el aumento de contrato con la correspondiente garantía.

El monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del monto contratado.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Aumento

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial, por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial previo a la suscripción del contrato de aumento, debiendo el IT otorgar visto bueno a la garantía que se presente, informando de ello a la Dirección de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato de aumento.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- h) A la vista e irrevocable
- i) De liquidez inmediata
- j) En pesos chilenos.
- k) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- l) Garantía nueva: 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario considerando el aumento del contrato.
Garantía inicial aumentada: 5% del valor total del contrato + el aumento
- m) Vigencia sin aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial
Vigencia con aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial + plazo del aumento
- n) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento de Aumento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID 4295-20-LP26 "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía".
- o) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- p) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.1 para garantizar el aumento requerido.

19.4.2 Disminuciones de Obras

No se harán disminuciones de obras, salvo que ellos sean expresamente solicitadas y debidamente justificadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

El IT enviará el requerimiento al Contratista a través de un oficio, señalando los montos correspondientes, según los valores ofertados.

Luego de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su formalización, redactándose el respectivo contrato de disminución, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, aunque no aparezca su

descripción en las Especificaciones Técnicas.

En caso de disminución la garantía de fiel cumplimiento podrá remplazarse por otra de acuerdo con la disminución del contrato.

El monto máximo de las disminuciones de contrato no podrá superar el 30% del monto contratado.

19.4.3 Obras Extraordinarias

No se ejecutarán obras extraordinarias, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

Se entenderá por obra extraordinaria, toda aquella que sea expresamente solicitada por la Municipalidad de La Serena, que no se encuentra contemplada en el llamado a la propuesta, y que se enmarque en el objeto de la contratación.

El Contratista deberá presentar al IT un estudio con las cubicaciones y su respectivo análisis de precios unitarios, de requerirse, los que serán aprobados por el Inspector Técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud por escrito.

Aprobado el presupuesto por el ITO, realizará la respectiva solicitud al Administrador Municipal, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de obras extraordinarias, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Las obras extraordinarias no darán derecho a cobros por gastos generales, a menos que por causa de ellos se extienda el plazo del contrato y estén debidamente justificados, en ese caso el Contratista deberá presentar un estudio detallado de las partidas de gastos generales de la oferta original afectadas.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue las obras extraordinarias del contrato con la correspondiente garantía.

En el caso de que el Contratista advirtiera obras extraordinarias no requeridas por la IT, deberá informar por escrito a la Inspección Técnica oportunamente para su análisis y aprobación o rechazo.

Una vez establecida la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, el Contratista está obligado a ejecutarlas.

No se considerarán obras extraordinarias todas aquellas que el Contratista no haya incluido en su oferta, y que hayan estado incluidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas o cualquier documento parte integrante de la presente propuesta.

Las obras extraordinarias serán pagadas en Estados de Pago independientes, de acuerdo al avance físico de las obras aprobadas.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Obras Extraordinarias

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2

- e) Por un valor del 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario considerando las obras extraordinarias
- f) Vigencia: Plazo de las obras extraordinarias + 30 días corridos
- g) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID: 4295-20-LP26 "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía". (obra extraordinaria)
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.2 para garantizar el aumento requerido.

19.5 Interpretación de los Antecedentes del Contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

19.6 Prohibición de Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con la Municipalidad.

20 PLAZO DE EJECUCIÓN

El oferente deberá ofrecer un plazo de ejecución de las obras. Aquel no podrá ser inferior a 120 días corridos ni superior a 180 días corridos.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno

La fecha de término de ejecución de las obras se consignará por el ITO en el Libro de Obras.

El plazo podrá prorrogarse únicamente por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado y autorizada por la Inspección Técnica de Obra (ITO).

Se considerará como fecha de término de la ejecución de las obras aquella que quede consignada por el Inspector Técnico de Obras (ITO) en el Libro de Obras.

20.1 Ampliación de Plazo

Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del contratista, en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, esto es, hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista, a través de Oficio dirigido al Inspector Técnico. El referido documento deberá ser ingresado con anterioridad al vencimiento del Contrato.

El oficio deberá ser firmado, escaneado y enviado al correo electrónico del Inspector Técnico del Contrato.

El Inspector Técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, considerando que la prórroga sólo deberá solicitarse si se configura el caso fortuito o fuerza mayor (ver punto N° 36 de las bases administrativas), requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, todo lo cual deberá constar en un informe fundado del IT.

De ser aceptada la prórroga, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de prórroga del plazo de ejecución del contrato,

acompañando la documentación pertinente, informe favorable, fechado y firmado por el Inspector Técnico de Obra.

El adjudicatario podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada.

En caso de que el Contratista no cuente con mecanismos de firma electrónica podrá firmar el contrato de forma física, ante notario o en la Dirección de Asesoría Jurídica, previa coordinación con dicha unidad

En el caso de la prórroga solicitada por el contratista, ésta no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía, sin perjuicio de la liquidación final del contrato, a través de decreto alcaldicio.

20.1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Prórroga de Plazo

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar a la Inspección Técnica, la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- e) Por un valor del 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario considerando la prórroga del plazo.
- f) Vigencia: Plazo de vigencia inicial más el plazo de la prórroga.
- g) Glosa: PRÓRROGA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras. Licitación Pública ID 4295-20-LP26 "Construcción área verde 18 de Septiembre barrio Santa Lucía".
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento
- i) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.2 para garantizar la ampliación de plazo requerida.

21 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Tras la tramitación del decreto de adjudicación de la licitación, firma del contrato, entrega de la garantía de fiel cumplimiento y aprobación del contrato por Decreto Alcaldicio, el Inspector Técnico notificará al adjudicatario la fecha para la firma del Acta de Entrega de Terreno. Este plazo no podrá exceder de 10 días hábiles desde la notificación del Decreto que aprueba el contrato, en el sistema de información.

El Acta de Entrega de Terreno deberá suscribirse por el adjudicatario y el IT, debiendo comenzar la ejecución de las obras el día hábil siguiente de la firma del Acta que debe suscribir junto al IT.

En el caso que el adjudicatario o su representante legal no concurrieren los días fijados para la firma del Acta, deberá comunicar oportunamente vía oficio y/o correo electrónico,

dentro de los 2 días hábiles, anteriores a la fecha fijada, la justificación a la Inspección Técnica. En este caso el ITO le comunicará, vía oficio, un nuevo plazo para la suscripción del Acta, el que no excederá de 5 días hábiles desde la notificación. Dicha extensión se otorgará solo en casos debidamente justificados y de manera excepcional.

El adjudicatario se entenderá notificado de las comunicaciones que se mencionan en este numeral al tercer día hábil de despachado el oficio a través de la Oficina de Partes.

La demora por más de 5 días corridos en el inicio de las obras, (según la fecha acordada) o cualquier interrupción en el curso de ellas que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el IT, como retrasos por falta de materiales, falta de personal y otras situaciones atribuibles a Contratista, permitirá a la Municipalidad poner término anticipado administrativamente al contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral "Término Anticipado del Contrato" de estas Bases Administrativas.

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Carta Gantt, para su aprobación.
- Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del contrato, la que debe ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore un trabajador.
- Informar por escrito el destino de los escombros que se generen en la ejecución de las obras.

Una vez firmada el Acta de Entrega de Terreno el Contratista pasa a ser responsable, por la totalidad del terreno materia de la presente Licitación.

21.1 Letrero de Obra

El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual deberá confeccionarse de acuerdo con el manual de Vallas de MINVU y deberá ser aprobado por el ITO.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 10 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

22 CARTA GANTT

Al momento de la firma del acta de entrega de terreno, el oferente adjudicado deberá presentar la **Carta Gantt** al Inspector Técnico de Obra. El no cumplimiento de este plazo significará una multa para el contratista.

Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt de acuerdo a los nuevos plazos establecidos, pasando a ser el nuevo Programa Oficial de la Obra.

23 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN OBRAS

El contratista es responsable de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas, bases, planos y demás documentos parte integrante del contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis que fueren necesarios para el debido control de la calidad de las obras y los materiales empleados, que se hayan señalado en las especificaciones técnicas y le sean requeridos por la ITO. Estos deberán encargarse a algún organismo autorizado (de acuerdo al ensayo o prueba requerido), previo acuerdo del Inspector Técnico de Obra.

23.1 Planos Definitivos

Se entregará por parte del Municipio, planos referenciales de las secciones y tipologías de texturas siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra de cada caso particular.

La correspondencia de la información contenida en los planos y esquemas entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.

Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que reflejen las instalaciones, dimensiones y ubicaciones definitivas. Dichos planos deberán ser entregados al ITO, al momento de la firma de la recepción provisoria. Si procede, el contratista deberá corregir los planos como consecuencia de sus propias observaciones, o de las observaciones de las comisiones de recepción.

Los planos deberán entregarse al Inspector Técnico en CD en archivos Auto CAD 2004 o superior, más un ejemplar impreso de cada uno de ellos firmados por el representante legal.

24 PERMISOS Y DERECHOS

El Contratista deberá realizar la tramitación y obtención de autorizaciones y/o pago de permisos y/o pagos que proceden en virtud de la obra licitada en los organismos o servicios pertinentes, de forma previa a su ejecución o cuando corresponda, asumiendo el costo de ellos, tales como derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, pago de derechos a empresas distribuidora eléctrica, gastos de ensayos, derechos de inspección, entre otros (no siendo taxativa la enumeración).

25 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar parte o la totalidad de las obras que se adquieren mediante el presente llamado a Licitación Pública.

Incurrir en estas acciones será causal de incumplimiento del contrato, siendo motivo del término anticipado del mismo, de acuerdo a la causal establecida en el punto N° 40 de las bases administrativas.

26 INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Para todos los efectos de esta Licitación, se entenderá por Inspector Técnico de Obra (ITO) al profesional o funcionario designado mediante Decreto Alcaldicio por la Ilustre Municipalidad de La Serena, encargado de velar por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento integral del contrato. El ITO tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato y de todas las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- b) Elaborar el Acta de Entrega de Terreno.
- c) Mantener actualizado un archivo completo con todos los antecedentes del contrato.
- d) Revisar y aprobar los Estados de Pago, considerando los descuentos necesarios para su tramitación, incluyendo descuentos, multas y otros antecedentes de su competencia.
- e) Verificar la vigencia de las garantías autorizando su devolución o solicitando su cobro, según corresponda.
- f) Controlar el avance físico de las obras civiles y el cumplimiento del avance financiero constatándolo con la carta Gantt aprobada.
- g) Requerir mensualmente certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado por el adjudicatario, incluso si no se emite Estado de pago.
- h) Aceptar o rechazar, en un plazo máximo de 8 días corridos, las facturas emitidas por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.983.
- i) Solicitar la aplicación de multas o el término anticipado del contrato cuando proceda, conforme a lo estipulado en estas bases.

- j) Registrar en el libro de obra todos los sucesos relevantes relacionados con la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- k) Verificar el cumplimiento de la instalación del letrero de obras, de acuerdo con las bases administrativas y las especificaciones técnicas.
- l) Verificar las certificaciones de materiales y artefactos a instalar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativa vigente.
- m) Solicitar los respectivos ensayos o ensayos de materiales, según corresponda.
- n) Certificar, a entera satisfacción del Municipio, la recepción provisoria y/o definitiva de las obras contratadas.
- o) En general, desarrollar todas las acciones de control, gestión y supervisión que faciliten la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus disposiciones.

El contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Técnico de Obras, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras.

El municipio a través del Inspector Técnico de Obras (ITO), efectuará inspecciones técnicas durante la ejecución de las obras, con plena autoridad para:

- a) Rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra.
- b) Ordenar la suspensión de una parte o la totalidad de las obras a causa de errores u omisiones de construcción o instalación en su caso. No obstante, lo anterior, no podrá dar lugar a prórroga del plazo contratado para las obras, ni tampoco a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.
- c) El ITO podrá solicitar y/o recomendar la separación de cualquier trabajador, cuando se haya comprobado hechos de insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado y que afecte las obras o el entorno laboral. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que tome el contratista.
- d) Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en el resultado final de las obras, podrá ordenar durante la ejecución de estas, la demolición y reconstrucción sin costo para el Municipio de aquellas unidades que no se ajusten a las especificaciones del proyecto, ello sin considerar modificaciones en el plazo contractual de ejecución de la obra.
- e) Requerir documentos, facilidades y acceso para una correcta y segura inspección de los trabajos ejecutados.

Toda comunicación entre el Contratista y el municipio o personal bajo la responsabilidad de ésta se canalizará a través del Inspector Técnico de Obras.

Toda solicitud o recomendación del ITO deberá ser resuelta por el contratista.

27 EL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las presentes bases e instrumentos que integran la licitación y el Contrato que se celebrará, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

- a) El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, separado, despedido o que haya renunciado.
- b) El Contratista tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que forman parte del proyecto. (Código del Trabajo, artículo 183-E; Ley 16.744, artículo 66 bis; DS 594, de 1999, artículo 3).
- c) El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO.

- d) El Contratista deberá tener a la vista en la obra, el Libro de Obra, las Especificaciones Técnicas y los Planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que el ITO le solicite y que guarde relación con la presente licitación.
- e) Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- f) El Contratista quedará obligado a dar al Inspector Técnico las facilidades que el ejercicio de su labor requiere.
- g) Deberá ejecutar el contrato de acuerdo con todos los antecedentes del proyecto, sus condiciones específicas y los precios señalados en el presupuesto de la oferta.
- h) El contratista se obliga a mantener todo el personal especializado que sea necesario para supervisar la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- i) Se deberá contar con profesionales idóneos para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución de todas las obras anexas que esto conlleve de acuerdo con la calidad ofertada.
- j) Son de cargo del contratista el equipamiento los suministros, bodegajes y todas las instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las faenas, que requiera.
- k) Se entregará por parte del Municipio planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra de cada caso particular.
- l) Las correspondencias de la información contenida en los planos entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.
- m) Será responsabilidad del Contratista, coordinar también con el ITO las medidas de seguridad respectiva a fin de evitar el deterioro de cualquier obra realizada, así como para resguardar el material.
- n) Será responsabilidad del Contratista entregar las obras completamente ejecutadas y en las condiciones óptimas para su uso.
- o) Deberá tramitar los estados de pago en los tiempos establecidos y con toda la documentación indicada en el punto N° 38 de las presentes bases.
- p) Será responsabilidad del contratista desarrollar ensayos y/o muestreo que sean necesarios a fin de certificar la calidad de los materiales utilizados.
- q) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable relacionada con la extracción de áridos, ya sea que estos sean extraídos por su cuenta o provengan de terceras personas.

La Inspección Técnica de Obra podrá certificar la calidad del producto instalado en cualquier momento, debiendo superar con éxito todos los requisitos exigidos.

28 EQUIPO PROFESIONAL EJECUTOR

El equipo de trabajo deberá contar con todos los profesionales y personal idóneos para la ejecución de las obras con la calidad ofertada.

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno el contratista deberá entregar la nómina de trabajadores definitiva, la que debe contener los profesionales referidos en el punto N° 12.2, de las presentes bases administrativas.

Además, esta debe coincidir con la presentada al momento de ofertar. De existir alguna modificación, el contratista debe contar con la aprobación de la Inspección Técnica.

Cada vez que se produzca una desvinculación, modificación o incorporación de cualquier trabajador, esto debe ser informado al ITO.

28.1 Jefe de Obra

Las obras deberán estar bajo la responsabilidad permanente del jefe de obra que deberá ser un profesional o técnico en el área de la construcción. Ante la eventualidad de que el Contratista deba cambiar al jefe de obra, deberá comunicar el cambio mediante carta dirigida al Inspector Técnico de Obra para su aprobación o rechazo, indicando quien lo

reemplazará y adjuntando los respectivos documentos que acrediten que el nuevo Jefe de Obra cumple con los requerimientos exigidos en las presentes bases.

28.2 Prevencionista de Riesgos

El contratista deberá contar con un (a) Prevencionista de Riesgos, de acuerdo a lo estipulado en el Título II Decreto 44, "Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, el cual deberá realizar al menos 2 visitas al mes, durante el tiempo de ejecución de la obra, estas visitas deberán quedar registradas en el Libro de Obra y los informes semanales emanados por el profesional deberán adjuntarse al Estado de Pago correspondiente.

- Debe presentar título profesional o técnico según corresponda.
- Presentar copia de credencial o Resolución Exenta, como experto en Prevención de Riesgos en categoría de Profesional o Técnico, en el Registro del Servicio de Salud.

Deberes del Prevencionista:

- a) El Prevencionista con la finalidad de resguardar la seguridad tanto de los trabajadores y peatones, deberá tener presencia diaria en las obras (a tiempo completo).
- b) Establecer procedimientos de trabajo seguro para la realización de actividades críticas del proceso, las cuales deberán ser conocidos por todos los involucrados con respaldo y firma de los trabajadores contratados.
- c) Entregar un listado de los elementos de protección personal con su respectiva certificación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el DS 18, "Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales" de 23 de marzo de 1982, del Ministerio de Salud Pública.
- d) El Prevencionista deberá contar con respaldo de entrega del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y respaldo de la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con la evaluación de riesgos que realice, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 44, "Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales Para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

Se deberá realizar al menos 1 inspección mensual por parte del municipio, para verificar el cumplimiento de la normativa, por parte del Contratista, esta inspección deberá ser coordinada entre el Contratista y el Inspector Técnico de Obras quien a su vez deberá ser acompañado por el Asesor de Prevención de Riesgos del municipio.

El contratista deberá adjuntar copia de cada uno de los documentos mencionados anteriormente, firmados por cada trabajador, en el primer estado de pago y en el estado de pago que corresponda cuando se genere el ingreso de un nuevo trabajador.

29 LIBRO DE OBRA

El Contratista deberá suministrar y mantener a disposición de la Inspección Técnica de Obras, un libro de obras foliado y en triplicado, para cada obra, mediante el cual se anotarán las comunicaciones e instrucciones entre la ITO y el representante del contratista.

En este libro será necesario identificar, como mínimo, en su primera página, el nombre de la obra, el del contratista, el de la ITO, el monto del contrato, fecha de entrega, número y fecha del permiso municipal y fecha de término prevista.

En sus páginas finales se deberá dejar estampada la fecha del término y recepción de los trabajos ofertados.

La primera y tercera copia será para la ITO, la segunda copia quedará para el contratista. Al final de la obra este libro quedará en manos de la ITO.

Asimismo, en el Libro de Obras se deberá dejar constancia:

- a) De los avances de la obra.
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- e) Las visitas del Prevencionista de Riesgos y sus comentarios y/o observaciones.
- f) Las visitas del Inspector Técnico, sus comentarios, observaciones, compromisos y acuerdos.
- g) La supervisión de partidas, ensayos, pruebas de calidad y cualquier otra revisión que se realice a la obra.
- h) Registro de fechas (Entrega de implementación, letrado de obras, etc.).
- i) Registro de la fecha del inicio y el término de la obra por parte del Inspector Técnico.
- j) De los demás antecedentes que exija el ITO y que de acuerdo a la normativa vigente deben consignarse en este registro.

30 REMUNERACIONES

El período para el pago de remuneraciones será semanal, quincenal o mensual según se establezca en los contratos celebrados entre el Contratista y sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Código del Trabajo y sus respectivas modificaciones en materia de contrato de trabajo por obra o faena y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada.

31 PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además de las disposiciones de la citada Ley, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 44, que Aprueba Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, el Decreto Supremo N° 54 que Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, Decreto Supremo N° 594 que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud. El contratista asegurara conforme a la legislación citada a todo el personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, los espacios adecuados y perfectamente habilitados para realizar sus actividades.

Las instalaciones de Faenas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista y deberán regirse por la normativa vigente.

Las obligaciones señaladas serán fiscalizadas por el Inspector Técnico de Obra y una vez al mes deberá hacerse acompañar por un Profesional en Prevención de Riesgos que la Ilustre Municipalidad de La Serena designe para esta revisión.

Asimismo, existirá prohibición de depositar los escombros en lugares no autorizados para ello, quedando el contratista expuesto a las sanciones que la Ley establezca. El contratista deberá indicar previamente a la Unidad Técnica Municipal el lugar elegido como depósito la cual podrá aceptar o solicitar cambiar de lugar.

El contratista no deberá alterar, ni obstaculizar el tránsito vehicular con materiales de construcción, maquinarias o cualesquiera otros en la ejecución de las obras, en caso de

ser muy necesario un corte temporal o permanente del tráfico, será responsabilidad del contratista y este deberá coordinar y solicitar los permisos que sean necesarios, con la Unidad Técnica de la Municipalidad, la Dirección de Tránsito y los organismos involucrados para estos efectos.

Por último, el contratista deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios para todo su personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, tales como zapatos de seguridad, cascos, chaquetas adecuadas, guantes, etc.

Se debe destacar la obligatoriedad de los trabajadores a utilizar los Elementos de Protección Personal mientras se encuentren expuestos al riesgo. Además, en el caso de utilización de andamios, deberán cumplir con la Norma NCh2.501/1.Of.200.

32 ACCESO A LA OBRA

El Contratista deberá tomar las medidas para permitir siempre, al ITO el acceso seguro y expedito a todos los lugares de las obras. Las visitas de terceros a las obras deberán ser autorizadas por escrito por la Ilustre Municipalidad La Serena y coordinadas con el Jefe de Obra.

33 SEGUROS Y DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Este deberá tomar todas las medidas precautorias necesarias con anticipación.

34 ACCIDENTES DE LA OBRA

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que concurra un imprevisto calificado como caso fortuito o fuerza mayor. Si se determina, por estudios técnicos calificados, que la responsabilidad es atribuible al Contratista, éste mantendrá su responsabilidad aun cuando la obra haya sido recibida definitivamente, y deberá asumir los gastos de dicho estudio.

35 PÉRDIDAS CAUSADAS POR INCENDIOS U OTROS ACCIDENTES.

Las pérdidas causadas por incendio, accidentes, robo u otro delito, serán de cargo exclusivo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro eventualmente contratado.

36 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si durante la ejecución de las obras, se produjeran atrasos parciales ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar su justificación por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Pasado este periodo no se aceptará justificación alguna.

Se aplicarán los mismos plazos y procedimientos para los casos de daños y/o destrucciones de equipos y/o instalaciones que puedan ser excepcionalmente calificados como caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Civil. En estos casos, el contratista podrá argumentar que no le corresponde asumir los costos de la reparación, al tratarse de situaciones no contempladas en el contrato. Pasado este plazo, no se aceptarán justificaciones de ningún tipo.

Estas justificaciones, solicitudes y/o peticiones del Contratista se estudiarán por parte de la inspección Técnica y se resolverá la aceptación o rechazo que corresponda de acuerdo al análisis efectuado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio

de justificación, por vía escrita al Contratista, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica.

El caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando ocurren copulativamente tres elementos:

1. La inimputabilidad del hecho a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado.
2. La imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
3. Irresistibilidad del hecho, vale decir que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

37 ABANDONO DE OBRA

Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico detecte la ausencia permanente del Jefe de Obra, nombrado como representante del Contratista, el ritmo de los trabajos disminuye injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas o si los trabajos se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo total de ejecución del mismo.

37.1 Certificación del Abandono de Obra

El Inspector Técnico levantará un acta en la que indicará fecha y causas del abandono, adjuntando un informe detallado del estado de avance de los trabajos tanto física como financieramente al momento de la certificación, así como también la nómina de los materiales, herramientas, equipos, bienes y cualquier otro elemento que se encuentre en el terreno donde se realiza el proyecto. El ITO deberá adjuntar a dicho informe, fotografías que respalden lo descrito en el Acta, la cual deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

38 PAGO DEL CONTRATO

38.1 Programación de Pago

El contrato se pagara mediante Estados de Pago, en pesos chilenos, de acuerdo al avance de la obra y de acuerdo a la siguiente programación:

Primer Estado de Pago: Corresponderá al 20% del valor del contrato, una vez que se encuentre suscrito el contrato y emitido el Decreto Alcaldicio que lo apruebe y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 20% de acuerdo con el informe del ITO.

Segundo Estado de Pago: Corresponderá al 30% del valor del contrato y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 50% de acuerdo con el informe del ITO.

Tercer Estado de Pago: Corresponderá al 30% del valor del contrato y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 80% de acuerdo con el informe del ITO.

Último Estado de Pago: Corresponderá al 20% restante de valor total del contrato y se pagará cuando la obra se encuentre ejecutada en un 100% y una vez que el Acta de Recepción Provisoria sea aprobada por Decreto Alcaldicio.

38.2 Estado de Pago

El Municipio pagará al Contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas a través de estados de pago por avance de la obra. Los estados de pago se pagarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o respectivo instrumento tributario de cobro.

Los pagos se harán por estado de avance, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimará estos pagos provisorios como aceptación por parte del Municipio de la cantidad y calidad de obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras y los materiales incluidos en los

Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Los Estados de Pago deberán llevar el V°B° del ITO, el que tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para su aprobación o rechazo. La responsabilidad de la recepción de las facturas, guías de despacho y de los estados de pago (debidamente firmados, fechados y con la deducción de los descuentos que procedan), será del Inspector Técnico de Obra quien, además, deberá autorizarlos, previo al envío para pago al Departamento de Finanzas.

Los estados de pago se pagarán de acuerdo con los Precios Unitario de los Presupuestos ofertados por el contratista. Todos los pagos efectuados al Contratista, en exceso, deberán ser devueltos por el contratista, reajustados, considerando para este efecto la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el mes inmediatamente anterior al reintegro.

El contratista debe tener en cuenta que las partidas cuyas unidades se contemplan en carácter global, serán pagadas cuando se encuentren totalmente ejecutadas y no parcializados.

38.3 Aprobación o Rechazo del Estado de Pago

Para los efectos de la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura", se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de la ejecución de obra, mediante alguno de los procedimientos detallados en el artículo 3° de dicha Ley.

El estado de pago será revisado por el IT para su aprobación o rechazo dentro de los 8 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IT.

Si el Contratista emite la factura o la entrega antes de que el ITO haya otorgado su V°B° al estado de pago respectivo, procederá la devolución inmediata de la factura por incumplimiento del contrato y de las bases. Una vez recibida la documentación completa, el ITO procederá a su revisión, y estando conforme ésta, el ITO procederá a darle su visto bueno enviando los antecedentes al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago.

38.4 Documentos a Entregar en el Estado de Pago

Los Estados de Pago deberán ser presentados al ITO y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en triplicado:

38.4.1 Documentos a Entregar en los Estados de Pago

- a. Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de La Serena, en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, en el caso que ceda el crédito de factoring, deberá comunicarlo en forma expresa en dicha carta, acompañando el contrato de cesión del crédito con el factoring, en caso de facturar el pago.
- b. Carátula de pago, con el resumen de los antecedentes del contrato cuyo modelo será entregado por el ITO, indicará el resumen de los estados de pagos anteriores, establecerá el monto líquido a pagar e identificará los descuentos que proceda realizar por conceptos de multas, si los hubiere.
- c. Formulario de presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), visada por la Inspección Técnica y el Contratista y que señale claramente la fecha de corte.
- d. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, que acredite que no existen deudas laborales o previsionales,

adjuntando la nómina de trabajadores. Estos certificados deberán corresponder al período que comprende el estado de pago.

- e. Contrato de trabajo de los trabajadores que se incorporaron durante el periodo que corresponde al estado de pago.
- f. Acta de recepción conforme de los elementos de protección personal y sanitaria de los trabajadores contratados en el periodo que corresponde al estado de pago.
- g. Decretos Alcaldicios de modificación de contratos realizados en el periodo correspondiente al estado de pago, si los hubiere.
- h. Certificado (s) de ensaye (s) de materiales (si corresponde).
- i. Certificado de calidad de materiales y/o partidas de proyecto, que hayan sido solicitadas por la Inspección Técnica de Obra.
- j. Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- k. Set de, mínimo, 6 fotografías. Las fotografías deberán ser en colores, deberán ser impresas en papel fotográfico, deberán ser distintas, de tamaño 12 x 18 centímetros como máximo y deben mostrar claramente el progreso de la obra.
- l. Programación del flujo de caja estimado del saldo pendiente por pagar.
- m. Informes semanales realizados por el Prevencionista de Riesgos.
- n. Boleta de servicios del profesional en Prevención de Riesgos, en el caso que sea contratado bajo la modalidad de honorarios.
- o. Informe de la inspección técnica que dé cuenta del cumplimiento correcto del contrato, en los términos establecidos en las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia.
- p. Un listado con la nómina actualizada de los trabajadores, indicando el nombre y cargo o función que desempeña cada uno de ellos, el que deberá actualizarse cada vez que se incorpore o desvincule algunos de ellos. En el caso de los trabajadores desvinculados, deberá presentar el finiquito correspondiente. Para los que se incorporan, el certificado de adherencia en algún organismo administrador de las Ley N° 16.744 y recepción conforme de parte de los trabajadores de los elementos de protección personal.
- q. Certificados de las respectivas instituciones previsionales que acrediten que se encuentra al día en el pago de las prestaciones previsionales y remuneraciones de todo el personal del contrato.
- r. Acta de recepción conforme de los elementos de protección personal y sanitaria de los trabajadores contratados en el periodo que corresponde al estado de pago.
- s. Otros, que requiera el ITO.

Una vez que se hayan entregados todos los documentos del estado de pago al Inspector Técnico procederá a su revisión. Finalizada conforme ésta y con su visto bueno, se podrá solicitar al contratista la entrega de la Factura, la que una vez revisada y conforme, se enviará junto a los demás antecedentes a Finanzas para el pago, previo visto bueno del ITO.

38.4.2 Documentos Adicionales Para el PRIMER ESTADO DE PAGO:

- a) Decreto que aprueba contrato y contrato
- b) Orden de Compra
- c) Acta de Entrega de Terreno
- d) Carta Gantt.
- e) Nómina de trabajadores asignados a la obra (incluyendo sus cargos) con sus respectivos contratos y/o anexos correspondientes, los cuales deben coincidir con nomina establecida en la postulación de licitación pública.
- f) Certificado de adherencia en algún organismo administrador de la Ley N° 16.744.
- g) Recepción conforme de parte de los trabajadores de los elementos de protección personal.
- h) Copia del comprobante de ingreso de carpetas para la aprobación de los proyectos que sean requeridos para esta obra, sanitarios, eléctricos u otros si así fuere el caso.

- i) Copia de permisos que sean requeridos ante las instituciones correspondientes para hacer uso de las instalaciones existentes, medidores u otros, según sea el caso.
- j) Evidencia de la instalación del Letreros de Obras (fotografías en formato digital e impreso, mínimo 2, que muestren claramente la ubicación y cumplimiento de los requisitos establecidos) de acuerdo al punto N° 21.1 de las bases administrativas.

38.4.3 Documentos Adicionales Para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:

- a) Acta de Recepción Provisoria suscrita por la Comisión de Recepción Provisoria y el Contratista, debidamente aprobada por Decreto Alcaldicio.
- b) Nómina de trabajadores y sus respectivos Finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra, del mes en que se desarrollaron los trabajos.
- c) En relación a las leyes laborales, deberá presentar finiquito del contrato del personal que no sigue trabajando para el Contratista y/o para el caso que el trabajador se mantenga, un certificado suscrito por él y el empleador que así lo manifieste.

En cuanto a la entrega de la Factura, ésta solo **se podrá emitir una vez que se hayan aprobado todos los documentos relativos al estado de pago por el Inspector Técnico,** la que, revisada, conforme y previo visto bueno, se enviará junto con los demás antecedentes para el pago.

Una vez recibida la documentación completa exigida en el presente artículo, el ITO procederá a su revisión, finalizada conforme ésta, el ITO procederá a dar el V°B° y enviar la documentación al Departamento de Finanzas del Municipio para la tramitación del pago.

38.5 Acreditación del Pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores en los últimos dos años, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los Subcontratistas con sus trabajadores. Lo anterior deberá ser acreditado mediante, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

El municipio podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, o utilizar las garantías del Contrato, hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses. La Municipalidad exigirá que el adjudicatario proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

El contratista deberá presentar mensualmente al ITO el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), incluyendo la nómina de aquellos trabajadores que intervienen en la ejecución de la obra.

El adjudicatario tendrá como plazo máximo para presentar el Certificado del mes anterior hasta el día 20 del mes siguiente. Por ejemplo, para el Certificado de Obligaciones laborales y previsionales del mes de enero, el adjudicatario tendrá como plazo de entrega, hasta el día 20 de febrero. En caso de que el día 20 sea sábado, domingo o festivo, se aplaza al día hábil siguiente.

Será obligación del ITO exigir mensualmente la entrega de los certificados, debiendo, en caso de incumplimiento, requerirlos por escrito tanto al contratista a fin de ejercer debidamente el derecho a la información y retención que corresponda, establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

38.6 Pago de Remuneraciones y Obligaciones Previsionales

La no entrega del Certificado de la Inspección del Trabajo en las condiciones que se refiere el inciso anterior, autorizará a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para retener las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime para cubrir dichas deudas, según lo dispuesto en el Inciso 2° Artículo 4° de la Ley 19.886 de Compras Públicas. La I. Municipalidad de La Serena podrá oficiar a la Inspección del Trabajo respectiva el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiera incurrido el contratista, a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

38.7 Facturación

Solo una vez que el inspector técnico haya otorgado su visto bueno al estado de pago, corresponderá que el contratista emita la factura respectiva y se completen los datos solicitados de recepción conforme indicando: nombre completo, RUT, recinto, fecha y firma del inspector técnico.

En la factura deberá indicar claramente ID de la licitación correspondiente y el mes o cuota de facturación.

Si el Contratista entrega la factura antes de que el inspector técnico haya otorgado su visto bueno al estado de pago respectivo, procederá la devolución inmediata del instrumento, por incumplimiento del contrato y de las bases.

Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 15 días desde emitida la factura original.

El procedimiento de aceptación o reclamo de una factura electrónica será llevado a cabo mediante el Registro de Aceptación y Reclamo de Documentos tributarios a cargo del Servicio de Impuestos Internos.

La factura entregada por el adjudicatario se dará por irrevocablemente aceptada si el inspector técnico no reclama en contra de su contenido dentro del plazo de los 8 días corridos siguientes, contados desde su recepción, conforme al artículo 3° N° 2 de la ley 19.983.

Los datos que debe contener la factura son:

Razón Social	Ilustre Municipalidad de La Serena
RUT	69.040.100-2
Dirección	O'Higgins 290

Teléfono	51-2206600
Comuna	La Serena

38.7.1 Plazo para reclamar el contenido de la factura

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la ejecución de la obra, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.983:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido o la falta total o parcial de la ejecución de la obra, dentro de los **ocho días corridos** (El plazo de los 8 días corridos se considera desde que el documento tributario electrónico ha sido recibido por el Servicio de Impuestos Internos. Por ejemplo, si el documento es recibido en el SII el día 01 de enero a las 20:00 hrs, el plazo de los 8 días finaliza el día 09 de enero a las 19:59 hrs.) siguientes a su recepción.

En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de esta, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas.

38.8 Registro de Aceptación o Reclamos S.I.I

En este registro se pueden realizar acciones por parte del comprador o beneficiario del servicio, dentro del período de 8 días contados desde la recepción de la Factura Electrónica en el Servicio de Impuestos Internos.

La aceptación o reclamación de una factura electrónica recibida dentro del plazo de 8 días estipulado en la ley 19.983, deberá ser efectuada a través del Registro de Aceptación o Reclamos de un DTE que el SII ha dispuesto para ello, con el fin de poder cautelar el correcto uso del crédito fiscal, entendiéndose que en caso de reclamar una factura electrónica esta no tendrá derecho a uso de crédito fiscal. Fuera del plazo que tiene para reclamar no necesita efectuar ninguna acción en dicho Registro, ya que se entenderá tácitamente que se otorgó el recibo de mercaderías entregadas o servicios prestados.

38.9 Plazo de Pago

El pago se hará efectivo dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario.

El contratista deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio, efectuar los pagos por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga.

39 MULTAS

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva y la sanción a aplicar, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación, para efectuar sus descargos por escrito acompañando todos los antecedentes de respaldo.

Vencido el plazo señalado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la sanción mediante Decreto Alcaldicio que elaborará la Dirección de Asesoría Jurídica.

Si el contratista presenta descargos dentro del plazo, la municipalidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, desde su recepción, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, previo informe del IT.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica la infracción por parte del ITO, como el oficio de respuesta del contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N° 451, primer piso, La Serena.

La Alcaldesa aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada, y a través de correo electrónico.

Las multas se podrán descontar del próximo estado de pago (aquel siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la multa respectiva) o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si aquel no fuere suficiente.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado en sede municipal.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al IT. Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

- a) Si el Contratista no concurriere, a la entrega del terreno o no iniciare los trabajos dentro del plazo que se establezca para ello, se le aplicará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso. Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- b) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución de las obras, pagará una multa diaria igual a 2 UTM, por cada día hábil administrativo de atraso, incluyendo ampliaciones y disminuciones del monto del contrato, si las hubiere incluyendo eventuales aumentos de plazos concedidos. Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- c) Incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de las obras ofertadas en su propuesta, se sancionará con una multa de 2 UTM por cada incumplimiento. Si las multas superan las 6 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- d) Si el contratista no efectuare el o los cambios indicados por el ITO, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales utilizados en la ejecución de las obras y que a juicio de la Inspección Técnica

no cumpla con los requerimientos solicitados en las presentes Bases de Licitación o tengan desperfectos o fallas de fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de 2 UTM por día hábil administrativo de atraso. Si las multas superan las 6 UTM, se podrá poner término del contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- e) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción - en el plazo fijado para ello por el ITO - será sancionado con una multa de 1 UTM por cada incumplimiento, durante el lapso en el cual no sea acatada. Si las multas superan las 5 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- f) En caso de que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con los trabajadores detallados en la nómina entregada al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se aplicará una multa de 3 UTM por cada incumplimiento. Si las multas superan las 9 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- g) Si el adjudicatario no presenta mensualmente el Certificado de Cumplimiento De Obligaciones Laborales y Previsionales será sancionado con una multa de 2 UTM, por cada incumplimiento, En caso de que exista un incumplimiento reiterado de 2 meses continuos con la obligación de presentar mensualmente el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales se entenderá que existe una vulneración al principio de estricta sujeción a las bases de licitación, lo que podrá ser sancionado con la resolución anticipada del contrato.
- h) Si el Contratista no ingresa la carpeta para aprobación de los proyectos sanitarios, eléctricos, de gas u otras especialidades requeridas, a los 30 días corridos de iniciado el proyecto, es decir 30 días corridos a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno. Se cursará una multa de 2 UTM diarias por cada día de atraso, contados a partir del día 31 de atraso. Si las multas superan las 8 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- i) Si el Contratista excede el plazo de 60 días corridos, siguientes a la fecha de término de las obras, consignadas en el libro de obras para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de 3 UTM por cada día corrido de atraso. Si las multas superan las 12 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- j) Si el adjudicatario no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se cursará una multa de 3 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 3 días hábiles administrativos para su presentación, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- k) Si el adjudicatario no hace entrega de los procedimientos de trabajo seguro para las labores críticas del proceso, elaborado por el Prevencionista de Riesgo dentro del plazo establecido en las presentes bases, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 3 días hábiles administrativos para su presentación, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- l) Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno no entrega la Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado. Se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso. Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 3 días hábiles administrativos para su presentación, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- m) Si el adjudicatario no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles administrativos para su presentación, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- n) Si el contratista no realiza el ensaye de materiales solicitado por la ITO, se cursará una multa de 3 UTM, por cada día hábil de atraso, contado desde la fecha de solicitud del ensaye, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- o) Si el contratista no presenta las boletas de servicios del profesional en Prevención de Riesgos, en el caso que sea contratado bajo la modalidad de honorarios, en los Estados de Pago, se cursará una multa de 2 UTM, por cada día hábil de atraso, con un tope de 5 días hábiles para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- p) Si el adjudicatario no presenta los documentos solicitados por la Inspección Técnica, dependiendo si la extracción de áridos es realizada por su cuenta o son adquiridos de terceros en el respectivo. Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes. Sin perjuicio de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si excede las 8 UTM en multas.
- q) Si el Contratista excede el plazo máximo de 5 días hábiles para informar por escrito el cambio de lugar donde depositará los escombros, se cobrará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, con un tope de 9 UTM. Si las multas superan las 9 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- r) Si el adjudicatario, en el caso de que el Municipio haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación, se cursará una multa de 1 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, con un tope de 5 UTM. Si el contratista supera las 5 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- s) El contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la comunicación por parte del Inspector Técnico, para la corrección de los planos en caso de existir modificaciones, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso. Si el contratista supera las 6 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- t) Si el proveedor celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito y no comunica por medio de correo electrónico a la Inspección Técnica dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción, se cursará una multa de 1 UTM, por cada día corrido de atraso. Sin perjuicio de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si excede las 5 UTM.

Las multas totales por el período que dure el contrato no podrán ser superiores a un 20% del valor total del contrato, impuesto incluido, considerando sus modificaciones. Si superare este monto se pondrá término anticipado al contrato.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir ambos, el pago de las multas aplicadas se demandará judicialmente.

Para la aplicación de las multas se considerará la UTM vigente a la fecha en que se constatan los hechos que motivan la infracción, lo que deberá constar en el informe del Inspector Técnico.

40 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar (evacuar descargos), por escrito, el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO enviará un oficio al Departamento de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del contratista y solicitando el término anticipado, si procediera, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista, la respuesta del Contratista, si la hubiere y un informe debidamente fundado. En caso contrario, es decir, de acogerse los descargos del Contratista, ello deberá constar también en un informe debidamente fundado suscrito por el ITO y se dictará igualmente el Decreto Alcaldicio correspondiente.

La Alcaldesa aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato. El Decreto anteriormente mencionado deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes del ITO.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica el término anticipado por parte del ITO, como el oficio de respuesta del Contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme a la Ley N°19.880. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al ITO.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato por faltas imputables al contratista.

La I. Municipalidad de La Serena deberá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas en estas Bases, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.
- b) Si las obras se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo.
- c) Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida.
- d) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución por más de 10 días corridos, incluyendo ampliaciones.
- e) Si el Contratista es declarado en quiebra o incurriere en estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.

- g) Si el Contratista mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
- h) En caso de muerte del contratista adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del contrato al avance del mismo y al valor de éste. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de la Inspección Técnica de las Obras, podrá convenir con la sucesión del Contratista para la continuación de las obras, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
- i) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. La Municipalidad y el adjudicatario pondrán término anticipado al contrato de común acuerdo cuando a juicio de ambas partes existan hechos que hagan imposible su cumplimiento y la solución no esté contemplada en él. En este caso, no corresponderá indemnización alguna ni tampoco cobro de garantías.
- j) Si el Contratista no da cumplimiento a las especificaciones técnicas y se niega a rectificar dichos incumplimientos, lo que debe acreditarse mediante informe del ITO.
- k) Si el contratista no hiciera las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la comisión receptora de la obra.
- l) Abandono de la obra certificada por el Inspector Técnico. Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico de Obra detecte la ausencia de trabajadores y de avance en las obras y que esta paralización de los trabajos no haya sido informado y acordado entre el Contratista y el Inspector Técnico previamente y por escrito, ya sea en el libro de obras o por algún otro medio escrito (carta del contratista ingresada por oficina de partes o correo electrónico hacia o desde la inspección técnica) o el ritmo de los trabajos ha disminuido injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas.
- m) Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones de acuerdo a lo indicado en el punto N°39 de las Bases Administrativas.
- n) En caso de superar el plazo o número de eventos establecidos en cada multa, se podrá poner Término anticipado de Contrato de acuerdo al punto N°39 de las presentes bases administrativas. Sin perjuicio de efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento o de descontar del estado de pago.
- o) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- p) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- q) Si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- r) Si el contratista no guarda confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato o hace uso de éstos para fines ajenos al mismo.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo las causales de muerte, disolución y resciliación indicadas precedentemente se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

40.1 En el Caso de las UTP:

- a) **Constatación de abuso de libre competencia:**
Si se comprobare que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) constituyeron esta figura con el fin de vulnerar la libre competencia, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.169 y se enviarán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) para que se investigue el hecho.
- b) **Retiro de un integrante de la UTP:**

Si alguno de los integrantes de la UTP se retira y este integrante tiene características que fueron evaluadas en su oferta, el Contratante podrá proceder con la evaluación del impacto de esta situación en el cumplimiento del contrato y, si corresponde, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

c) Ocultación de información relevante:

En caso de que alguno de los miembros de la UTP haya ocultado información relevante para la ejecución del contrato, y dicha omisión afecte sustancialmente el cumplimiento de los términos del contrato, se podrá proceder con la rescisión del contrato y aplicar las penalidades que correspondan.

d) Inhabilidad sobreviniente:

En caso de que alguno de los integrantes de la UTP incurra en inhabilidad sobreviniente, y no se pueda reemplazar a dicho integrante con la misma capacidad para ejecutar el contrato en los términos originalmente establecidos, el Contratante podrá rescindir el contrato. El proceso de reemplazo deberá ser aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

e) Disolución de la UTP:

Si la UTP se disuelve por cualquier causa, se podrá declarar la terminación del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna. La terminación será respaldada por un Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

41 RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS

Una vez terminadas totalmente la obra con todas sus áreas e instalaciones habilitadas y en funcionamiento y contando con las certificaciones correspondientes, el Contratista presentará por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico de Obra, ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Serena, la solicitud de Recepción de la Obra y liquidación del contrato de la Obra con al menos 30 días hábiles de antelación al vencimiento de este plazo.

Será obligación del contratista entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el ITO y/o los organismos según corresponda, como, asimismo, el Libro de Obra.

El Inspector Técnico de Obra (ITO) inspeccionará la Obra y sus instalaciones, verificado y confirmado el término de la obra, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores, y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del Contrato, el ITO emitirá el informe de término de obra, consignará la fecha de término en el libro de obra.

La solicitud de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria podrá requerirse de forma previa - no superior a 10 días hábiles - a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de un oficio, a fin de que se emita el decreto respectivo.

La comisión será integrada por tres funcionarios Municipales y deberá constituirse en el plazo máximo de 10 días corridos contados de su designación.

La Comisión de Recepción, debe comprobar que los trabajos están terminados y, además, que están ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación. Además, tendrá la facultad de realizar observaciones sobre la obra ejecutada, teniendo el contratista 15 días hábiles contado desde la notificación para subsanarlas. El no cumplir con este plazo puede ser causal de Término anticipado de Contrato de carácter administrativo.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato, de las obras civiles, se dará curso a la recepción y se

levantará un Acta que será firmada por sus integrantes, el ITO y el Contratista o un representante de éste y será aprobada por Decreto Alcaldicio.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que establezca el ITO. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del Contrato.

En el caso que el Contratista no solicite la Recepción, será el ITO quien deberá contactar al Contratista y solicitar que lo haga, en caso de ello no suceda, el ITO dejará constancia en el libro de obras, inspeccionará la obra e iniciará la tramitación de la Recepción de la Obra. En este caso si hubiere defectos imputables al Contratista, el ITO dejará constancia de esto en un informe y las reparaciones se harán con cargo a las garantías del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica de las Obras.

Se consignará como fecha de término de las obras la fecha consignada por el ITO en el libro de obras.

La fecha del Acta de Recepción no podrá exceder los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de obras.

41.1 Documentos para la Recepción.

El Contratista deberá entregar al ITO en formato papel y digitalizada:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes en que se terminó la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra y relativos a los finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra.
- b) Planos actualizados de todas las especialidades requeridas por el ITO (planos de instalaciones y de obras civiles u otras) en formato AutoCAD y soporte en papel, autorizados por los organismos competentes y firmados por los profesionales proyectistas.
- c) Certificado otorgado por el SERVIU, en caso de requerirlo, en que consta que las obras están correctamente ejecutadas, terminadas, aprobadas e inspeccionadas de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.
- d) Certificados de los ensayos efectuados por el Contratista en relación con las obras ejecutadas si procede, según bases y especificaciones técnicas.
- e) Certificaciones del SEC si procede, en que consta que las obras eléctricas están correctamente ejecutadas, terminadas, aprobadas e inspeccionadas de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.
- f) Certificado del ITO respecto de los trabajos realizados.
- g) Comprobantes de pago de las cuentas básicas de la obra (agua, luz, gas), si procede.
- h) Otros certificados, antecedentes y comprobantes tales como Certificación de Hormigón, Certificación de cumplimiento de sección y galvanizado de la cañería, que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la recepción.
- i) Cualquier otro documento requerido por el ITO, siempre que guarde relación con el objeto de la licitación y que sean necesarios para los fines respectivos.

42 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Después de transcurridos 9 meses desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista pedirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por escrito, la Recepción Definitiva y liquidación del contrato de la Obra.

Para esto, el ITO solicitará por oficio la designación de los integrantes de la comisión de Recepción Definitiva a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el decreto respectivo.

El Inspector Técnico del Contrato (ITO) inspeccionará la Obra y sus instalaciones, en caso de no encontrar reparos, el inspector levantará un Acta dejando constancia que recibe definitivamente la Obra.

Esta Acta deberá ser suscrita por el ITO y el Contratista.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que, a proposición del ITO, establezca la Dirección de Obras Municipales. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del Contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

Efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato.

Si el Contratista no solicita la Recepción definitiva el ITO podrá proceder, dentro de los plazos establecidos, a solicitarla en nombre del Contratista.

43 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Hecha la recepción de la obra conforme sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato, la cual deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio. Posterior a ello, el Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, previo ingreso de la solicitud por parte del Contratista a la ITO.

Una vez efectuado este trámite se ordenará en el Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato la devolución de las Garantías.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato, de acuerdo con lo establecido en dicho punto de las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

a) Se determinará el nivel de avance del Contrato hasta el momento en que se le dio término, para lo cual el ITO deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades de obra realmente realizadas por el Contratista.

b) Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el Contratista, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.

c) El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del Contratista a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, la Unidad Técnica dictará su resolución final.

44 OPERACIÓN DE FACTORING

Una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad de que el Contratista ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica en un plazo no superior a 48 horas; quien, a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring y/o la notificación del factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva y el cedible de manera de tener la certeza que la empresa contratista no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes. (Art. 127, Decreto 661).

A partir del 1 de enero de 2023 todas las prestaciones de servicios estarán afectas a IVA, de conformidad a la Ley 21.420 que traduce modificaciones de la Ley sobre impuesto a la Renta (Circular N° 50, de fecha 27 de octubre de 2022).

45 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Compras Públicas, el municipio informará a través del Sistema de Información, los antecedentes relativos al comportamiento contractual de los proveedores, las que deberán referirse a criterios objetivos tales como; cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos, aplicación de multas y/o término anticipado que hayan afectado al proveedor, como se describe en la presente Bases Administrativas.

45.1 Unión temporal de proveedores

Se deberá informar al Registro de Proveedores sobre el comportamiento contractual de la UTP y a su vez se deberá asociar dicha información a cada uno de sus integrantes.

Los incumplimientos informados, podrán ser considerados en procesos licitatorios futuros para evaluar a los proponentes que oferten de manera individual, que hubiesen integrado una UTP.

46 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

47 INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

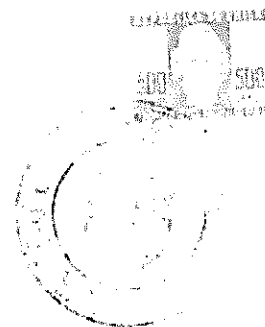
Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

48 CONDICIÓN RESOLUTORIA

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obras contratadas, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento forzado del contrato o su resolución, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

49 JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.



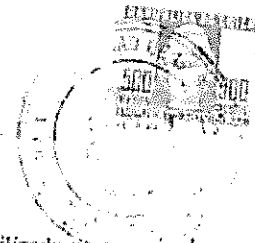
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE"
BARRIO SANTA LUCIA, LA ANTENA COMUNA DE LA SERENA
REGION DE COQUIMBO

GENERALIDADES

UBICACIÓN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto: Construcción área verde 18 de septiembre
- Localidad: Santa Lucía
- Comuna: La Serena
- Región: Coquimbo



La ladera de la calle 18 de septiembre es un lugar degradado que es utilizado para arrojar basuras y escombros. Esta calle es una quebrada, y por lo tanto esta ladera podría representar riesgo de desprendimientos de materiales en el sector.

Desde el barrio se puede acceder a la ladera desde la calle Sargento Candelaria, al sur del polígono. Existe una bajada peatonal informal desde esta calle hacia 18 de septiembre. Esta bajada no está acondicionada para la accesibilidad universal, y presenta vegetación baja y arbustiva en su mayoría.

Un elemento a destacar es la existencia de un pequeño jardín comunitario en la parte alta de la intervención, el que fue ideado y es mantenido por vecinas del sector. Este espacio es significativo para la comunidad, ya que es una manera de apropiación del espacio y evita que se arroje basura. La propuesta de diseño incorpora esta área.

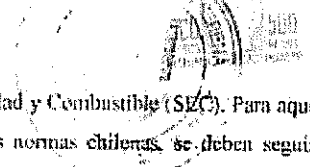
INTERPRETACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y PLANOS

Cualquier duda que se presente al constructor durante la ejecución de la obra, deberá someterla a la resolución del ITO en quien reside la facultad para dictaminar.

REFERENCIAS NORMAS NACIONALES

Se entenderán aplicables todas las normas mencionadas a continuación, además de aquellas que sean explícitamente mencionadas en las memorias y/o planos de las respectivas especialidades.

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización. Pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto
- Normativas y decretos de la Dirección de Vialidad.
- Reglamento sobre proyectos y construcciones de redes de servicio de Alcantarillado, Agua Potable y Gas.
- Reglamento General sobre instalaciones domiciliarias de Alcantarillado, Agua Potable y Gas.
- Ley N°19.244, Art. 21 y otras disposiciones sobre plena integración social de personas con discapacidad.
- DFL N°4 2007, y normativa SEC vigente.
- Nch 430.0f 2008 Hormigón Armado - Requisitos de diseño y Cálculo.
- DS N° 60, Reglamento que fija los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado.
- Ley de Bases Generales sobre Medio Ambiente (Ley 19.300)
- NSEG 15.78 Electricidad de Alumbrado Público de la SEC
- NSEG 9.71 de SEC. Alumbrado Público.
- Ordenanza General del Tránsito. DFL 3068

- 
- Norma CIE 136.
 - Normas del Fabricante en el empleo de materiales.
 - Normas NCh Elec. 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Para aquellos casos de instalaciones y equipos que no se establecen en las normas chilenas, se deben seguir las especificaciones del proyecto y en ausencia de estas, se podrán hacer referencias a normas NEC (National Electric Code), NEMA (National Electric Manufacturer's Association), IEEE (Institute of Electrical & Electrical Engineers), ANSI (American National Standard Institute).

PRODUCTOS Y MATERIALES

Las prescripciones de las presentes especificaciones técnicas, se refieren exclusivamente a los materiales y elementos que integren las obras definitivas o que intervengan directamente en la construcción de éstas, excluyéndose la especificación de los materiales de uso transitorio de cierros, construcciones provisionales, sin perjuicio de los requisitos de seguridad que deban cumplirse bajo la responsabilidad exclusiva del constructor. Todos los productos y materiales indicados pueden cambiarse por uno similar técnico superior, en caso de requerirse. Deberán ser nuevos y de primera calidad, debiendo, su provisión e instalación regirse por las presentes Especificaciones Técnicas, Especificaciones de Proyectos de Especialidad, Instrucciones del Fabricante para cada caso, y normas de correcta ejecución.

Se da por entendido que los materiales cumplen con lo dispuesto en las Normas NCh obligatorias y en NCh específicamente aquellas mencionadas como con las Normas extranjeras que corresponda. Será responsabilidad del Contratista el asegurar el cumplimiento de lo anterior.

Asimismo, será responsabilidad del contratista en transporte, manipulación, aperche e instalación de todos los materiales según lo dispone la normativa vigente y en atención a lo señalado específicamente por el fabricante y/o proveedor que corresponda.

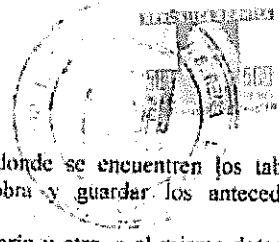
Se exigirá al Contratista el mejor nivel de mano de Obra tanto en relación al personal de su dirección como de los subcontratos implicados, en caso que este requerimiento no se cumpla a juicio del ITO, será su obligación reemplazar a la brevedad a las personas o empresas cuestionadas.

El Contratista deberá presentar una muestra terminada de partidas relevantes, (que le señale el ITO) para su aprobación, antes de iniciar la ejecución de la partida en referencia. Cualquier sustitución que, eventualmente estimase procedente formular los Constructores deberá ser debidamente fundamentada por escrito y eventualmente aceptada por el mandante si procediera.

A.-MOVILIZACIÓN

A.1. INSTALACIÓN DE FAENAS

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas del presente contrato, correspondiente a la construcción del proyecto: "Construcción Área Verde 18 de Septiembre", La Serena, Coquimbo. La superficie y cantidad de los recintos planificados serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros.



Se solicita como mínimo para la obra:

- Oficinas: Se deberá incluir como mínimo una oficina donde se encuentren los tableros necesarios para montar el legajo de los planos de obra y guardar los antecedentes administrativos.
- Camarín y SSHH: Se consulta un recinto destinado a camarín y otro, o el mismo dotado de servicios higiénicos y artefactos correspondientes de acuerdo con la cantidad de obreros de la obra.
- Bodega de materiales: De acuerdo a necesidades de la obra, se deberá asegurar la adecuada protección de los materiales contra daños causados por la interperie, o cualquier otro deterioro o merma.
- Talleres de trabajo: Se construirán talleres de trabajos para faenas de enfierraduras, carpinterías, etc, mediante cobertizos convenientemente cubiertos y protegidos.
- Letreros: Se consulta la construcción de un letrero identificador de obra, del mandante y los profesionales a cargo, cuyo diseño será entregado por los arquitectos proyectistas.

Será de responsabilidad del contratista solicitar las instalaciones provisionales de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y energía adecuada para dar un buen servicio durante el desarrollo de la obra y deberá cubrir los pagos por consumos, garantías, derechos municipales y cualquier otro gasto que demanden las obras provisionales. El contratista podrá obtener el agua potable y la energía eléctrica que la obra demande de las instalaciones existentes, realizará las conexiones y extensiones necesarias para su uso y cancelar el consumo respectivo. Si fuese necesario, el contratista deberá usar remarcadores.

El contratista deberá garantizar el normal funcionamiento de las actividades dentro del recinto. Los derechos por ocupación de vías serán de cargo del contratista en caso de ser requeridos. Se deberá mantener en todo momento la obra ordenada y aseada.

PLAN DE TRABAJO Y ACOPIOS PROVISIONALES

El contratista será responsable de obtener a su cargo los permisos necesarios, municipales o de cualquier otra institución pública o privada, para la ocupación de terrenos fiscales o no fiscales.

Será de responsabilidad del contratista cualquier inconveniente por falta de atención a lo expuesto. Las calzadas y veredas adyacentes al ingreso a los frentes de trabajo a intervenir deberán mantenerse libres de escombros, limpias y barridas, al igual que los espacios comunes.

PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS

El Contratista deberá presentar una planificación de la obra, con su correspondiente programación encuadrada en los planos definidos en las bases de la propuesta.

Igualmente, deberá considerar en lo que corresponda, las siguientes obligaciones y restricciones que no constituyen una lista exhaustiva, ni cronológica, ni excluyente.



RESTITUCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN, TERRENOS A UTILIZAR, CALLES, ACERAS, SENDAS Y OTROS

Será responsabilidad y cargo del Contratista la restitución a las mismas condiciones en que estaban antes de iniciarse los trabajos, de todos los espacios de circulación, terrenos a utilizar, calles, aceras, sendas y otros servicios públicos y privados que pudiesen ser alterados por los trabajos y las instalaciones de faenas.

Previo a la iniciación de los trabajos, el contratista presentará a la ITO un documento fotográfico a color, que refleje las condiciones existentes a nivel de superficie y que sirva posteriormente de base para la restitución final y limpieza general las áreas de trabajo e instalación de faenas.

Deberá contener vistas generales y detalles que permitan a la ITO controlar posteriormente el trabajo. La falta de estos antecedentes para una restitución definitiva de obras será resuelta por la ITO unilateralmente.

El constructor deberá instalar en obra el espacio para su personal, bodega apropiada para materiales y herramientas, con los servicios higiénicos (baños), de acuerdo a las normas para el personal.

Durante el proceso de la construcción se deberá mantener un buen aseo del lugar, de forma que su aspecto visual sea limpio y ordenado.

Se limpiarán y regularizarán las áreas y los niveles generales donde se ubicarán las obras a ejecutar. Se realizará la conexión a la red de agua existente, de acuerdo a instrucciones del mandante y en relación a la factibilidad otorgada por la empresa sanitaria. Toda alteración que provocan las instalaciones provisionales de agua deberá quedar subsanada una vez que la obra se finalice. Todos los gastos de instalación, consumo y posterior levantamiento del empalme y red provisionales serán a cargo del contratista.

A.2. INSTALACIONES PROVISORIAS

A.2.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Se realizará la conexión a la red existente, de acuerdo a instrucciones del Mandante y en relación a la Factibilidad otorgada por la empresa sanitaria. Para realizar lo citado anteriormente deberá construir la red de distribución interna provisoria.

Toda alteración que provoquen las instalaciones provisionales de evacuación de aguas servidas deberá quedar subsanada una vez que la obra finalice. Todos los gastos de instalación, consumo y posterior levantamiento del empalme y red provisionales estarán a cargo del contratista.

A.2.2 ELECTRICIDAD

Se utilizarán el o los empalmes existentes, de acuerdo a Factibilidad de la Empresa Eléctrica, a fin de atender las necesidades de la obra. En el caso de no contar con capacidad suficiente, se deberá solicitar empalme provisorio que supla los requerimientos de los equipos y de la instalación provisoria, previa tramitación con la Compañía General de Electricidad de la zona. Todas las instalaciones provisionales

que sean necesarias ejecutar, deberán tener presente la norma S.E.C. y de seguridad para las personas, evitando que por descuido o accidente se expongan partes con tensión.

Para realizar lo citado anteriormente deberá construir la red de distribución interna provisoria, la que se deberá ajustar a las disposiciones y reglamentaciones vigentes. Toda la alteración que provoque esta instalación deberá quedar subsanada una vez que la Obra se finalice. Todos los gastos de instalación, el consumo y posterior levantamiento del empalme y red provisionales serán de cargo del Contratista, quien los mantendrá al día hasta la liquidación del contrato.

Luego del término de las obras, el contratista será responsable del retiro de éstas, sin embargo, si la Inspección Técnica autoriza que los empalmes sean definitivos se le avisará al contratista con la anticipación correspondiente.

A.3. CIERROS PROVISORIOS

A.3.1 CIERRO DE OSB E=9,5 MM H=2 MT

El contratista estará obligado a señalizar debidamente la obra para evitar accidentes de terceros. Los cierros provisionales se ejecutarán en base a estructura de cuarterones de madera de 4" x 4" dispuestos a máximo 1,2 m, soleras y cadenas de 2" x 4" @ 0,6m y revestimientos opacos de OSB de 9,5mm. Los cuarterones irán enterrados y fijados a pilares de hormigón pobre de 0,4m x 0,4m x 0,4m. Cada 2 de los cuarterones se deberá asegurar mediante diagonales que aseguren la estabilidad completa del cierre. Se debe contemplar puerta de acceso peatonal y portón de acceso para vehículos y materiales, debidamente señalizados e identificados. El cerco irá pintado color azul.

Es de responsabilidad del contratista ocuparse de este tema y debe contar con la aprobación de la Unidad Técnica y de la DOM en caso de ser necesario.

A.4. REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES

Se considera el replanteo y trazado del terreno a intervenir en el lugar donde se construirá el proyecto. Se deberá colocar niveletas conformadas con piezas de preferencia metálicas o en su defecto de pino 1"x4" con travesaños de 1"x4" los cuales deberán estar perfectamente nivelados y aplomados.

Estos se instalarán cada 3 metros. Los ejes deberán quedar perfectamente nivelados y aplomados. Los ejes deberán quedar perfectamente indicados en las niveletas para lo que se tendrá que identificar con clavos y pintura. Se realizará un replanteo general de la superficie a ejecutar, para ello se deberá identificar con clavos y pintura. Se realizará un replanteo general de la superficie a ejecutar, para ello se deberá despejar totalmente de material orgánico, maleza o cualquier otro material.

B.- OBRAS PREVIAS

Se incluyen en este ítem todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas del presente contrato, correspondiente a la construcción del proyecto: "Construcción Área Verde 18 de Septiembre", Región de Coquimbo. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra.

Será responsabilidad del contratista solicitar y realizar las conexiones para las instalaciones provisionales requeridas para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra. Deberá cubrir los pagos por consumos, garantías, derechos municipales y cualquier otro gasto que demanden estas instalaciones, y

si fuese necesario, deberá usarse Demarcadores. Los derechos por ocupación de vías serán de cargo del contratista en caso de ser requeridos. Se deberá mantener en todo momento la obra ordenada y aseada.

Toda la alteración que provoque esta instalación deberá quedar subsanada una vez que la Obra se finalice. Todos los gastos de instalación, el consumo y posterior levantamiento del empalme y red provisionales serán de cargo del Contratista. Es también responsabilidad del contratista el control del acceso a la obra y la señalética necesaria para el correcto funcionamiento de las vías públicas.

Será responsabilidad del Contratista tomar todas las medidas de seguridad en la obra que corresponda. Para todos los efectos del control de las medidas de seguridad, deberá contar con un experto prevencionista en obra. Será responsabilidad del contratista velar por la limpieza de la vía pública en caso de caída de material.

En caso de que el movimiento de tierras provoque una plaga, ya sea de ratones y otros, el contratista debe hacerse responsable de la desratización o fumigación.

El contratista deberá hacerse cargo de cualquier imprevisto y a su costo en el caso que así suceda. Todos los imprevistos deberán ser costeados por este mismo.

El presente proyecto no incluye un ítem por concepto de roce y despeje de las fajas de las respectivas calles involucradas, estimándose que, de requerirse, ello en cualquier caso constituye un mínimo, razón por el cual el Contratista deberá incorporarlo en el precio del ítem Excavación si así lo considera necesario.

B.1. DEMOLICIÓN Y RETIROS

En el presente ítem se consideran las siguientes demoliciones y retiros para dar comienzo a la construcción de la obra: "Construcción Área Verde 18 de Septiembre".

B.1.1. RETIRO DE ESCOMBRO Y TRASLADO A BOTADERO

Todos los elementos extraídos de la partida de demolición deberán ser retirados y trasladados a botadero.

Mientras se van demoliendo todos estos elementos, el contratista deberá tener un lugar de acopio dentro de la obra, donde irá acumulando todos los escombros del día.

Al final de la tarde, previo al término de las horas laborales, el contratista deberá planificar retiro de escombros y traslado a un botadero autorizado y certificado por la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y la Inspección de Obras.

B.1.2. ESCARPE 20 CM LADERA

Se considera el escarpe (extracción de la capa vegetal del suelo) de 20 cm en el terreno a desarrollar el proyecto, el cual corresponde al área que va a ocupar la construcción.

Este proceso se realiza con máquinas. La excavación del Escarpe consiste en la extracción y remoción de la capa superficial de suelo natural, constituida por terreno vegetal, en las zonas donde se apoyan nuevos terraplenes o ampliaciones de terraplenes existentes.

B.2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS

B.2.1. EXCAVACIONES A MANO

Se consideran excavaciones a mano cuando queden pocos centímetros para llegar al sello de fundación



C.- OBRA GRUESA

C.1. FUNDACIONES

Se consideran fundaciones en el proyecto: "Construcción Área Verde 18 de Septiembre"

C.1.1. EMPLANTILLADO

Una vez aprobada la cota de fundación por parte de la Inspección Técnica de Obras, se hará el emplantillado de hormigón de relleno grado H5 (N.C. 80%), con las dimensiones especificadas para fundar, considerando un espesor de 5 cm y una terminación superficial horizontal allanada.

Se exige que los sellos de fundación y excavación sean aprobados por la Inspección Técnica de Obras, para proceder a las siguientes partidas.

C.1.2. MOLDAJE FUNDACIÓN

De los moldajes se tendrán en consideración lo siguiente:

Los moldajes serán de madera, constituidos por tablas pino bruto de 6" de ancho, con los cantos cepillados para poder nivelar entre listones, e instalarse en forma horizontal, de acuerdo a las líneas, niveles y dimensiones indicadas en los planos.

Deberán cumplir con los requisitos de resistencia e indeformabilidad a las solicitaciones ejercitadas por el hormigón fresco al ser colocado y vibrado, y serán estancos para evitar pérdida de lechada. Las juntas estarán dispuestas a rompejuntas vertical y horizontalmente.

La superficie interior de los moldajes deberá ser limpia y plana, libre de irregularidades que no correspondan a la madera misma. El contratista se deberá asegurar de que el interior de los moldes tenga estas características y en óptimas condiciones, previo a cada hormigonada. En el caso de que no estén así, el contratista deberá lijar la madera y retirar todo material desprendible de la superficie interior del moldaje. El lijado de la madera se deberá hacer en el sentido de dirección de la veta. Se recomienda utilizar una lija de grano grueso o medio, según lo considere el contratista y en las condiciones en las que llegue la madera. El contratista podrá utilizar una lijadora para efectos de rapidez y eficiencia.

Los moldes ubicados en unidades contiguas para superficies deberán disponerse correctamente alineados.

Cuando existan diferentes etapas de hormigonado, los moldajes deberán apoyarse en el hormigón endurecido de la capa anterior en una junta de por lo menos 5 centímetros y a una presión conveniente para posibilitar un alineamiento correcto de las superficies nidos de piedras.

Las amarras de los moldes serán de un tipo probado, de longitud ajustable y libre de dispositivos que dejen hoyos o depresiones mayores de 2 cm de diámetro en las superficies expuestas del hormigón.

Las depresiones resultantes se rellenan con mortero de cemento de la calidad del hormigón de la obra y se rematan en forma lisa y pareja. Los elementos metálicos de los separadores que queden incorporados al hormigón deberán respetar los recubrimientos especificados para las barras de esfuerzo.

Los moldes se podrán pintar interiormente con un desmoldante aprobado, antes de instalar las armaduras. El desmoldante deberá ser compatible con la eventual protección que recibirá el hormigón.

C.1.3. HORMIGÓN FUNDACIONES

Se considera hormigón de fundaciones para el mobiliario propuesto en el proyecto: "Construcción Área Verde 18 de Septiembre". El contratista deberá considerar el clima de la zona para efectuar el hormigonado, evitando la posible acumulación de humedad en el momento de construcción del cimicento. No se aceptará hormigón mezclado a mano, solamente se aceptará hormigón hecho de forma mecánica. Se considera un hormigón grado H15 para fundaciones de mobiliario.

En el proceso de la obra, el hormigonado deberá ir vaciándose en capas horizontales de bajo espesor. La persona encargada de esta tarea deberá ir pisonando el hormigón con una herramienta de hierro. Deberá asegurarse del correcto esparcimiento del hormigón y que no quede ningún espacio libre, o burbujas de aire. Esta tarea deberá ser aprobada por el jefe de obra encargado en ese momento.

Cuando falte para llegar al nivel de terreno, deberán ubicarse en su sitio definitivo armaduras, pernos de anclaje o otros según mobiliario proyectado y disposiciones en las fundaciones de cada uno de estos (ver punto específico de mobiliario).

Se considera en la dosificación del hormigón de fundaciones la aplicación de hidrofugante de cimientos, de forma de evitar la humedad que se pueda generar en obra y la posterior humedad que se pueda formar a lo largo del tiempo. Se considera suministro de hidrofugante marca SikaTop-1seal, equivalente o superior técnico. La preparación y cantidades del aditivo se hará según recomendaciones del fabricante y fichas técnicas.

Anterior a su aplicación, el contratista debe asegurarse de que el hidrofugante se esté aplicando sobre superficie sana, limpia, exenta de polvo, aceites y lechada. Los soportes absorbentes se deben humedecer previamente hasta la saturación.

En el momento de su aplicación, esta debe ser de forma manual mediante liana o brocha de pelo corto, con un aproximado de 1 a 2 mm. Durante sus primeras horas de aplicación, el contratista deberá asegurarse de proteger el hidrófugo de posibles salpicaduras y heladas relacionadas al clima de ese momento.

El proceso de secado no debe ser excesivamente rápido por las características químicas que posee el producto. Dicho esto, el contratista deberá adoptar medidas en el proceso de secado mediante método de curado (Arpilleras Húmedas, láminas de polietileno o membranas de curado).

C.2. HORMIGÓN ESTRUCTURA

Los agregados pétreos deben estar exentos de arcillas, materiales orgánicos o cualquier otro tipo de impurezas. El hormigón a aplicar en los muros contraterreno debe estar mezclado mediante procesos mecánicos, premezclado o en betonera. En ningún caso se aceptará hormigón mezclado de forma manual.

PREVIO AL INICIO DEL HORMIGONADO, LOS MOLDAJES Y SUJECIONES DEBERÁN SER APROBADOS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS. EN EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, LA PLANIFICACIÓN DE LAS FAENAS Y ACTIVIDADES A LLEVAR EN OBRA, SE DEBERÁN EVITAR LAS JUNTAS DE HORMIGONADO.

EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO, SE DEBERÁ DEJAR ESTIPULADO LAS PASADAS DE TUBERÍAS, CAÑERÍAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE NECESITE SER EMBUTIDO EN EL ELEMENTO, EVITANDO LA INTERVENCIÓN DEL ELEMENTO DE HORMIGÓN UNA VEZ TERMINADO.

C.2.1. HORMIGÓN MUROS DE CONTENCIÓN G 25

Se consideran los muros de contención del proyecto: "Construcción Área Verde 18 de Septiembre". Se deberá considerar hormigón de calidad HB 30/20/8, con aplicación de hidrofugante. Seguir indicaciones generales de hormigones ubicados en el punto C.2 de las presentes especificaciones técnicas: "Hormigón Estructura"

C.3. MOLDAJE ESTRUCTURA

GENERALIDADES DE LOS MOLDAJES:

Los moldajes serán de madera, constituidos por tablas de pino bruto de 6" de ancho. Los cantos deberán ser cantos cepillados para poder nivelar entre listones, e instalarse en forma horizontal, de acuerdo a las líneas, niveles y dimensiones indicadas en los planos, tomando una altura guía de 5 centímetros desde el NPT como partida del entablado de 6".

Los moldajes a utilizar deberán cumplir con requisitos de resistencia e indeformabilidad a las sollicitaciones ejercitadas por el hormigón fresco al ser colocado y vibrado, y serán estandos para evitar pérdida de lechada. Las juntas estarán dispuestas a rompejuntas vertical y horizontalmente.

La superficie interior de los moldajes deberá ser limpia y plana, libre de irregularidades que no correspondan a la madera misma. El contratista se deberá asegurar de que el interior de los moldes tenga estas características y en óptimas condiciones, previo a cada una de las hormigonadas. En el caso de que no estén así, el contratista deberá lijar la madera y retirar todo el material desprendible de la superficie interior del moldaje. El lijado de la madera se deberá hacer en el sentido de dirección de la veta.

Se recomienda utilizar una lija de grano grueso o medio, según lo considere el contratista y en las condiciones en las que llegue la madera. El contratista podrá utilizar una lijadora para efectos de rapidez y eficiencia. Los moldes ubicados en unidades contiguas para superficies, deben disponerse correctamente alineados.

Cuando existan diferentes etapas de hormigonado, los moldajes deberán apoyarse en el hormigón endurecido de la capa anterior en una junta de por lo menos 5 centímetros y a una presión conveniente para posibilitar un alineamiento correcto de las superficies nidos de piedras. Las amarras de los moldes serán de un tipo probado, de longitud ajustable y libre de dispositivos que dejen hoyos o depresiones mayores de 2 cm de diámetro en las superficies expuestas del hormigón.

Las depresiones resultantes se rellenan con mortero de cemento de la calidad del hormigón de la obra y se rematará en forma lisa y pareja. Los elementos metálicos de los separadores que queden incorporados al hormigón deberán respetar los recubrimientos especificados para las barras de esfuerzo.

Los moldes se podrán pintar interiormente con un desmoldante aprobado, antes de instalar las armaduras. El desmoldante deberá ser compatible con la eventual protección que recibirá el hormigón.

C.3.1. MOLDAJE MUROS DE CONTENCIÓN

Se consideran moldajes para los muros contra terreno del proyecto. Seguir generalidades para moldajes según punto C.3.

C.4. ACERO REFUERZO

C.4.1. ACERO A63-42H

Se considera para los refuerzos de los elementos de hormigón Acero al Carbono calidad A63-42H.

Se utilizará fierro con resaltes de calidad de acuerdo con lo indicado en planos de cálculo, debiendo estar certificada su calidad por un laboratorio oficial nacional. La ITO autorizará colocar moldajes en elementos verticales o vaciar hormigón sólo si se cumplen los requisitos de diámetros, largo de empalmes, separación, posición, amarrias, calidad de dobladuras, número de barras y limpieza. Las armaduras de los elementos o sectores a hormigonar deberán encontrarse totalmente terminados al momento de solicitar a la ITO su recepción y la autorización para vaciar el hormigón. Los elementos verticales deberán entregarse perfectamente aplomados y no se aceptarán por ningún motivo grifar fierros para cumplir este requisito. Se deberán tomar todas las medidas durante la faena de hormigonado para mantener las armaduras en su posición y asegurar su verticalidad. Se sugiere para mantener verticalidad de armaduras en salida superior de muros y pilares utilizar polines, cuñas y vientos en armaduras.

D.- TERMINACIONES Y URBANIZACIÓN

D.1. TRATAMIENTO DE MUROS

D.1.1. DESCARACHADO MUROS

Se considera descarachado de muros según se indique en planos de proyecto. El contratista deberá asegurarse de seguir todas las normas de seguridad. El descarachado se hará mediante cargo o herramienta similar. Descarachar el muro superficialmente, de forma de no dañar la estructura del muro.

D.2. PINTURAS

D.2.1. PINTURA ANTIÓXIDO Y ESMALTE SINTÉTICO

Se considera pintura anticorrosiva y esmalte sintético para todos los elementos metálicos proyectados en el sector. Se recomienda capas de pintura según recomendaciones del fabricante

D.3. PAVIMENTACIÓN

Generalidades

Las presentes Especificaciones Técnicas se basan en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2008.

Todas las obras a que se hace referencia en estas especificaciones se deberán ejecutar en conformidad con las disposiciones contenidas en la memoria del proyecto de pavimentación adjunto y según los planos de proyecto correspondiente.

Las obras de pavimentación a ejecutar se refieren a:

- Ejecución de movimientos de tierra.
- Colocación de bases granulares.
- Construcción de pavimentos

B. Obligaciones del contratista

A continuación, se indican algunas obligaciones generales que el contratista deberá tener presente para la ejecución de las obras:

El presente proyecto no incluye un ítem por concepto de roce y despeje de las fajas de las respectivas calles involucradas, estimándose que, de requerirse, ello en cualquier caso constituye un mínimo, razón por el cual el Contratista deberá incorporarlo en el precio del ítem Excavación de Corte si así lo considera necesario.

El contratista está impedido de ejecutar cualquier movimiento de tierras ajeno a lo consultado por el proyecto o efectuar acopios de material en lugares que no sean expresamente autorizados por la L.T.O.

Los costos de todos los ensayos de laboratorio que se requieran para el adecuado control de la ejecución de las obras serán de cargo del contratista.

En relación con los métodos constructivos, cabe señalar que éstos son de absoluta responsabilidad del Contratista.

La secuencia constructiva de las obras de pavimentación en relación con las otras obras involucradas en la urbanización deberá ser definida por el Contratista, el cual en todo caso deberá respetar la siguiente restricción:

- Previo a la instalación de los materiales de sub-base y base de un tramo cualquiera, el Contratista deberá ejecutar todas las pasadas, de agua potable, etc. involucrado en ese tramo, de tal modo de evitar la contaminación de dichos materiales.

C. Georreferenciación del proyecto:

Considerando que los diferentes proyectos urbanos, ya sean pavimentaciones, equipamientos, parques urbanos, loteos habitacionales u otros, guardan una estrecha relación espacial y funcional con las pavimentaciones, alcantarillado de aguas servidas, aguas lluvias, y de servicios en general, (todos los que utilizan el mismo espacio o bien público), es que resulta conveniente adoptar en el desarrollo de todos los proyectos urbanos, un sistema único de referencia derivado del Sistema de Coordenada UTM.

Para este proyecto se mostrarán en planta la ubicación de los PR (Puntos de Referencias), del levantamiento topográfico, además se informaran vértices con coordenadas UTM, para que al momento de construir y trazar ejes sea fácil replantear lo proyectado y proceder a los trazados.



Los PR se deberán dejar en terreno, en su ubicación original.

D.3.1. VEREDA DE HORMIGÓN PEINADO F=0,07 G 28

Este ítem considera el suministro y la instalación de pavimento de hormigón peinado grado G-30 para veredas peatonales.

El hormigón se colocará en una sola capa de manera de evitar segregación de los materiales, para luego ser emparejado y enrasado, empleando una llana de madera u otra herramienta adecuada, hasta obtener un hormigón compacto que no presente bolsones o nidos de materiales finos o gruesos en la superficie expuesta.

Las veredas de hormigón deberán dividirse juntas de dilatación señaladas en los planos de proyecto, estas juntas podrán formarse en el hormigón fresco a través de aserrado o mediante tablillas de fibrocemento, debiendo penetrar como mínimo un tercio del hormigón y quedar entre 5 a 8 mm por debajo de la superficie terminada de la acera, con un ancho de entre 5 a 8 mm. Considerar un 2% de pendiente en las aceras para efectos de proyecto de aguas lluvias y 3 cm mínimo de penetración según Manual de Pavimentación SERVIU. Para más detalles de veredas de hormigón, remitirse a planos de proyecto de arquitectura y pavimentación.

El hormigón deberá ser curado y protegido mediante membrana por un período mínimo de 72 horas. Para recepcionar esta partida la Unidad Técnica deberá solicitar los certificados de laboratorio de la calidad de resistencia del hormigón suministrado y colocado en obra.

Los ensayos respectivos son a coste del contratista y deberán ser realizados por laboratorios oficiales, acreditado por el INN e inscrito en los registros MINVU.

Se considera que el laboratorio deberá tomar muestras normalizadas de hormigón fresco en probetas cilíndricas que demuestran que la calidad del hormigón suministrado es acorde al exigido en estas especificaciones técnicas.

En caso que en los ensayos realizados sean desfavorables, la Unidad Técnica deberá exigir la demolición del pavimento, salvo que se demuestre técnicamente mediante re-muestreo y a satisfacción del SERVIU que no es necesario hacerlo.

D.3.2. BALDOSA PODOTÁCTIL

Se considera suministro e instalación de baldosa táctil de 40x40cm, con un espesor mínimo de 3.6cm colocadas sobre mortero de pega, según se indica en los planos de proyecto.

Solo se aceptarán baldosas táctiles que cumplan con las dimensiones especificadas en los planos de proyecto con una tolerancia de longitud de lado +/- 3mm y para espesores bajo 40mm +/-2mm.

Las baldosas táctiles se instalarán manualmente sobre una capa de mortero de pega de 4 cm de espesor, una base estabilizada CBR \geq 60% de 10 cm de espesor y una subrasante compactada.

Para pegar baldosas se deberá usar un mortero de pega con una dosificación mínima de $0,33 \text{ m}^3$ del tipo 1:4 (una parte de cemento por cuatro partes de arena). A su vez, las partículas de arena deben tener un tamaño máximo de 5mm y debe cumplir con la Nch 163 Of. 1977.

La Unidad Técnica deberá verificar que la instalación de las baldosas queden con la textura sobresaliente respecto del nivel del pavimento circundante. Esto significa que la parte plana de la baldosa táctil debe quedar nivelada con el nivel del piso terminado. No se aceptarán baldosas táctiles mal instaladas, se considera de suma importancia una instalación prolija, en alto relieve la cual garantice la accesibilidad universal en el espacio público.

Las baldosas táctiles deberán cumplir con lo establecido en la Norma de Accesibilidad Universal OGUC - Chile, NCh183.Of 58, Baldosas de Mortero de Cemento, NCh187.Of58, Ensayos de baldosas de mortero y con el artículo 6.4 de la sección 6 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obra de Pavimentación, versión 2018, del MINVU.

D.3.3. SOLERILLA HORMIGÓN BISELADO

Se colocarán solerillas marca Grau o similar técnico superior, de acuerdo a lo indicado en plantas de arquitectura y proyecto de paisajismo. Se colocarán como límite de restricción de pavimentos. Solerillas de canto recto MINVU tipo C (1000x200x60 mm) como separación entre pavimentación y áreas verdes

a) Preparación del Terreno

Es recomendable que la base de fundación se obtenga excavando una zanja en el terreno natural o en la sub-base granular compactada. Junto con ello, se recomienda que la excavación debe tener un ancho mínimo de 25 cm y la profundidad necesaria para que el extremo superior de la solerilla quede al nivel especificado en los planos. El fondo de la excavación debe presentar una superficie compactada, pareja y limpia de materiales sueltos, basuras, escombros, materia orgánica o restos vegetales.

b) Colocación

Para la colocación se debe verificar que:

- Se humedezca ligeramente la excavación y coloque sobre ella una capa de hormigón de 170 kg. de cemento por m^3 y de 7 cm de espesor mínimo.
- La superficie de esta capa tenga el nivel y la pendiente adecuados, a fin de que la solerilla que se va a colocar sobre ella se ajuste a lo indicado en los planos.
- Las solerillas se coloquen sobre el hormigón, manteniendo una separación máxima entre ellas de 5 mm.
- Las juntas entre elementos se rellenan con mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso.
- El respaldo de la solerilla se rellene con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos $3/4$ de su altura si se respalda por un sólo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.
- El hormigón y el mortero de junta se mantengan húmedos durante 5 días mínimos, cubriéndolos con algún material que mantenga la humedad o mediante riego frecuente. Una vez que el hormigón de base

y de respaldo y el mortero de juntas se hayan endurecido lo suficiente, se puede proceder a rellenar el relleno posterior hasta el borde superior de la solerilla, de acuerdo al perfil indicado en el proyecto. Para este efecto, salvo que se establezcan otras condiciones, puede utilizarse el mismo material obtenido de las excavaciones, siempre que esté libre de materia orgánica, basuras o bolognes.

c) Ejes, Niveles y Tolerancia.

Los ejes y niveles se deben ajustar a lo establecido en el proyecto. El alineamiento de las solerillas colocadas se puede verificar mediante una regla de longitud aproximadamente igual al doble del largo de los elementos utilizados. La separación máxima aceptable entre las solerillas y la regla, ya sea en su cara superior o lateral, es de 4 mm.

D.3.4. BASE ESTABILIZADA CBR > 60%

Antes de ejecutar los trabajos de rellenos y compactación, se deberá aplicar herbicida que evite posteriores crecimientos vegetales. El material estabilizado deberá estar libre de restos vegetales, basura, escombros o cualquier materia que pueda alterar su estabilidad. El material se colocará en capas de 5cm de espesor las que deberán ser compactadas utilizando placa compactadora pasada 6 veces por el mismo punto como mínimo, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta.

La empresa contratista deberá presentar los ensayos de densidad respectivos, los cuales deberán asegurar que el material compactado posee capacidad de soporte suficiente para resistir las cargas.

D.4. CARPINTERÍAS METÁLICAS

D.4.1. VALLA METÁLICA SOBRE MURO DE CONTENCIÓN

Se consideran barandas sobre los muros de contención del proyecto. Las barandas serán metálicas, soldadas en su totalidad para su instalación por tramos, y galvanizadas en piscina mediante método de sumersión en piscina.

Las barandas se componen de distintos elementos metálicos, entre los que se pueden considerar:

- Barra plana 100x5mm, la cual funciona como pie derecho de la baranda y le otorga estabilidad a la estructura de la baranda. Los pies derechos de este tipo se ubican cada 140 centímetros.
- Barra plana 50x5mm, la cual se ubica entremedio de las barras de 100x5mm. Se ubican cada 20 centímetros.
- Además, considerar barra plana de 100x5mm en la parte superior de la baranda, funcionando como unión de todas las barras que están proyectadas como pies derechos. Esta barra irá sobre los pies derechos. Los pies derechos se unirán a ella mediante soldadura.
- Tomar en consideración más adelante el punto respecto al pasamanos de madera y la inclusión de éste a la barra.

D.5. Baranda Rampas

La estructura de la baranda será doble ejecutada en base a tubo de acero Ø2" E: 2mm. La altura del pasamanos será doble, respecto del N.P.T. será de 75 cm y de 95 cm y tendrán sus elementos estructurales y ornamentales dispuestos de manera tal que no permitan el paso de una esfera de 0,125 m de diámetro a través de ellos. La solución de remate en los extremos de la baranda será de acuerdo a planos.

E.- INSTALACIONES Y ESPECIALIDADES

E.1. RIEGO

Las obras a las que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas comprenden la ejecución total del proyecto que se entrega. El contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes, estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el Contratista deberá consultar a la I.T.O.

Tratándose de un contrato a suma alzada, el contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aún cuando no aparezca su descripción, detalle o especificación expresamente indicados en estas especificaciones o en los planos. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras.

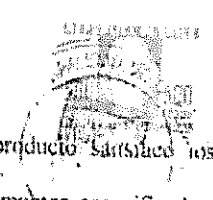
Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la I.T.O.; para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse los planos de construcción respectivos. Las pruebas parciales y finales de las instalaciones se entregarán al Servicio, en presencia de la ITO.

El Contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales especificados se entienden nuevos, sin uso y de primera calidad, debiendo su provisión e instalación ajustarse estrictamente a las normas chilenas, a los ensayos consignados para cada uno de ellos y a las instrucciones del fabricante. Todos los materiales e implementos empleados en la obra deberán contar con el V°B° de la ITO.

La I.T.O. podrá solicitar al contratista en cualquier momento certificado de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.



La mención de productos por su marca comercial significa que dicho producto satisface los requerimientos del proyecto, y su indicación es sólo de carácter referencial. El contratista deberá estudiar la propuesta y analizar detenidamente los elementos especificados, nacionales o importados, estén o no representados estos últimos en Chile, ya que no se aceptarán sustitutos ni elementos hechizos que pudieran cumplir las funciones de los especificados y que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras.

RECEPCIÓN DEL TERRENO

El contratista recibirá oficialmente el terreno en la fecha y hora convenida previamente con el mandante. Se levantará un acta de entrega, en la que se indicarán las condiciones de ésta, en cuanto a si es total o parcial y en donde se consignaran, además, en base a esta fecha de recepción del terreno, los plazos en que se ejecutarán las obras.

REGISTRO DIGITAL DE LA OBRA

La ejecución de las obras deberá registrarse en imágenes digitalizadas durante todo el proceso, para lo cual se deberán tomar set de fotos, antes, durante y después de ejecutadas las obras. Dicha información deberá ser entregada a la I.T.O. (cuando corresponda) en un CD o DVD en la recepción de la Obra, junto con un registro de las fechas y el lugar en que fueron capturadas. Las imágenes deberán tomarse a lo largo de toda la obra.

ASEO Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El aseo se mantendrá durante todo el transcurso de la obra. El contratista será responsable del traslado de los residuos de la obra a botaderos autorizados.

Se deberán cumplir rigurosamente todas las normas relativas a la seguridad del personal que labora en la obra. En caso justificado, la ITO estará facultada para exigir medidas especiales o extraordinarias de seguridad. En ningún caso se podrá traspasar la responsabilidad del constructor a la ITO en esta materia. Se prohíbe terminantemente hacer fuego en las faenas de construcción. La instalación de faenas deberá contemplar facilidades para el calentamiento de los alimentos del personal.

El contratista deberá consultar y ejecutar los dispositivos de protección para los peatones y vehículos que transitan en la proximidad de las faenas, así como las coordinaciones necesarias para la operación segura de maquinaria y transporte pesado o peligroso de materiales.

Es también responsabilidad del contratista el control del acceso a la obra.

ENSAYOS Y MUESTREOS

Es también responsabilidad del Contratista el control del acceso a la obra. El contratista queda obligado a otorgar todas las facilidades necesarias para la obtención de muestras y testigos que la I.T.O. estime necesarios para los materiales de las obras de construcción, tanto para determinar las dosificaciones de los hormigones y realizar su oportuno control de calidad como para seleccionar, diseñar mezclas, comprobar y controlar los materiales de relleno. Los materiales de relleno serán estimados, dosificados y especificados a partir de la Mecánica de suelos a desarrollar por la empresa constructora, y su posterior control, deberá contar con la asesoría de un laboratorio oficialmente autorizado.

El laboratorio deberá emitir, como resultado de su directa intervención especializada, documentos comprobatorios de ello. La I.T.O. podrá, con cargo al contratista, recurrir a otros (distintos) laboratorios especializados de la zona, para disponer de información adicional o complementaria si así lo requiriesen los trabajos.

El costo de todo ensayo que haya exigido por especificación o a solicitud de la I.T.O. será de cargo de la empresa constructora y deberán ser ejecutados por una institución debidamente reconocida.

La empresa contratista deberá contar con elementos y utensilios de laboratorio para el control de hormigones de la obra.

MANTENCIÓN

Será responsabilidad del Contratista la vigilancia y cuidado de las obras, hasta por el plazo de 60 días siguientes a la fecha de término fijada en el contrato. Durante el plazo en referencia será de cargo del contratista cualquier merma o deterioro que pudiere producirse a las obras, así como el costo que demande su mantención y pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad, según lo establecido en el Art. N° 128, del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

E.1.1 TRAZADO

El contratista deberá materializar claramente en el terreno los ejes, los cuales serán revisados y aprobados por la Inspección antes de iniciar cualquier construcción. La instalación de las redes de riego se efectuará según los planos de trazado y de la plantación proyectada del proyecto de paisajismo, y de acuerdo al listado de materiales indicados en el Presupuesto.

E.1.2 EXCAVACIONES

En la presente sección se consideran todos los movimientos de tierra necesarios para la colocación de las tuberías y piezas especiales, relleno de excavaciones, y retiro y transporte de los excedentes que resulten.

En forma previa se deberá efectuar un escarpe eliminando todos los desechos, materiales extraños, y todo suelo que contenga material contaminado. Este material deberá llevarse a botadero antes de proceder con el resto de la excavación para evitar así su posible utilización como material de relleno. Las zanjas para colocar las tuberías se efectuarán de acuerdo con los trazados indicados en los planos del proyecto, y la definición de la matriz de riego que en esta se ubique. Ya sea la conexión desde el arranque desde la matriz de agua potable hasta la cámara del medidor como también para la red de distribución hacia acoples rápidos.

Para la distribución del sistema de tuberías se proyecta utilizar tuberías de PVC en los diámetros verificados y establecidos según el diseño y modelamiento. Las tuberías de riego serán ubicadas en una zanja de profundidad total de 50 [cm] con respecto a la cota de terreno. Por lo demás se contempla una cama de arena de 10 [cm] para el aposamiento de las tuberías y 10 [cm] sobre la base de tubería para la protección de esta. A continuación, se muestra lo descrito anteriormente.

E.1.2.1 EXCAVACIONES A MANO

Las excavaciones se efectuarán con herramientas manuales o podrían realizarse mediante maquinaria si el Contratista lo estima conveniente.

El ancho de la zanja en cualquier punto bajo la clave de la tubería no debe ser mayor que el necesario para proporcionar el espacio adecuado para el montaje de la tubería, uniones y compactación del relleno con material seleccionado. El ancho mínimo, medido a nivel del eje de la tubería, debe no ser inferior al mostrado los planos del proyecto. El máximo ancho libre de la zanja en la clave del tubo no debe exceder del ancho del tubo más 25 cm (12,5 cm a cada lado).

La superficie en el fondo de la zanja deberá quedar libre de cualquier protuberancia que pueda ocasionar cargas puntuales en la pared de la tubería y deberá proporcionar un soporte firme, estable y uniforme en la tubería.

E.1.2.2 CAMA DE APOYO

El fondo de la zanja debe ser relativamente uniforme y sin piedras, proporcionando un apoyo continuo a todo el largo de la tubería. Cuando se encuentran rocas o piedras que puedan dañar o causar cargas puntuales sobre la tubería, estas deben retirarse y se debe rellenar el fondo de la zanja con un encamado de material fino, como arena.

Para el apoyo de las tuberías que conforman las redes se considera la confección de la cama de apoyo de acuerdo con la Norma Chilena N° 2252/2 of. 96. El encamado estará constituido por una capa plana y lisa de arena limpia, compactada al 90% de la DMCS del Proctor Standard (ó 75% de la Densidad Relativa) y su compactación se ejecutará en placa vibradora. Además, estará conformada por material con más de un 75% retenido en la malla #4 o material de obra harnado con 4.75mm de abertura de malla como máximo.

La cama de apoyo se ejecutará en dos etapas; la primera (i) será de 10 cm de espesor como mínimo, apisonada, y colocada previa a la instalación de la tubería. Se colocará la tubería cuidando que las cabezas queden apoyadas homogéneamente para posteriormente colocar la segunda (ii) etapa de la cama de apoyo, cubriendo hasta una altura igual a 10 cm sobre la base de la tubería.

Previo a la ejecución de la cama de apoyo, se deberá contar con el V°B° de la Unidad Técnica en lo que a sello de excavación se refiere.

E.1.2.3 RELLENOS CON MATERIAL DE APOYO

Luego de colocada la tubería se procederá al relleno de la zanja, el que se ejecutará de acuerdo con el detalle típico de zanja señalado en plano de detalle presente en Anexo de planos.

El propósito del relleno de la zanja es dar un apoyo firme y continuo alrededor de la tubería. El aspecto más importante para lograr una exitosa instalación subterránea es realizar un correcto relleno de la excavación.

El contratista deberá entregar los rellenos bien consolidados y al nivel que tenían antes de iniciar la faena, salvo modificaciones autorizadas por la Unidad Técnica. Luego se debe rellenar la capa intermedia con material proveniente de las excavaciones en capas con espesores no mayores a 0,20 m. y deberá ser compactado hasta alcanzar una densidad equivalente al 85 % del Proctor Standard o al 75 % de Densidad Relativa según corresponda, manteniendo especial cuidado de que el material no posea piedras ni elementos de gran envergadura que pudiesen dañar la tubería a futuro.

Aledor y debajo de los postes y las líneas de electricidad y teléfonos que se encuentren a lo largo del trazado, el terreno se compactará cuidadosamente desde todos los costados. Si la tubería pasa debajo del poste a poca profundidad, deben consultarse refuerzos en la tubería.

En zonas de congestión de tuberías o en que las condiciones de terreno impidan una adecuada compactación, la ITO podrá ordenar que el relleno se haga con hormigón H-5 u otra solución conveniente y con cargo al Contratista.

En cualquier caso, los rellenos deberán quedar al nivel que tenía el terreno antes de abrir la zanja, salvo indicación de la ITO para su modificación.

En los casos que corresponda, el terreno deberá quedar listo para construir las calzadas o accesos de hormigón.

E.1.2.4 COMPACTACION MECANICA SIMPLE

Los rellenos compactados se deben considerar hasta la cota de terreno definitiva. Este relleno se realizará en capas con espesores no mayores a 10 cm. y deberán ser compactado hasta alcanzar una densidad equivalente al 85% del Proctor Standard. Se debe tener especial cuidado con la compactación en las zonas de áreas verdes, en las cuales se debe dejar la última capa superficial con la compactación requerida para el correcto desarrollo de las raíces de las especies vegetales, privilegiando la compactación manual.

E.1.2.5 RETIRO EXCEDENTES

Los excedentes provenientes de las excavaciones se transportarán a los botaderos autorizados que indique la Inspección Técnica de la Obra y que acepte la Ilustre Municipalidad correspondiente o particular mediante carta escrita.

El excedente se estima en la diferencia entre el volumen de material excavado (maquina y a mano), y la cama de apoyo con el material de relleno de obra. Esto más un esponjamiento estimado del 20% para su traslado a botadero

Los gastos de carguío, traslado y pago de derechos en el botadero son de exclusiva responsabilidad del contratista.

E.1.3 TUBERIAS Y FITTINGS

E.1.3.1 RED DE DISTRIBUCION

E.1.3.1.1. TUBERIAS PVC 32mm

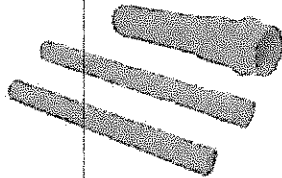
Se debe considerar el suministro de las tuberías de PVC indicadas en los planos del proyecto. Las tuberías deben ser conectadas mediante uniones cementadas. El diámetro nominal corresponde a 32mm y el material se ha establecido como PVC de Clase 10.

Las cañerías deberán ser previamente probadas hidráulicamente de acuerdo con lo establecido en la norma respectiva, pudiendo la inspección solicitar a los proveedores certificados que así lo acrediten.

La colocación y prueba de piezas especiales se hará de acuerdo con las instrucciones pertinentes de la ITO y sobre todo, del fabricante.

El Contratista será el responsable de suministrar e instalar todas las piezas especiales requeridas.

Las piezas especiales sin mecanismo o fitting deben cumplir con lo estipulado en las normas INN correspondientes fundamentalmente en lo que dicen relación con las características de los materiales y calidad de fabricación.



E.1.3.1.2. Codo 45° PVC Clase10 32mm

Fitting utilizado para el funcionamiento de la red de distribución. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.



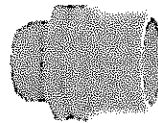
E.1.3.1.3. Codo 90° PVC Clase10 32mm

Utilizados para el funcionamiento de la red de distribución. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.



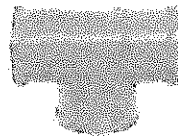
E.1.3.1.4. Terminal unión PVC CEMxHI 32mm x 1"

Fitting utilizado para el funcionamiento de la red de distribución. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.



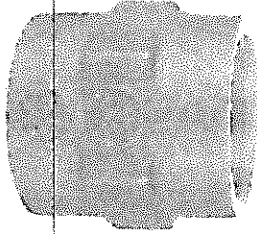
E.1.3.1.5. TEE PVC Clase10 CEMxCEMxCEM 32x32x32mm

Fitting utilizado para el funcionamiento de la red de distribución. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.



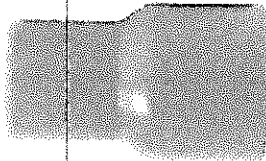
E.1.3.1.6. Copla HI 1"

Fitting utilizado para el funcionamiento de la red de distribución. Se adjunta en los anexos el catálogo con las especificaciones técnicas de cada pieza. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.



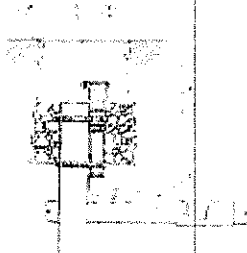
E.1.3.1.7. Reducción PVC CEMxCEM 40x32mm

Fitting utilizado para el funcionamiento de la red de distribución e instalada a la salida de la cámara del medidor de agua potable. Se adjunta en los anexos el catálogo con las especificaciones técnicas de cada pieza. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.



E.1.3.2 ACOPLER RÁPIDOS

En esta sección se describen las piezas especiales requeridas y la tubería de PVC necesaria para la conexión de los acoples rápidos a la red de distribución.



- 1. TUBERÍA DE PVC
- 2. TUBERÍA DE PVC
- 3. TUBERÍA DE PVC
- 4. TUBERÍA DE PVC
- 5. TUBERÍA DE PVC
- 6. TUBERÍA DE PVC
- 7. TUBERÍA DE PVC
- 8. TUBERÍA DE PVC
- 9. TUBERÍA DE PVC
- 10. TUBERÍA DE PVC
- 11. TUBERÍA DE PVC
- 12. TUBERÍA DE PVC
- 13. TUBERÍA DE PVC
- 14. TUBERÍA DE PVC
- 15. TUBERÍA DE PVC
- 16. TUBERÍA DE PVC
- 17. TUBERÍA DE PVC
- 18. TUBERÍA DE PVC
- 19. TUBERÍA DE PVC
- 20. TUBERÍA DE PVC
- 21. TUBERÍA DE PVC
- 22. TUBERÍA DE PVC
- 23. TUBERÍA DE PVC
- 24. TUBERÍA DE PVC
- 25. TUBERÍA DE PVC
- 26. TUBERÍA DE PVC
- 27. TUBERÍA DE PVC
- 28. TUBERÍA DE PVC
- 29. TUBERÍA DE PVC
- 30. TUBERÍA DE PVC
- 31. TUBERÍA DE PVC
- 32. TUBERÍA DE PVC
- 33. TUBERÍA DE PVC
- 34. TUBERÍA DE PVC
- 35. TUBERÍA DE PVC
- 36. TUBERÍA DE PVC
- 37. TUBERÍA DE PVC
- 38. TUBERÍA DE PVC
- 39. TUBERÍA DE PVC
- 40. TUBERÍA DE PVC
- 41. TUBERÍA DE PVC
- 42. TUBERÍA DE PVC
- 43. TUBERÍA DE PVC
- 44. TUBERÍA DE PVC
- 45. TUBERÍA DE PVC
- 46. TUBERÍA DE PVC
- 47. TUBERÍA DE PVC
- 48. TUBERÍA DE PVC
- 49. TUBERÍA DE PVC
- 50. TUBERÍA DE PVC
- 51. TUBERÍA DE PVC
- 52. TUBERÍA DE PVC
- 53. TUBERÍA DE PVC
- 54. TUBERÍA DE PVC
- 55. TUBERÍA DE PVC
- 56. TUBERÍA DE PVC
- 57. TUBERÍA DE PVC
- 58. TUBERÍA DE PVC
- 59. TUBERÍA DE PVC
- 60. TUBERÍA DE PVC
- 61. TUBERÍA DE PVC
- 62. TUBERÍA DE PVC
- 63. TUBERÍA DE PVC
- 64. TUBERÍA DE PVC
- 65. TUBERÍA DE PVC
- 66. TUBERÍA DE PVC
- 67. TUBERÍA DE PVC
- 68. TUBERÍA DE PVC
- 69. TUBERÍA DE PVC
- 70. TUBERÍA DE PVC
- 71. TUBERÍA DE PVC
- 72. TUBERÍA DE PVC
- 73. TUBERÍA DE PVC
- 74. TUBERÍA DE PVC
- 75. TUBERÍA DE PVC
- 76. TUBERÍA DE PVC
- 77. TUBERÍA DE PVC
- 78. TUBERÍA DE PVC
- 79. TUBERÍA DE PVC
- 80. TUBERÍA DE PVC
- 81. TUBERÍA DE PVC
- 82. TUBERÍA DE PVC
- 83. TUBERÍA DE PVC
- 84. TUBERÍA DE PVC
- 85. TUBERÍA DE PVC
- 86. TUBERÍA DE PVC
- 87. TUBERÍA DE PVC
- 88. TUBERÍA DE PVC
- 89. TUBERÍA DE PVC
- 90. TUBERÍA DE PVC
- 91. TUBERÍA DE PVC
- 92. TUBERÍA DE PVC
- 93. TUBERÍA DE PVC
- 94. TUBERÍA DE PVC
- 95. TUBERÍA DE PVC
- 96. TUBERÍA DE PVC
- 97. TUBERÍA DE PVC
- 98. TUBERÍA DE PVC
- 99. TUBERÍA DE PVC
- 100. TUBERÍA DE PVC

E.1.3.2.1. Acople rápido bronce ¾"

Son utilizados para conectar las mangueras a la red de distribución. Deben instalarse enterrados de acuerdo con el detalle indicado en la figura anterior y de acuerdo con el Anexo C "Planos de proyecto".

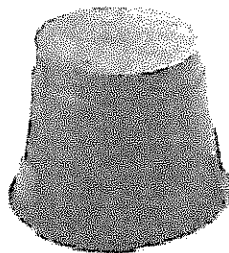


E.1.3.2.2. Cámara de Acople rápido RAIN BIRD 10"

Su objetivo es la protección de los acoples rápidos de bronce instalados al final de cada tramo de la red de distribución.

Se contempla utilizar módulos prefabricados de la empresa proveedora RAIN BIRD. El módulo corresponde al modelo VB10RNDH, de acuerdo con el catálogo RAIN BIRD adjunto en las Fichas Técnicas.

Para la instalación se excavará a mano un espacio que sea de 10 cm en todo el perímetro del módulo rellenando con material a compactar. Además, se deberá instalar garantizando que la tapa de la cámara este a nivel de suelo según los detalles presentados en anexos.



E.1.3.2.3. Tubería PVC Clase 10 25mm

Este ítem considera la tubería requerida en las conexiones de los acoples rápidos a la red de distribución. Las tuberías deben ser conectadas mediante uniones cementadas. El diámetro nominal corresponde a 25mm y el material se ha establecido como PVC de Clase 10. Los detalles de la instalación y cubicación de los metros necesarios se indican en el Anexo C "Planos de Proyecto" y en el Anexo E "Presupuesto del proyecto" respectivamente.

E.1.3.2.4. Codo 90° PVC Clase10 25mm

Fitting utilizado para la conexión de los acoples rápidos a la red de distribución. Se adjunta en los anexos el catálogo con las especificaciones técnicas de cada pieza. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.

E.1.3.2.5. TEE PVC Clase10 CEMxCEMxCEM 32x32x25mm

Fitting utilizado para la conexión de los acoples rápidos a la red de distribución. Se adjunta en los anexos el catálogo con las especificaciones técnicas de cada pieza. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.

E.1.3.2.6. Reducción PVC CEMxCEM 32x25mm

Fitting utilizado para la conexión de los acoples rápidos a la red de distribución. Se adjunta en los anexos el catálogo con las especificaciones técnicas de cada pieza. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.

E.1.3.2.7. Terminal Unión PVC HI 25mm x 3/4"

Fitting utilizado para la conexión de los acoples rápidos a la red de distribución. Se adjunta en los anexos el catálogo con las especificaciones técnicas de cada pieza. Su instalación y transporte deberá realizarse de acuerdo con lo que indica el fabricante en la ficha técnica del producto.

E.1.3.2.8. Estaca fierro 32mm l=40cm

El objetivo de este componente es sujeción del acople rápido en la cámara RAIN BIRD dando una mayor seguridad a su funcionamiento y por ende vida útil.

E.1.4 EQUIPAMIENTO

Este ítem incluye el suministro de equipos especiales del proyecto, de acuerdo con lo especificado en las presentes Especificaciones y en los planos de proyecto.

E.1.4.1 VÁLVULA DE BOLA LATÓN 1 1/4"

Corresponde a la válvula manual ubicada en la alimentación de la red de distribución, específicamente en la cámara del medidor de agua potable posterior al manómetro y medidor de agua potable correspondiente. Deberá conectarse mediante terminales de PVC con HE de acuerdo con el diámetro indicado.

E.1.4.2 MANÓMETRO HE 1/2

Se instala con el objetivo de llevar un registro de la presión con la cual se está alimentando el sistema de riego. De esta forma se puede verificar un correcto funcionamiento en la red de distribución. Este se ubica en la cámara de medidor de agua potable tal como se indica en el Anexo C "Planos de Proyecto".

E.1.4.3 MANGUERAS DE JARDIN LARGO 25M CON ACOPLA

Se proveerá de dos mangueras de jardín de 25m de largo con acople para ser utilizadas para el riego de esta área verde. Estas serán guardadas en la cámara del map y utilizadas solo por el personal de mantención, quien podrá instalarlas fácilmente en los acoples rápidos de la plaza.

PRUEBA DE INSTALACIONES

Las instalaciones de riego deben cumplir con las siguientes condiciones.

INSTALACION DE TUBERIAS

Las instalaciones de tuberías, confección de uniones entre tuberías y piezas especiales, excavado del sello de excavación, relleno lateral y superior de la zanja, fijación de la tubería cuando esta queda a la vista, deben cumplir con las especificaciones del proyecto, con las Normas Chilenas, Instrucciones y Especificaciones Técnicas de la SISS y planos tipos de la Superintendencia acerca de la materia y las recomendaciones del fabricante.

PRUEBAS Y MATERIALIDAD

Toda instalación domiciliaria de riego deberá ser absolutamente impermeable y no podrá ponerse en servicio mientras no sea sometida a una prueba de presión hidráulica que deberá cumplir las siguientes características:

Presión mínima de 10 [kg/cm²], en el punto de mayor cota del tramo probado.

Las pruebas podrán efectuarse por tramos separados de longitud no inferior a 10 [m], según las características de la instalación, debiendo instalarse el manómetro en el extremo inferior del plano y verificando las presiones del sistema.

La duración de la prueba será de 1 [hr] y durante este tiempo no debe producirse variación en el manómetro.

La bomba de prueba deberá instalarse siempre en el punto inicial de la alimentación del tramo a probar. El total de la tubería a probar comprenderá la instalación interior desde la llave de paso después del medidor hasta el extremo de las tuberías, antes de las piezas de unión de los artefactos de acople rápido.

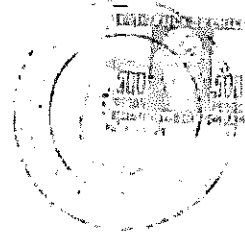
E.2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente y las últimas enmiendas de los códigos y normas estipulados en este punto según sea el caso de diseño, de construcción y adquisición de los materiales y equipos y que a su vez garanticen una racional y eficaz utilización de las instalaciones. Por consiguiente, cualquier defecto o mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del periodo de construcción y el de garantía de las obras.

Forman parte de estas especificaciones todas las Normas Nacionales e Internacionales que se mencionan a continuación:

- 1.- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- 2.- Normas del Instituto de Normalización INN.
- 3.- Normas NCh Elec. 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Para aquellos casos de instalaciones y equipos que no se establecen en las normas chilenas, se deben seguir las especificaciones del proyecto y en ausencia de estas, se podrán hacer referencias a normas NEC (National Electric Code), NEMA (National Electric Manufacturer's Association), IEEE (Institute of Electrical & Electronic Engineers), ANSI (American National Standard Institute).

- 5.- NSEG 15.78 Electricidad de Alumbrado Público de la SEC
- 6.- NSEG 9.71 de SEC, Alumbrado Público.
- 7.- Ordenanza General del Tránsito.
- 8.- Norma CIE 136.



Se deben tomar en cuenta disposiciones municipales relacionadas a las materias particulares de instalaciones en recintos públicos o de bienes comunitarios que les corresponden. El instalador responsable, debe ser un instalador autorizado de la SEC clase A.

Las normas NCh y SEC primarán sobre el resto de las normas. En la eventualidad de requerimientos diferentes entre el resto de los códigos y/o normas, y cuando comprenda situaciones no contempladas en las normas nacionales, decidirá el Inspector eléctrico en adelante o bien el proyectista eléctrico según sea el caso.

E.2.1 PUESTAS A TIERRAS

Para los proyectos de alumbrado tanto en el poste del empalme con su medidor y en los postes de alumbrado ornamental o que requieran poste metálico se deberá considerar una barra copperweld de 1.5 m x 5/8" con conector. El sistema de puesta a tierra considera una camarilla de registro. Los postes metálicos deberán ser aterrizados con conductor de Cu desnudo de sección 21.4 mm².

E.2.2. CANALIZACIÓN, CABLEADO

Para los ductos a la vista y aquellos de acceso a cada poste, serán exclusivamente galvanizados en frío en dos capas soportados con abrazaderas a riel. No se aceptará el uso de tuberías protegidas por medio de un proceso de electro galvanizado como sistema de canalización eléctrica.

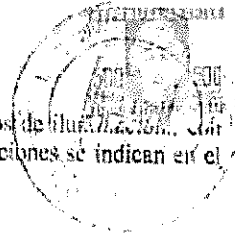
Los ductos bajo tierra deberán ser todos certificados, de alta calidad, aprobados por laboratorios reconocidos que tengan ensayos resistentes a la humedad, de hongos de agentes corrosivos en general, y tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a los que se verán sometidos durante su manipulación y montaje además de ser capaces de soportar la presión a que serán sometidas después de la instalación.

Se utilizarán ductos de PVC color naranja tipo II pesado SCH 40 en toda la trayectoria de la canalización. Las coplas que se utilicen serán del mismo material y se añadirán con adhesivo de secado rápido y resistente a la humedad y elementos reactivos del suelo.

En donde se instalen canalizaciones metálicas con canalizaciones no metálicas se deberá conectar un conductor de protección de modo de conectarlas a tierra.

Cada ducto debe contener los conductores de fase, neutro y tierra marcado con color según norma Elec NCh 4/2003 vigente, al inicio del circuito como en las derivaciones de los postes de fe y al final del circuito además en cada una de las cámaras eléctricas, las marcas serán cada 10 metros según norma Nch Elec. 4/2003.

Cable de cobre 10 AWG XTU, SUPERFLEX O MULTIFLEX para circuitos de iluminación con aislamiento XLP de procedencia tipo Madeco, Cocesa o equivalente. Las secciones se indican en el cuadro de carga de Alumbrado Público.



E.2.3. LUMINARIAS

E.2.3.1. POSTE TRONCOCÓNICO SE-0700-EMP (MARCA Y MODELO REFERENCIAL)

Los postes serán de 7 metros, respectivamente, según lo indicado en planos. Están fabricados en acero S235 de 3mm, espesor de base a punta. Los postes deberán contar como mínimo con las siguientes certificaciones al momento de construirse las obras:

- Certificado de galvanizado por inmersión en caliente.
- Certificado de calidad del acero utilizado.
- Certificado del fabricante que garantice por defectos de fabricación todos postes y su equipamiento, por 5 años, debidamente firmado por sus representantes legales.

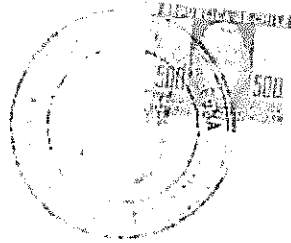
Los postes serán circular cónicos de un solo tramo, sin ningún tipo de uniones transversales intermedias, galvanizados por inmersión en caliente bajo la norma ASTM-123, color gris. La soldadura longitudinal será mediante "Procedimiento de Alta Frecuencia" de penetración completa, sin aporte de material, la tapa de registro estará completamente integrada al manto del poste ubicada a 2000mm del suelo. El diámetro de la base de 182mm y el de la punta 60mm.

En cada poste deberá incorporarse una tapa de registro ubicada a 2000mm de npt de ancho suficiente para soldarse un riel tipo omega o Din para montaje de una protección automática de 6 amperes para ambas luminarias y 2 bornes de conexión tipo Viking con capacidad para conductores # 10 AWG.

Las fundaciones de los postes que sean emplazados en zonas de césped deberán sobresalir en 10 cm en la vertical desde el nivel de piso (o más según la condición del terreno), evitando el contacto directo de la base de los postes y pernos, respecto al riego y acumulación de agua.

Una vez apertado y apiomado el poste se procederá a colocar una capa de hormigón de 5 cm para proteger los pernos de anclaje, cubriendo una superficie de 0,60x0,60 mts. como mínimo en una dosificación de 170 Kg cem/m³ o bien la proporción que requiera para su mejor condición.

Cada poste será ubicado en la posición indicada en planimetría eléctrica y/o arquitectónica, sin embargo, la ITO definirá la posición final de cada poste respectivamente siempre y cuando no se altere la naturaleza del proyecto.



E.2.3.2. LUMINARIA PEATONAL U-SERIE PC AMBAR 40 (MODELO Y MARCA REFERENCIAL)

El proyecto considera alumbrado ornamental y proyectores de área que serán montados en postes metálicos según se especifica más arriba. Se considera suministro e instalación de peatonal U-serie PC Ambar 40, equivalente o superior técnico. La luminaria se instalará de acuerdo a la ubicación de los planos del proyecto. Previo a la compra de los equipos, se deberá contar con la aprobación de la ITO, quedando registro en libro de obra.

E.2.4. EMPALME ELÉCTRICO

Cada proyecto deberá considerar un empalme eléctrico ya sea desde un suministro existente o uno nuevo que en el caso de requerirse se deberá solicitar Factibilidad de Suministro Eléctrico ante la compañía eléctrica que en este caso corresponde a la CGE. Los empalmes eléctricos serán en baja tensión desde 6 kW a 9,8 kW. El proyecto considera solicitar el empalme aéreo desde la red pública existente desde el poste más cercano.

El instalador deberá solicitar el estudio y los trámites de empalmes, preparación de contratos de suministro para la puesta en marcha de las instalaciones y los correspondientes pedidos de empalmes para energizar las obras.

Todos los gastos correspondientes a extensiones de redes, obras complementarias, equipos de medida y condiciones particulares de la compañía eléctrica serán de cargo del mandante.

E.2.5. TABLEROS ELÉCTRICO

Tablero de Sobreponer AM 1105 Saime, o Tipos Atlantic de legrand o equivalente técnico superior IP 65 IK08.

Se instalarán tableros metálicos con puerta abisagrada, chapa cilíndrica, suministrado de fábrica con llave anti-vandalismo y montaje en chasis con cubre equipo aislante, de capacidad 10 módulos, Puerta interior abatible de material aislante rígido de 4mm de espesor, IP65 según norma IEC 529, con una aplicación de revestimiento de poliéster textura de 60u de espesor, equipados en la puerta con una junta de estanqueidad de poliuretano expandido sellado de una sola pieza y sin uniones.

El tablero deberá llevar tarjetero donde se dejará información sobre el esquema unilineal correspondiente, esta información será termolaminada. En panel interior del tablero, se considerará la instalación de placas de acrílico negra con letras blancas, describiendo a cada circuito (1.0 x 6cm), del mismo modo en la parte externa del armario, con placas de acrílico negro con letras blancas (3.0 x 15cm), se anotará el nombre dicho también. El tablero deberá llevar estampada en forma visible, legible e indeleble, la marca de fabricación, la tensión de servicio, la corriente nominal y el número de fases.

La canalización de los conductores al interior del tablero se realizará por medio de canaleta portaconductores de PVC color azul, ranurado lateralmente con paso de 12,5 mm y tapa blanca para identificación por grabado. Estará conforme a la norma EN 60-947-7-1 tipo Lina 25 de Legrand o equivalente técnico o superior.

Serán instalados en postes con la siguiente especificación: Postes en base de hormigón armado, según plano de detalle, el cálculo de su dosificación debe ser según ensayo.

Protecciones

Los disyuntores termomagnéticos serán Marca Merlin Gerin, legrand, equivalente técnico o superior, línea MULTI 9, tipo C, curva "C", con una capacidad de ruptura mínima de 6 Ka. Deben tener certificación nacional e internacional respecto a la norma IEC 60898, tensión de aislamiento UI a 500 V. Debe tener conexión por bornes protegidas contra impactos directos (IP20), bornes con pernos con sistema imperdibles. Resistente a la prueba del fuego y del calor (EN 60898) y que según la prueba del hilo incandescente es resistente hasta 960°C para el cuerpo y 750°C para el comando.

Protectores diferenciales: Marca Merlin Gerin, legrand, equivalente técnico o superior 2x25A/30mA. Deben tener certificación nacional e internacional respecto a la norma IEC 61008. Tensión de aislamiento Ui de 300 V y una tensión de aislamiento de impulso Uimp de 6KV. Debe tener conexión por bornes protegidas contra impactos directos (IP65, IK08), bornes con pernos con sistema imperdible. Serán en su totalidad tipo HP1. Resistente a la prueba del fuego y del calor (EN 60898) y que según la prueba del hilo incandescente es resistente hasta 960°C para el cuerpo y 750°C para el comando.
Contactores: Marca Mitsubishi según referencia indicada en plano.

Repartidor: Se deberán instalar repartidores monopolares para fase, tierra de protección y tierra de servicio.

Operaciones mínimas.

- Endurancia mecánica: 10.000 ciclos
- Endurancia eléctrica: 5.000 ciclos



F. - PAISAJISMO

El presente documento describe las especificaciones técnicas para elaborar el proyecto de la Especialidad de Paisajismo, que permitan complementar la arquitectura desarrollada para el "Construcción Área Verde 18 de Septiembre".

El informe está íntegramente adaptado a las exigencias de las bases técnicas, teniendo en consideración todos los elementos que se dan cita en una urbanización, tales como: Ley General y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, normativa vigente del SERVIU, requerimientos del Ministerio de Obras Públicas, Planos de Loteo, servidumbres, acueductos, atraveso de canales, etcétera. Debe considerar en cada caso las aprobaciones que sean necesarias por parte de los organismos del estado correspondientes (MINVU, SERVIU, MOP, etcétera) la empresa sanitaria y o de otras empresas de servicios que sean pertinentes.

F.1. OBRAS PRELIMINARES

Antes de comenzar las partidas de paisajismo, se deberá asegurar que todas las áreas que se indican con tratamiento de paisajismo se encuentren limpias de todo el material de desperdicio que sea ajeno a las condiciones naturales del sector. Se deben eliminar plásticos, papeles y otros elementos que se encuentren, además de herbáceas y arbustos que se encuentren en mal estado o no se consideren para el diseño. Esta labor debe ser realizada a mano con ayuda de herramientas, evitando por completo el ingreso de maquinarias o vehículos.

PROFESIONAL PAISAJISMO RESIDENTE

Se exigirá que durante la totalidad de la construcción de este proyecto exista un profesional del área de paisajismo con experiencia comprobada en ejecución de obras de paisajismo de similar envergadura, residente en la obra de modo de poder solucionar cualquier eventualidad en terreno.

INFORME FITOSANITARIO

Previo a la realización de las obras de paisajismo, se deberá actualizar el catastro de vegetación que forma parte de los planos del proyecto de paisajismo, de modo de evaluar el estado actual de los árboles existentes. El informe deberá ser revisado y aprobado por el especialista en paisajismo.

Se revisará cada árbol, arbusto o herbácea que fue levantado anteriormente y se levantará la información respecto a tamaños, estado fitosanitario, daños y aspecto general incluyendo los mismos campos de la planilla que realizará la consultoría en una próxima etapa.

F.1.1. TRAZADOS DE PLANTACIÓN

Previo a la plantación de especies vegetales, el contratista deberá realizar los trazados y niveles del proyecto de paisajismo. Deberá asegurarse de seguir las posiciones que se muestran en los planos de paisaje.

En base al modelo de plantación, se le asignará un signo a cada especie, las que deberán ser demarcadas con tizas en terreno, previo a realizar hoyaduras. Esta ubicación deberá ser aprobada por la ITO y/o quien éste estime conveniente.

En el caso de que surgiera alguna eventualidad y que la ubicación de alguna especie tenga que moverse del lugar donde se ubicó, se consultará al arquitecto paisajista encargado y se dejará constancia en el libro de obras.

F.1.2. SOMBREADERO DE ACOPIO PARA ESPECIES CON ACCESO A RIEGO

Previo a la plantación de especies vegetales, el contratista deberá realizar los trazados y niveles del proyecto de paisajismo. Deberá asegurarse de seguir las posiciones que se muestran en los planos de paisaje.

En base al modelo de plantación, se le asignará un signo a cada especie, las que deberán ser demarcadas con tizas en terreno, previo a realizar hoyaduras. Esta ubicación deberá ser aprobada por la ITO y/o quien éste estime conveniente.

En el caso de que surgiera alguna eventualidad y que la ubicación de alguna especie tenga que moverse del lugar donde se ubicó, se consultará al arquitecto paisajista encargado y se dejará constancia en el libro de obras.

F.2. MANEJO DE ESPECIES EXISTENTES

F.2.1 PROTECCIÓN DE ÁRBOLES EXISTENTES

Los árboles que ya existan en el sector y que siguen siendo considerados en el mismo lugar en el proyecto de paisajismo deberán ser protegidos mediante capa protectora o cerramiento para evitar posibles daños en el ejemplar, esto se aplicará sólo en el caso de los árboles que se encuentren cercanos al límite de las soleras teniendo las siguientes consideraciones:

Parte aérea

En las unidades de árboles presentes a lo largo de todo el proyecto, se deberán construir cerramientos individuales con el fin de cumplir tres funciones esenciales:

Mantener la copa del árbol y la estructura de las ramas alejadas del contacto con equipos, materiales y actividades que pudieran dañarlos.

Mantener las raíces y las condiciones del suelo en buen estado y evitar su compactación.

Identificar la zona de protección de los árboles en la que se deben evitar perturbaciones en el suelo y parte aérea.

Las protecciones deberán instalarse antes de que comiencen las obras de demolición, nivelación y construcción y mantenerse instaladas hasta la finalización de estas obras, pudiendo ser retiradas al momento de realizar la plantación de las nuevas especies si se encuentran dentro del área protegida. La protección se construirá alrededor del tronco del árbol a un metro de este por cada extremo, formando un círculo virtual de 2 metros de diámetro sobre el cual se inscribirá el cerco de protección

como muestra el esquema adjunto. En cuanto a la altura de este, deberá cubrir desde el inicio de la primera rama del árbol.

La estructura del cerco corresponderá a listones de pino impregnado de 2x2" enterrados a mínimo 50cm de profundidad teniendo cuidado de no dañar las raíces durante su instalación. El cierre se realizará con malla facnera de PVC de alta densidad ajustada a los 4 soportes de los extremos con amarras plásticas con protección UV en tres zonas; superior, media; e inferior.

En la copa se acortarán ramas bajas antes que se desgarren. También se pueden atar y subir, si el paso de maquinaria lo requiere, pero siempre procurando que el corte sea limpio y que no signifique un daño futuro para el árbol.

PROTECCIÓN LÍNEAS DE ÁRBOL
FUENTE: ELABORACION PAN ESTUDIO

Zona Radicular

Se deberá evitar cualquier excavación profunda dentro del diámetro de la copa del árbol, esto como medida de resguardo para la salud de las raíces secundarias que se desarrollan en el perímetro del tronco.

En cuanto al paso de maquinaria. Intentar definir vías alternativas que afecten lo menos posible a las zonas de influencia de los árboles para las situaciones de: - Tránsito - Giros - Estacionamientos. Circular principalmente por el perímetro del área verde o plaza.

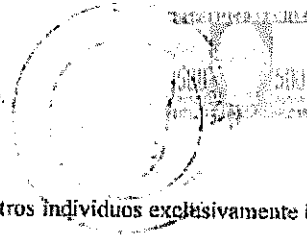
F.2.2 TRABAJOS DE PODA DE FORMACIÓN Y LEVANTE DE COPA

En caso de ser necesario, la poda deberá ser evaluada y dirigida por un profesional especialista en Poda y un equipo de trabajo capacitado en estas labores, bajo la supervisión y aprobación del equipo proyectista. En una etapa siguiente se entregará un catastro de los árboles existentes en el lugar que cumplen las condiciones de recibir poda. Previo al comienzo de las obras, este catastro deberá ser actualizado por el profesional encargado de paisajismo con demostrable experiencia en proyectos similares, evaluando si es necesario incorporar otros especímenes a los antes señalados, no se realizará ningún tipo de poda sin la autorización expresa de este equipo.

Previo al inicio de las podas, el profesional especialista, deberá realizar una inducción al personal, entregándoles las pautas claras y los criterios de poda, señalándoles los puntos críticos, para así lograr una labor exitosa. La realización de esta inducción deberá quedar por escrito en el libro de obra.

Las herramientas para realizar esta labor deben encontrarse en perfecto estado, bien afiladas y deben ser desinfectadas antes y después de su uso en cada individuo. Se sugieren las siguientes herramientas para cada tipo de rama:

- Tijeras de podar: ramas hasta 2,5cm de diámetro.
- Serruchos podadores: ramas entre 2,5 y 7,5cm de diámetro.
- Motosierras: Ramas entre 7,5 y 10cm de diámetro.



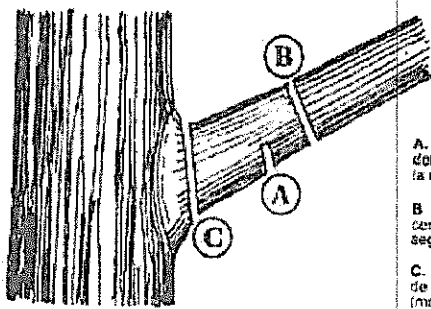
La poda deberá ser realizada en los especímenes señalados y en otros individuos exclusivamente bajo las siguientes condiciones:

- Eliminar ramas secas, muertas, enfermas, débiles, rotas o que presenten un peligro inminente para las personas o bienes del lugar.
- Recuperar la forma natural de un árbol que haya sido desmochado o podado inadecuadamente en una ocasión anterior.
- Eliminar ramas cruzadas, mal orientadas y/o equilibrar el crecimiento del árbol.
- Eliminar ramas que se encuentran sobre las techumbres de construcciones, las cuales puedan significar un peligro en caso de incendio.
- Eliminar ramas que interfieran en obras civiles e infraestructuras como alumbrado público y redes aéreas.
- Suprimir ramas que interfieran con la visibilidad de señaléticas de seguridad como semáforos, zonas de seguridad, vías de escape, circulación vehicular, etc.
- Hojas secas o en mal estado en el caso de las palmeras.

Antes de realizar la poda, se deberá precisar la cantidad de ramas a suprimir procurando que estas no sobrepasen el 30% de la copa. La reducción abrupta de su volumen puede reducir el crecimiento y las reservas de energía acumuladas en las hojas.

La poda, en el caso de ramas enfermas, débiles o muertas, se puede realizar en cualquier momento del año, pero se recomienda efectuar entre mayo y agosto, durante el receso vegetativo de la mayoría de las especies en el país. Por ningún motivo se deben podar ramas vivas ya iniciada la primavera, ya que, en el período de rebrote, los árboles se encontrarán durante su fase activa, por lo que las heridas producto de la poda quedarán más expuestas a la pudrición e infección por agentes externos.

Todo corte de poda será realizado por fuera del cuello de la rama, a una distancia de 2cm de este, desde arriba hacia abajo, en forma oblicua y apuntando hacia la dirección del crecimiento que se desea promover, se debe evitar cualquier desgarro de la corteza ya que significará un riesgo para la salud del ejemplar. En el caso de ramas largas, se deberá hacer un primer corte parcial a 15cm del cuello de la rama, desde la parte inferior cortando 1/3 de esta como muestra el esquema; luego se realizará un segundo corte completo desde arriba hacia debajo de manera oblicua a 30cm del cuello; finalmente, el último corte se realizará a 2cm del cuello de la rama como fue explicado con anterioridad.

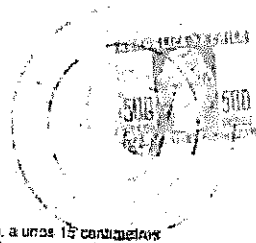


TÉCNICAS DE CORTE PARA PODA
FUENTE: RED ARBOL URBANO

A. Haga un corte parcial por abajo, a unos 15 centímetros del tronco o de la rama madre. Este corte evitará que la rama se desgarre.

B. Realice un segundo corte por arriba, a unos 10 o 15 centímetros del primer corte, para permitir a la rama caer con seguridad.

C. Termine con un corte final, de arriba hacia abajo, de forma oblícuo, justo por fuera del "cuello de la rama" (máx. 2 cm), en el punto donde se une al tronco.



No se deben realizar cortes a ras del cuello o a más de 5cm de este, ya que en esta zona del árbol se desarrollan las células que permiten una correcta cicatrización de las heridas, y cualquier corte inadecuado puede imposibilitar o ralentizar este proceso. Se evitará el corte de ramas de más de 10 cm de diámetro, priorizando la poda en ramas de 5cm de diámetro o menores.

Aunque la plaza se construye por etapas, es de vital importancia que la labor de limpieza y poda sea realizada de una sola vez en todo el terreno, de manera recuperar los ejemplares valiosos, antes que se sigan deteriorando, y poder incorporarlos al proyecto.

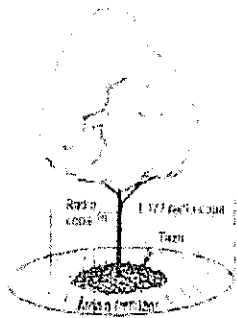
El material vegetal que se extraiga como ramas, restos de poda, árboles secos y caídos, se acopiará en algún sector donde no estorbe las futuras fuentes de paisajismo, este deberá ser evaluado por un profesional competente, quien revisará que se encuentre libre de parásitos y enfermedades, dando el visto bueno para luego ser chipado y utilizado posteriormente como mulch en las tazas de árboles, arbustos. En caso de encontrarse infectados, deberán ser inmediatamente trasladados a un botadero autorizado.

F.2.3 APLICACIÓN DE FERTILIZANTE

Una vez instaladas las protecciones, tanto para árboles a conservar como para árboles trasplantados, se deberá asegurar que estos individuos reciban riego diario durante la totalidad de la duración de las obras en el parque hasta que el sistema de riego reconfigurado se encuentre en total funcionamiento.

Todos los ejemplares a conservar deberán recibir una dosis de fertilización directa mediante difusor o asperjado por goteo, en una porción de 120gr por árbol, diluido en agua según indicaciones del fabricante. Se deberá evitar la aplicación directa a las ramas, hojas o raíces, ya que su concentración en exceso podría producir daños en el árbol.

La aplicación del fertilizante se realizará en el suelo, el cual en caso de encontrarse muy compactado deberá ser aireado previamente para la correcta penetración del producto. El área a fertilizar corresponderá a 1/2 del radio de la copa como muestra el esquema.



ÁREA APLICACIÓN FERTILIZANTE
FUENTE: ELABORACIÓN PAN ESTI DIO

Para reducir el posible daño en la planta por el contacto directo con el fertilizante, ésta deberá ser regada al finalizar el trabajo, para de esta forma deshacer cualquier material que se haya adherido a la superficie o concentración en el suelo.

F.3. PREPARACIÓN SUSTRATO Y HOYADURAS

Se considera para cada una de las especies propuestas la preparación de su suelo en porcentajes, esto para garantizar el ambiente óptimo para que las especies se desarrollen con facilidad y con los cuidados pertinentes. La mezcla de las distintas tierras deberá hacerse en un contenedor para procurar que esta quedará homogénea en toda su extensión.

Todas las tierras y componentes para el sustrato deben ser libres de malezas y enfermedades y deberán contar con certificación del SAG o bien deben ser aprobadas por la inspección técnica y profesional del área de paisajismo en cuanto a sanidad y aireación final.

El Compost debe ser procedente de planta de compostaje con resolución sanitaria SESMA, debe ser Compost maduro y estabilizado. El resultado del análisis de compost debe ser clase A de acuerdo con Norma Chilena de compost 2880.

El Sistema de producción debe estar certificado bajo norma ISO 9001 Se pide sin tamizado, libre de piedras, escombros o residuo, sin ningún elemento ajeno. La empresa contratista a cargo de las obras de paisaje deberá presentar certificado de laboratorio de la partida y certificado de origen del compost. Se deberá presentar un certificado de análisis de calidad extendido por un Laboratorio de Análisis de Suelo reconocido, para asegurar que cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a calidad:

- Buena capacidad de retención de humedad
- Olor agradable parecido a la tierra húmeda,
- Temperatura menor a 40 °C, en presencia de humedad y aireación adecuada,
- Relación Carbono / Nitrógeno >20 y < 30,
- Ph menor o igual a 7
- Conductividad eléctrica (en suspensión, 1: 5) < 2.00 mmhos/cm.
- Alta Madurez

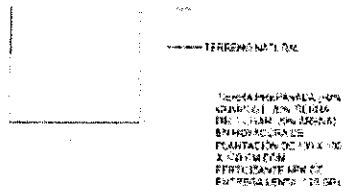
F.3.1. SUELO PARA ÁRBOLES

De un total de un 100% de la tierra utilizada, se suministrará un 60% de tierra compost certificado, 20% de tierra del lugar harnada y un 20% de arena rubia de lampa. El contratista deberá encargarse de seguir los planos de paisajismo y las medidas específicas de espacio de plantación de las especies arbóreas

HOYADURAS ÁRBOLES (1x 1x 1m)

Previo a la plantación de especies arbóreas en el área de intervención, se tiene que preparar el terreno. El contratista deberá cavar un espacio de 1m³ (1 x 1 x 1 m), considerado para cada una de las especies arbóreas proyectadas.

ÁRBOL PROPUESTO
 H. ESTIMADO
 FONDO DE TIERRA
 TIPO DE MATERIA
 EN TIERRA
 PARA ELABORACIÓN
 MANTENIMIENTO
 PLANTAS (PARTES)
 (ÁRBOL, RAMA Y
 HOJA)
 MANTENIMIENTO
 DE PLANTAS DE LA
 BASE DEL ÁRBOL
 Y EN EL SUELO
 CIRCUNDA
 PARA SIEMBRAS



F.3.2. SUELO PARA ARBUSTOS

Del total de un 100% de la tierra utilizada; 50% compost certificado, 20% tierra vegetal, y un 30% de arena rubia de lampa. El contratista deberá encargarse de seguir los planos de paisajismo y las medidas específicas de espacio de plantación de especies arbustivas.

HOYADURAS ARBUSTOS (0,4 X 0,4 X 0,4M)

Previo a la preparación de la mezcla, el contratista deberá encargarse de cavar un espacio de 0,064 m³ para cada una de las especies proyectadas (0,4 x 0,4 x 0,4m).

ARBUSTO PROPUESTO
 HOYADURA ARBUSTOS
 0,4 x 0,4 x 0,4 m
 PAN DE TIERRA ARBUSTO
 TIERRA PREPARADA (50%
 COMPOST, 20% TIERRA
 VEGETAL, 30% ARENA)



HOYADURA TIPO ARBUSTOS
 FUENTE: ELABORACION PAN ESTUDIO

SUELO PARA SUCULENTAS

Como primera labor se debe considerar el subsolado o rotulado de todo el sector, para descompactar el suelo en profundidad y que den como resultado un suelo poroso, con muy buen drenaje y sin riesgos de acumulación de agua.

Previo a la preparación de la mezcla, el contratista deberá encargarse de cavar un espacio de 0,027 m³ para cada una de las especies proyectadas (0,4 x 0,4 x 0,4 m) o, en su defecto, el doble del tamaño del pan de tierra que trae la planta del vivero, tanto en el perímetro completo como en la profundidad. La hoyadura se hará por lo menos con 2 días de anticipación a la plantación, para permitir el aireamiento de la tierra y se le aplicará un riego para humedecer el suelo que recibirá a la planta. Antes de proceder a la plantación, las hoyaduras deberán contar con el V°B° del equipo proyectista en lo referente a ubicación y dimensiones.

SUSTRATO PARA SUCULENTAS

Del total de un 100% de la tierra utilizada: 30% compost de granulometría fina, 20% tierra del lugar libre de áridos mayores a 2", 30% de maicillo blanco grueso o arena de lampa y 20% de piedra pómez o ladrillo molido menor a 1". El contratista deberá encargarse de seguir los planos de paisajismo y las medidas específicas de espacio de plantación de especies herbáceas.

En el sector donde se plantarán las cactáceas, sobre la primera capa de relleno natural, se aplicará una capa de 10 a 15 cm de sustrato hasta alcanzar el nivel deseado. El objetivo es lograr un buen drenaje en el perfil de suelo y disminuir los riesgos de exceso de humedad o acumulación de agua, que puedan producir asfixia radicular o pudrición de raíces.

Se considerará la recreación de roqueríos o afloramientos rocosos, se les deberá armar una condición similar a su hábitat natural de acuerdo con la posición de rocas indicada en planimetría. En el caso de cactáceas y suculentas, no se aplicarán fertilizantes ni gel hidratante en el sustrato ni en la hoyadura.

El Compost debe ser procedente de planta de compostaje con resolución sanitaria SESMA, debe ser Compost maduro y estabilizado. El resultado del análisis de compost debe ser clase A de acuerdo con Norma Chilena de compost 2880.

El Sistema de producción debe estar certificado bajo norma ISO 9001 Se pide sin tamizado, libre de piedras, escombros o residuo, sin ningún elemento ajeno. La empresa contratista a cargo de las obras de paisaje deberá presentar certificado de laboratorio de la partida y certificado de origen del compost.

Se deberá presentar un certificado de análisis de calidad extendido por un Laboratorio de Análisis de Suelo reconocido, para asegurar que cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a calidad:

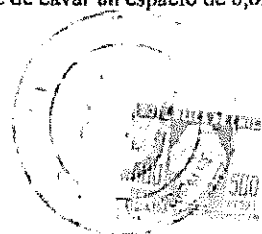
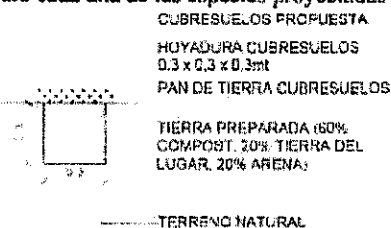
- Buena capacidad de retención de humedad
- Olor agradable parecido a la tierra húmeda,
- Temperatura menor a 40 °C, en presencia de humedad y aireación adecuada,
- Relación Carbono / Nitrógeno >20 y < 30.
- Ph menor o igual a 7
- Conductividad eléctrica (en suspensión, 1: 5) < 2.00 mmhos/cm.
- Alta Madurez

F.3.3. SUELO PARA CUBRESUELOS

De un total de un 100% de la tierra utilizada, se suministrará un 60% de compost certificado, 20% de tierra del lugar y un 20% de arena rubia de lampa. El contratista deberá encargarse de seguir los planos de paisajismo y las medidas específicas de espacio de plantación de las especies cubresuelos.

HOYADURAS CUBRESUELOS (0,3 x 0,3 x 0,3m)

Previo a la preparación de la mezcla, el contratista deberá encargarse de cavar un espacio de 0,027 m³ para cada una de las especies proyectadas (0,3 x 0,3 x 0,3 m).



HOYADURA TIPO CUBRESUELOS
FUENTE: ELABORACIÓN PAN ESTUDIO

F.4. PLANTACIÓN ELEMENTOS VEGETALES

F.4.1. FERTILIZACIÓN

FERTILIZACIÓN PARA ÁRBOLES

Incorporar 120 gr de fertilizante NPK 16-6-8 de liberación lenta en el sustrato de cada especie para así aumentar la disponibilidad de nutrientes para la planta de manera prolongada en el tiempo.

FERTILIZACIÓN PARA ARBUSTOS

Incorporar 30g de fertilizante NPK 16-6-8 de liberación lenta en el sustrato de cada especie para así aumentar la disponibilidad de nutrientes para la planta de manera prolongada en el tiempo.

FERTILIZACIÓN PARA CUBRESUELOS

Incorporar 15g/m² de fertilizante NPK 16-6-8 de liberación lenta en el sustrato de cada especie para así aumentar la disponibilidad de nutrientes para la planta de manera prolongada en el tiempo.

F.4.2. TUTOR ÁRBOLES $\geq 2"$

Se considera la suministración e instalación de tutores para todos los árboles para evitar el posible quiebre de éste por distintas acciones externas (lluvias, vientos, animales o acción humana), de manera de proteger la especie. Se instala tutor de pino impregnado o eucaliptus sulfatado, el cual debe medir 3,5m y tener un espesor de 2" como mínimo, los que irán enterrados 0,60 m dejando una altura libre de 2,9m sobre el suelo.

El tutor se debe instalar en conjunto con la plantación del árbol, con el mayor cuidado y procurando no pasar llevar sus raíces.

Cada árbol contará con tres amarras al tutor las cuales deben ser plásticas, de 2cm de ancho. Tales como: Cinta para viñas, color amarillo con filtro U. Estas amarras deberán ser colocadas en forma de ocho y en la siguiente disposición:

- En la parte inferior del tallo, de tal manera de dirigir correctamente la postura del árbol.
- En el centro del tallo.
- En la parte superior del tallo, quedando ésta última por debajo de la copa del árbol.

Es importante que el tutor no permanezca más de un año instalado. Luego de cumplido este tiempo, deberá ser retirado teniendo cuidado de no dañar las raíces durante el proceso.

F.4.3. ÁRBOLES

Todos los árboles deberán provenir de viveros certificados por SAG y cumplir con las siguientes normas técnicas:

- Deberán tener una altura mínima indicada en tabla. El diámetro de tronco en la base será de 2" mínimo y diámetro a altura de pecho DAP debe ser al menos 1,5" o 2". Deberán estar bien formados, con el ápice íntegro y sin ramificaciones en la base.

- Cada árbol debe presentar un buen estado sanitario, libre de plagas y sin síntomas deficitarios de nutrientes.

- Todos los árboles proyectados se plantarán de acuerdo con los distanciamientos indicados en planos de paisajismo para cada individuo.

- El Contratista deberá asegurarse y confirmar en terreno posiciones finales de las especies con profesional competente, asegurando el cuidado de las especies propuestas.

- El contratista regará el terreno el día anterior a la plantación y posteriormente a ella, según las necesidades y hasta que se entregue la obra.

Antes de plantar cualquier especie, el contratista deberá presentar las plantas en su ubicación y solicitar el V^o B^o del proyectista a través de la ITO.

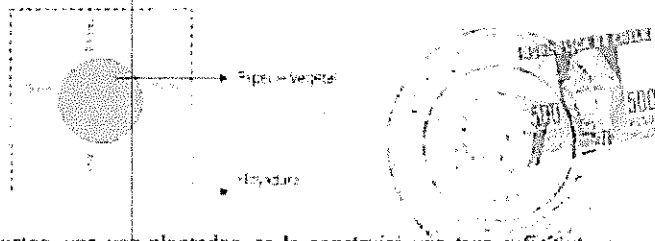
Labor de plantación:

Considera la plantación de especies procurando no desarmar el paño de raíces, y manteniendo el nivel de la base de la planta.

Manualmente, con cuidado y sin ningún elemento cortante, se retirará la bolsa plástica y se situará la especie en la hoyadura previamente formada. Una vez colocados en la hoyadura, éstas deberán rellenarse sólo con la tierra indicada para cada estrato. Se nivelará el terreno y luego se apisonará para evitar la formación de bolsas de aire y para que las raíces no queden descubiertas al bajar la tierra con el agua de riego.

La hoyadura de las especies a plantar se especifica en el capítulo de "suelo" para los diferentes estratos. Se considerará el tamaño de la bolsa en la que se encuentren las especies vegetales debiendo a ésta

aumentarle a lo menos entre 5 y 10 cm por lado en caso de que la hoyadura indicada sea muy pequeña para algún ejemplar.



A todos los árboles y/o arbustos, una vez plantados, se le construirá una taza suficiente como para recibir la cantidad de agua necesaria para su sobrevivencia cada vez que sean regados. Los contornos de las tazas serán con pendientes suaves hacia el árbol.

Poda:

No se realizará poda al momento de la plantación, pero se debe realizar poda de formación durante los primeros años de la instalación de cada árbol de modo de elevar lo más posible la copa. Las ramas a podar deben tener máximo 1" de espesor. Por otro lado, en una sola poda nunca se debe disminuir el volumen de la copa en más de un 15%.

Se consideran los siguientes árboles a plantar según planos de paisaje y sus características principales, además de las dimensiones requeridas al momento de la compra.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORIGEN	REQ HIDRICO	REQ SOLAR	DIMENSION BOLSA	ALTURA COMPRA	CANTIDAD
<i>Cratogeomys merriami</i>	Tupa	Netiva	Muy Bajo	Pleno sol	60x60cm	2m	9

F.4.4. ARBUSTOS

Los arbustos deberán cumplir con las siguientes normas técnicas:

- Deberán provenir de viveros establecidos que cuenten con registro en el SAG.
- Deberán ser inspeccionados antes de ser plantados.
- Deberán tener una altura mínima de acuerdo a lo indicado en la tabla para cada especie.
- Cada planta debe presentar un buen estado sanitario, libre de plagas y sin síntomas deficitarios de nutrientes.
- Todos los arbustos proyectados se plantarán de acuerdo a los distanciamientos indicados en planos de paisajismo para cada individuo.
- El Contratista deberá asegurarse y confirmar en terreno posiciones finales de las especies con profesional competente, asegurando el cuidado de las especies propuestas.
- El contratista regará el terreno el día anterior a la plantación y posteriormente a ella, según las necesidades y hasta que se entregue la obra.

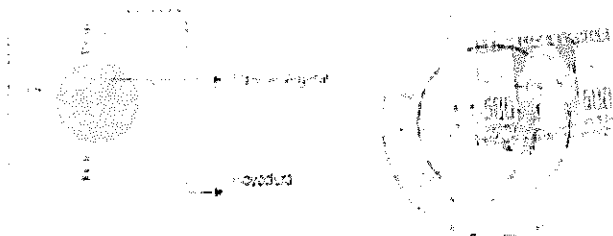
Labor de plantación:

Considera la plantación de especies procurando no desarmar el paño de raíces, y manteniendo el nivel de la base de la planta.

Manualmente, con cuidado y sin ningún elemento cortante, se retirará la bolsa plástica y se situará la especie en la hoyadura previamente formada. Una vez colocados en la hoyadura, éstas deberán rellenarse sólo con la tierra indicada para cada estrato. Se nivelará el terreno y luego se apisonará para

evitar la formación de bolsas de aire y para que las raíces no queden descubiertas al bajar la tierra con el agua de riego.

La hoyadura de las especies a plantar se especifica en el capítulo de "suelos" para los diferentes estratos. Se considerará el tamaño de la bolsa en la que se encuentren las especies vegetales debiendo a ésta aumentarle a lo menos entre 5 y 10 cm por lado en caso de que la hoyadura indicada sea muy pequeña para algún ejemplar.



Se consideran los siguientes arbustos a plantar según planos de paisaje y sus características principales, además de las dimensiones requeridas al momento de compra:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORIGEN	REQ HIDRICO	REQ SOLAR	DIMENSION BOLSA	ALTURA COMPRA	CANTIDAD
<i>Baccharis canariensis</i>	Cespedillo de Irade	Nativa	Bajo	Pleno sol	30x30	0,3-0,4m	50
<i>Cinchona grandiflora</i>	Palm de guineas	Nativa	Muy Bajo	Pleno sol	30x30	0,3-0,4m	60
<i>Haplopappus foliosus</i>	<i>Haplopappus foliosus</i>	Nativo	Muy Bajo	Pleno sol	30x30	0,3-0,4m	50
<i>Payo chilensis</i>	Chagal anzarito	Nativa	Muy Bajo	Pleno sol	30x30	0,3-0,4m	50
<i>Crataegus glauca</i>	Coraltu nente	Nativa	Muy Bajo	Pleno sol	30x30	0,3m	100
<i>Labelia polyphylla</i>	Tabaco del diablo	Nativa	Bajo	Pleno sol	30x30	0,3m	80

SUCULENTAS

La labor de plantación de las suculentas corresponderá a la obtención, elaboración e instalación de las diferentes partidas que implica el establecimiento de una especie. Estas se definen a continuación y se aplicarán a cada unidad de suculentas propuesto en el proyecto de Paisajismo.

ACOPIO DE MATERIAL

Donde lo indique la ITO se acopia el material agrícola referente a los componentes del mejoramiento del suelo de plantación, en el caso de las suculentas corresponde a compost, tierra del lugar harneada, maicillo y piedra pómez, los cuales deberán ser protegidos para evitar la contaminación de sus componentes durante el desarrollo de la obra.



ADQUISICIÓN DE ESPECIES

Las cactáceas deberán cumplir con las siguientes normas técnicas:

- Para la provisión de las especies de suculentas (cactáceas), se deberá trabajar con viveros especializados en propagación y cultivo de cactáceas chilenas y que cuenten con registro certificado del SAG. En ninguna circunstancia se aceptarán ejemplares extraídos de áreas naturales a menos que se presente certificado del SAG que demuestre que fueron obtenidos de rescates de germoplasma autorizados.
- Deberán ser inspeccionados antes de ser plantados.
- Deberán tener una altura mínima de acuerdo con lo que se indique para cada especie vegetal.
- Cada planta debe presentar un buen estado sanitario, libre de plagas y sin síntomas deficitarios de nutrientes.
- Todas las especies proyectadas se plantarán de acuerdo a los distanciamientos indicados en planos de paisajismo para cada individuo.
- El Contratista deberá asegurar y confirmar en terreno las posiciones finales de las especies con profesional competente, resguardando el cuidado de las especies propuestas. La plantación se realizará en base a los planos de paisajismo.

Labor de plantación:

Considera la plantación de especies procurando no desarmar el paño de raíces, y manteniendo el nivel de la base de la planta.

Manualmente, con cuidado y sin ningún elemento cortante, se retirará la bolsa plástica y se situará la especie en la hoyadura previamente formada. Una vez colocados en la hoyadura, éstas deberán rellenarse sólo con la tierra indicada para cada estrato.

La hoyadura de las especies a plantar se especifica en el capítulo de hoyaduras para los diferentes estratos.

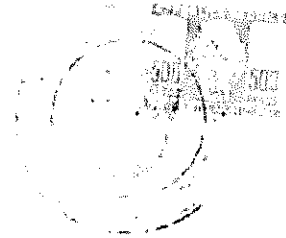
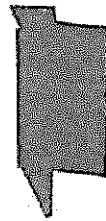
La posición de las especies, y sus hoyaduras deberán ser aprobadas antes de realizar la plantación. Una vez finalizada la plantación, se distribuye el material pétreo de terminación superior (bolones, cuarzo, rocas, gravas, etc.), bajo las indicaciones y supervisión del equipo proyectista.

Terminadas las labores antes descritas, se procederá a realizar un riego de post plantación, para asentar el suelo y aportar la humedad necesaria para estimular a las raíces salir de su pan de tierra y explorar el suelo. Se debe verificar que no se produzca apozamiento de agua.

Se consideran las siguientes cactáceas a plantar según planos de paisaje y sus características principales, además de las dimensiones requeridas al momento de compra:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORIGEN	REQ HIDRICO	REQ SOLAR	DIMENSION BOLSA	ALTURA COMPRA	CANTIDAD
<i>Eulychnia acida</i>	Copo	Nativa	Bajo	Pleno sol	20x20cm	0,3m	20

del cambio deberá ir por parte del contratista, sin derecho a exigir un aumento de presupuesto al mandante.



G.1.2. SEGREGADOR CILÍNDRICO METÁLICO 30x60 CM EN OBRA

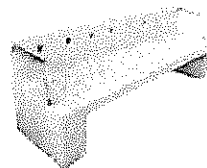
Se considera la fabricación e instalación de SEGREGADOR CILINDRICO en perfil metálico diámetro 3" y espesor 5mm con tapa. Se instalará una fundación de hormigón GN20-10 30x30cm y 60cm de profundidad.

El segregador tendrá 1m de altura sobre el nivel del suelo y al interior el perfil se rellenará con hormigón GN20-10, el cual deberá ser vaciado con precaución de no disgregar el material, como así también cuidar el vibrado de inmersión. Como terminación será pintado con antióxido y esmalte sintético de color gris y sello antigraffiti. Considerar planos de mobiliario adjuntos para lugar de instalación de segregadores.

G.1.3. ESCAÑO TIPO ATRIO 220RR CON APOYA BRAZOS

Se considera provisión e instalación de escaño modelo 220RR, marca ATRIO, equivalente o superior técnico. Medidas: 260x60x50 centímetros, terminación Visto Gris según catálogo del proveedor. Se deberá aplicar capa de antigraffiti para el cuerpo de hormigón. Ubicación según planos de proyecto de arquitectura.

Previo a su instalación, se deberá ejecutar las fundaciones necesarias para la correcta sujeción del elemento. La sujeción de elemento al dado de fundación será mediante a espárrago. En el momento de la llegada a obra del ejemplar, el contratista deberá asegurarse de que el elemento se encuentre en perfecto estado, sin despuntes, ralladuras o trizadas. En el caso de que así sea, el contratista deberá exigir un nuevo ejemplar. La Inspección Técnica de Obras no aceptará ningún elemento que no se encuentre en perfecto estado. En el caso de que ocurra esto, la I.T.O. rechazará el elemento y el costo del cambio deberá ir por parte del contratista, sin derecho a exigir un aumento de presupuesto al mandante.







H.- ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA

H.1. ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA

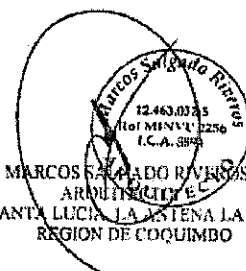

En concordancia con lo anterior, se recibirán conforme las obras, previa revisión visual de que todas las faenas objeto del contrato se encuentren realizadas y ejecutadas en perfectas condiciones. Se establecerá un Protocolo de Entrega, donde la empresa entregue a la I.T.O un expediente con los antecedentes de los proyectos aprobados y recibidos por el municipio y las certificaciones requeridas, según corresponda, además entregará catálogos y folletos de los elementos instalados, garantías, instrucciones de mantenimiento y manejo, además de una nómina de los lugares de adquisición de los diversos elementos.

Será responsabilidad del Contratista la vigilancia, cuidado y reposición de las especies vegetales que se planten en la obra, hasta por el plazo de 60 días siguientes a la fecha de término fijada en el contrato o recepción total, de acuerdo a lo indicado en artículo N°128 del D.S N°236. Durante el plazo en referencia será de cargo del contratista cualquier merma o deterioro que pudiere producirse a las obras, así como el costo que demande su mantención. La descripción de las principales labores que esta mantención requiere se encuentra detallada en el Programa de mantención de Áreas Verdes.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras, hasta por el plazo de 60 días siguientes a la fecha de término fijada en el contrato. Durante el plazo en referencia será de cargo del contratista cualquier merma o deterioro que pudiere producirse a las obras, así como el costo que demande su mantención y pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad, según lo establecido en el Art. N° 128, del D. S. N° 236 (V. y U.) de 2002.



ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





12.463.0375
Tel MINVU 2256
I.C.A. 8894
MARCOS S. RIQUELME
ARQUITECTO
PQMB SANTA LUCIA LA SERENA LA SERENA
REGION DE COQUIMBO



Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO Nº 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona NATURAL O Jurídica)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. DOMICILIO DEL OFERENTE:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores)

A. OFERENTE (que presenta la oferta en el Portal Mercado Público)

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. INTEGRANTES DE LA UTP

RUT	INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD

C. REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

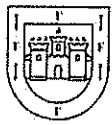
NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

DIRECCION COMUN UTP _____

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
O APODERADO COMÚN DE LA UTP**

LA SERENA, _____



Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO Nº 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN

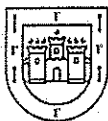
NOMBRE DEL
OFERENTE

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones y demás documentos anexos y haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto, para cada caso.
2. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y productos y vialidad de la zona, donde ejecutará el proyecto y disponibilidad de mano de obra.
3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo a los antecedentes entregados para tal efecto.
4. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación y con las especificaciones técnicas o en su defecto, haber realizado las observaciones que le ha merecido a través del portal de Compras Públicas en los plazos consignados y haber leído las respuestas dadas a esas consultas y eventuales aclaraciones realizadas a través del mismo portal.
5. No encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595, de delitos económicos, lo que impide al condenado contratar con cualquiera de los órganos del estado la que regirá a contar de la fecha en que la resolución de encuentre ejecutoriada

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

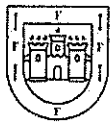
**FORMATO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES PARTICIPACIÓN ÚNICA.**

(Este formato debe completarlo solamente los participantes de Unión Temporal de Proveedores)

Yo, _____ (representante legal) _____, cédula de identidad N° _____ (Rut representante legal) _____, con domicilio en _____ (Domicilio, Comuna, Ciudad) _____, en representación de _____ (Razón social empresa) _____, Rut: _____ (Rut de Empresa) _____, del mismo domicilio, participante de la Unión Temporal de Proveedores _____, declaro que al momento de la presentación de esta oferta la empresa a la que represento no es participe de ninguna otra Unión Temporal de Proveedores tal como se exige en el Capítulo IX De la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y cooperativas en el sistema de compras públicas, Párrafo 2 De la Unión Temporal de Proveedores, artículo n° 54 "... Respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores no podrán participar en otra."

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – SIN OBRAS EN EJECUCIÓN

(Este formato debe completarse solo en caso de no poseer obras en ejecución)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

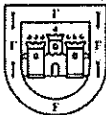
B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que no posee obras en ejecución durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

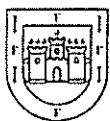
Yo _____ (Representante legal o persona natural) _____, cédula de identidad N° _____ (Rut Representante legal o persona natural) _____, con domicilio en _____ (Domicilio, Comuna, Ciudad) _____, en representación de _____ (Razón social empresa – si corresponde) _____, Rut: _____ (Rut empresa – si corresponde) _____, del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Cada oferta deberá marcar “X” la opción que corresponda a su presentación.

<p>NO cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o No cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 12.1 de las bases administrativas de la presente licitación.</p>	<p>(Marcar con X si corresponde)</p>
<p><i>En caso de no contar con los programas de integridad, el oferente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Punto N°5 sobre “Pacto de Integridad” contenida en las Bases Administrativas del presente proceso de licitación pública.</i></p>	
<p>SI cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o SI cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 12.1 de las bases administrativas de la presente licitación.</p>	<p>(Marcar con X si corresponde)</p>

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO Nº 6: LISTADO DE PROFESIONALES QUE FORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá contar con el equipo de profesionales y técnicos idóneos, sobre el rubro materia de la presente licitación, para la ejecución de las obras civiles e instalaciones necesarias de conformidad a los requerimientos técnicos. Indicar como mínimo los siguientes.

a) Jefe de Obra	Oferta	
	Si	No
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional o Técnico Titulado el cual deberá ser profesional o técnico titulado de Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto.		

b) Prevencionista de Riesgos	Oferta	
	Si	No
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional o Técnico Titulado en Prevención de Riesgos.		

c) Profesional Paisajista	Oferta	
	Si	No
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional Titulado de Paisajista o Arquitecto Paisajista y/o Agrónomo.		

d) Ingeniero o Técnico Eléctrico	Oferta	
	Si	No
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional o Técnico Titulado con certificación SEC clase A		

Además, se deberá adjuntar copia digital del título profesional o técnico de cada uno de los integrantes del equipo profesional, con el fin de respaldar su idoneidad, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto Nº 12.2.1, de las bases administrativas.

En el caso del Prevencionista de Riesgos ofertado, se deberá adjuntar, adicionalmente, la credencial o Resolución Exenta que lo acredite como experto en Prevención de Riesgos, en categoría Profesional o técnica, inscrito en el Registro del Servicio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.2.1 de las bases administrativas.

En el caso del Ingeniero eléctrico o técnico eléctrico deberá acompañar adicionalmente su certificación SEC Clase A y el certificado de Estudio Lumínico.

La NO presentación de cualquiera de los documentos antes señalados será considerada como falta de documentación técnica, lo que implicará la inadmisibilidad de la oferta, conforme a lo establecido en el punto N.º 13 de las bases administrativas.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO Nº 7: EXPERIENCIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES

NOMBRE DEL
OFERENTE

Nº	Nombre del proyecto	Mandante	Tel. de Contacto	Correo Electrónico	Descripción proyecto	Año de ejecución
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Se debe adjuntar documentación de respaldo de las experiencias presentadas por la entidad postulante, de acuerdo a lo indicado en las bases en punto 12.2.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO N° 8: EXPERIENCIA EN OTRAS OBRAS

NOMBRE DEL
OFERENTE

N°	Nombre del proyecto	Mandante	Tel. de Contacto	Correo Electrónico	Descripción proyecto	Año de ejecución
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Se debe adjuntar documentación de respaldo de las experiencias presentadas por la entidad postulante, de acuerdo a lo indicado en las bases en punto 12.2.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE MANO DE OBRA LOCAL

NOMBRE DEL
OFERENTE

A través del presente acto, declaro bajo juramento, que la empresa a la cual represento se compromete con la contratación de Mano de Obra Local, respecto de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra, medida en el siguiente porcentaje:

MANO DE OBRA LOCAL EN PORCENTAJE %

Se entenderá por Mano de Obra Local a aquellos trabajadores contratados, cuyo domicilio se ubique en el sector donde se ejecutará la obra, específicamente en el territorio correspondiente a la comuna de La Serena y Coquimbo.

En caso de incumplimiento durante la ejecución del proyecto de esta declaración jurada, se cursarán las multas informadas en el punto N° 39 de las Bases administrativas.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO N° 10: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

NOMBRE DEL

OFERENTE _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la ejecución del proyecto Licitación ID: Licitación: 4295-20-LP26 “CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”, son los consignados a continuación:

PROYECTO	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
4295-20-LP26 “CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”		

El valor Neto TOTAL, corresponde al valor por la totalidad de OBRAS incluidas en la oferta, deberá coincidir con el valor publicado en el portal Mercado Público.

- ✓ Los valores netos expresados en los Formatos N° 10 y N° 11 deben coincidir con los valores con IVA.
- ✓ Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.

Plazo de Ejecución Ofertado: _____ (no podrá ser inferior a 120 días ni exceder los 180 días corridos) contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega del Terreno.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Licitación: 4295-20-LP26

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA”.

FORMATO Nº 11: PRESUPUESTO DETALLADO

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la Licitación ID: 4295-20-LP26 denominada “CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE 18 DE SEPTIEMBRE BARRIO SANTA LUCÍA” corresponde a los siguientes montos:

ITEM I	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P.UNIT	TOTAL
A	MOVILIZACIÓN				
A.1	Instalación de faenas	GL	1		
A.2	Instalaciones provisorias				
A.2.1	Agua potable y alcantarillado	GL	1		
A.2.2	Electricidad	GL	1		
A.3	Cierros provisorios				
A.3.1	Cierro de osb e=9,5 mm H=2 MT	ML	333		
A.4	Replanteo, trazado y niveles	M2	455,3		
B	OBRAS PREVIAS				
B.1	Demolición y retiros				
B.1.2	Retiro de escombro	M3	260		
B.1.3	Escarpe 20 cm ladera	M2	1300		
B.2	Movimientos de tierras				
B.2.1	Excavaciones a mano	M3	103,02		
C	OBRA GRUESA				
C.1	Fundaciones				
C.1.1	Emplantillado	M3	12,32		
C.1.2	Moldaje fundación	M2	554,58		
C.1.3	Hormigón fundaciones	M3	65,6		
C.2	Hormigón estructura				
C.2.1	Hormigón muros contención G 25	M3	14,8182		
C.3	Moldaje estructura				
C.3.1	Moldaje muros contención	M2	74,091		
C.4	Acero refuerzo				
C.4.1	Acero A63-42H	kg	2508		
D	TERMINACIONES Y URBANIZACIÓN				
D.1	Tratamiento de muros				
D.1.1	Descarachado muros	M2	74,09		
D.2	Pinturas				
D.2.1	Pintura antióxido y esmalte sintético	M2	252,64		
D.3	Pavimentación				
D.3.1	Veredas de hormigón peinado cem e=0,07m G-28	M2	389,50		
D.3.2	Baldosa podotáctil	M2	11,52		
D.3.3	Solerilla hormigón biselado	ML	155,70		
D.3.4	Base estabilizada CBR>60%	M2	389,50		
D.4	Carpinterías metálicas				
D.4.1	Valla metálica sobre muro de contención	ML	16,00		
D.5	Barandas Rampas	ML	227,5		
E	INSTALACIONES Y ESPECIALIDADES				
E.1	Riego				
E.1.1	TRAZADO				
E.1.1.1	Trazado de red	M2	177,00		
E.1.2	Excavaciones				

E.1.2.1	Excavación a mano	M3	26,55		
E.1.2.2	Cama de apoyo	M3	10,62		
E.1.2.3	Rellenos con material de obra	M3	15,93		
E.1.2.4	Compactación mecánica simple	M3	15,93		
E.1.2.5	Retiro de excedentes	M3	12,74		
E.1.3	Tuberías y fittings				
E.1.3.1	Red de Distribución				
E.1.3.1.1	Tubería PVC 32mm	ML	177		
E.1.3.1.2	Codo 45° PVC C10 Cem 32mm	UN	4		
E.1.3.1.3	Codo 90° PVC C10 Cem 32mm	UN	2		
E.1.3.1.4	Terminal unión PVC Cem/HE 32 mm x 1"	UN	18		
E.1.3.1.5	Tee PVC C10 CemxCemxCem 32x32x32 mm	UN	5		
E.1.3.1.6	Copla Hi 1"	UN	10		
E.1.3.1.7	Reducción PVC C10 Cem 40x32mm	UN	1		
E.1.3.2	Acoples Rápidos				
E.1.3.2.1	Acople rápido broce 3/4"	UN	5		
E.1.3.2.2	Cámara acople rápido Rain Bird 10"	UN	5		
E.1.3.2.3	Tubería PVC 25mm	ML	3		
E.1.3.2.4	Codo 90° PVC C10 CemxCem 25mm	UN	15		
E.1.3.2.5	TEE PVC Clase10 CEMxCEMxCEM 32x32x25mm	UN	2		
E.1.3.2.6	Reducción PVC C10 CemxCem 32x25mm	UN	3		
E.1.3.2.7	Terminal unión PVC Cem/Hi 25mm x 3/4"	UN	5		
E.1.3.2.8	Estaca fierro 32mm L=40cm	UN	5		
E.1.4	Equipos				
E.1.4.1	Válvula de bola metal 1 1/4"	UN	1		
E.1.4.2	Manómetro HE 1/2"	UN	1		
E.1.4.3	Mangueras L 25m con acople	UN	2		
E.2	Instalaciones eléctricas				
E.2.1	Puesta a tierra	GL	1		
E.2.2	Canalizaciones, cableado	GL	1		
E.2.3	Luminarias				
E.2.3.1	Poste cónico SE-0700-EMP (marca y modelo referencial)	UN	10		
E.2.3.2	Luminaria Peatonal U-SERIE PC AMBAR 40 (marca y modelo referencial)	UN	20		
E.2.4	Empalme eléctrico	GL	1		
E.2.5	Tableros Eléctricos	GL	1		
F	PAISAJISMO				
F.1	Obras preliminares				
F.1.1	Trazados de plantación	M2	1418		
F.1.2	Sombreadero de acopio para especies con acceso a riego	M2	120		
F.2	Manejo de especies existentes				
F.2.1	Protección arboles existentes	Nº	2		
F.2.2	Trabajos de poda de formación y levante de copa	Nº	2		
F.2.3	Aplicación fertilizante	Nº	2		
F.3	Preparación Sustrato y hoyaduras				
F.3.1	Suelo para arboles	M2	9,00		
F.3.2	Suelo para arbustos	M2	62		
F.3.3	Suelo para cubresuelos	M2	335		
F.4	Plantación elementos vegetales				
F.4.1	Fertilización	M2	75		
F.4.2	Tutor árboles o 2"	M2	9		
F.4.3	Arboles				
	<i>Caesalpinia spinosa</i> (tara)	Nº	9		
F.4.4	Arbustos				
	<i>Puya chilensis</i> (chagual amarillo)	Nº	50		
	<i>Encelia canescens</i> (Conorilla fraile)	Nº	50		

	<i>Cisthanthe grandiflora (Pata de guanaco)</i>	Nº	60		
	<i>Haplopappus foliosus (Haplopapus)</i>	Nº	50		
	<i>Grabowskia glauca (Coralito del norte)</i>	Nº	100		
	<i>Lobelia Polyphylla (Tabaco del diablo)</i>	Nº	80		
	<i>Eulychnia acida (Copao)</i>	Nº	20		
F.4.5	Cubresuelos				
	<i>Phyla nodiflora var. Reptans (Tiqui Tiqui)</i>	Nº	3722		
G	EQUIPAMIENTO URBANO				
G.1	Mobiliario urbano	GL			
G.1.1	Basurero Tipo atrio, Modelo 70	UN	1		
G.1.2	Segregador Cilíndrico metálico Ø 30x60 Cm en obra según EETT	UN	38		
G.1.3	Escaño tipo Atrio 220RR con apoya brazos	UN	2		
H	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA				
H.1	Aseo y Limpieza general de la obra	GL	1		
	SUBTOTAL				
	Gastos Generales			18%	
	Utilidades			10%	
	VALOR NETO OFERTA				
	IVA (19%)			19%	
	VALOR TOTAL				

El Valor Unitario corresponde al valor por cada uno de los bienes y servicios incluidos en la oferta,

- Estos valores deberán coincidir con el valor indicado en el formato N° 10.
- Los valores netos expresados en el Formato N° 11 deben coincidir con los valores con IVA.
- Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.
- Ninguno de los valores, porcentajes y otros pueden ser modificados y/o alterados.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, deberá presentarse una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor neto ofertado, cuya vigencia abarcará los plazos de firma del contrato, acta de entrega de Terreno, plazo de ejecución de la obra y 12 meses, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, conforme con lo dispuesto en el punto N° 18.1 de las bases administrativas.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el plazo de consulta y aclaraciones se extiende desde el día 06 de abril (20:00 hrs) hasta el día 14 de abril (10:00 hrs) del año 2026, estableciéndose como fecha de publicación de respuestas el día 27 de abril (20:00 hrs) de la misma anualidad. Que, por su parte la fecha de cierre y apertura de las ofertas corresponde al día 08 de mayo del año 2026.
5. **DESIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a los funcionarios que a continuación se indica, quienes previo a la evaluación deberán suscribir la respectiva acta de declaración de conflicto de interés y confidencialidad, y se consideraran sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función y mientras integren la comisión, esto es, desde la fecha de este decreto hasta 10 días hábiles después de la adjudicación, lo que se ha considerado para el día 5 de junio del año 2026:
 - Don Claudio Sánchez Tello - Jefe de la Sección de la Vivienda
 - Don Francisco Narváez Gohzález - Jefe del Departamento Social
 - Don Renzo Manterola Noñero - Jefatura Administración Municipal
6. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.09.018.003.017, correspondientes a fondos externos provenientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la cantidad de \$164.180.901.- IVA incluido.
7. **REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información.
8. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



 HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL



 DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
 ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación - Integrantes Comisión Evaluadora - Encargada Ley del Lobby - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración Municipal - Dirección de Control Interno - Sección de Partes e Informaciones
 DNB/HMV/RAH/AEM/SGR

